RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Av. Calle 19 No. 6 - 43 Piso 5 Tel.2838645

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE (S)

BLANCA ELENA ROCHA MUÑOS
Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPAEEO
C.C. 41.676.484 Y 353.970

APODERADO
ALEJANDRO VERJAN GARCIA

DEMANDADO (S)
AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO
C.C. 79.614.734 Y 51.972.975

N· DE RADICADO

110014003082-2016-00141

CUADERN

Remate
09/feb/2021
11:00am.
(Inmueble)

082-2016-00141-00- J. 02 C.M.E.S

11001400308220160014100

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REF:. OTORGAMIENTO DE PODER.

BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 41.676.484 y 353.970, respectivamente, obrando en nuestra condición de acreedores hipotecarios de primer grado conforme consta en los pagarés Nos. 001 (CA-19032221), por $23.731.540,56 oo; 002 (CA-19032220), por $11.268.459.oo; 003 (CA-17885356), por $13.000.000.oo **(SALDO INSOLUTO respecto a este pagaré: $8.000.000.oo);** con vencimiento todos el 02 de mayo de 2015; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3582, del 02 de agosto de 2013, de la Notaría 21, del círculo de esta ciudad; mediante el presente escrito otorgamos **PODER** especial, amplio y suficiente al **Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima); abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.483 del C. S. de la J., para que, adelante hasta su terminación PROCESO (EJECUTIVO HIPOTECARIO) EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., identificados con las cédulas Nos. 79.614.734 y 51.972.975, respectivamente; para obtener el pago de las siguientes sumas de dinero: 1) VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($23.731.540,56 oo), contenida en el Pagaré No. 001; 2) ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.268.459.oo), contenida en el Pagaré No. 002; **3) OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo), SALDO INSOLUTO del Pagaré No. 003;** todos con vencimiento el 02 de mayo de 2015; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3582, del 02 de agosto de 2013, de la Notaría 21, del círculo de esta ciudad; más los intereses de mora causados y los que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo a lo autorizado por la ley; haciendo efectivo el gravamen hipotecario constituido a nuestro favor en la mencionada escritura pública respecto del inmueble: APARTAMENTO 306, DE LA TORRE 9 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA TERCERA ETAPA, P. H., DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL No. 94-80 DE LA CALLE 154A ANTES 94-20 DE LA CALLE 154A, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20631404**.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, para que pueda cobrar en el Banco Agrario, y le sean entregados títulos y/o dineros a su nombre, en virtud de la facultad expresa para recibir dineros; practicar e intervenir en toda clase de pruebas, solicitar y practicar medidas cautelares; realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; hacer postura por cuenta del crédito en la diligencia de remate del inmueble si a ello hubiere lugar, quedando facultado para presentar la oferta, y/o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien si así lo considera pertinente; en general para interponer todos los recursos necesarios en defensa de los intereses que representa, en las instancias a que hubiere lugar; además de las expresamente conferidas por el Artículo 77 del CGP, ley 1564 de 2012.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ
C.C. No. 41676484 Bta

JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
C. C. No. 353.970

ACEPTO:

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C. No.5.889.353 de Chaparral
T. P. No.86483 del C. S. de la J.

Calle 29 N° 6-58 Oficina 402 Edificio El Museo--Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. 01 ABR 2016
Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Compareció(eron) José del Carmen Orjuela Chipamo
Blanca Elena Rocha Muñoz
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
353 970 — 41676 48 (B)
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

Blanca Rocha R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Amparo Quintero Arturo
NOTARIA
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

CA - 19032221

PAGARE No. 001

1. **POR VALOR DE :** VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS **($23.731.540,56) MCTE**
2. **LUGAR Y FECHA :** BOGOTA, D. C. AGOSTO 2 DE 2013
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO :** UNO PUNTO OCHO POR CIENTO **(1.8%)** MENSUAL
4. **INTERESES DE MORA :** DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO :** BOGOTA,D.C.
6. **FECHA DE VENCIMIENTO :** MAYO 02 DE 2015.

AGUSTIN BAUTISTA PINTO y **ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO,** mayores de edad, residentes y domiciliados en Bogotá, D.C., identificados con la cédula de ciudadanía No. **79.614.734** y **51.972.975** expedidas en Bogotá D.C., respectivamente, declaramos que pagaremos en forma incondicional, a la orden de **BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO,** mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía No. **41.676.484** de Bogotá D.C., **y 353.970** de Puerto Salgar, respectivamente, o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicada, la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($23.731.540,56) MCTE.,** más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **2** de AGOSTO de 2013, y así sucesivamente el día **2** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, los tenedores podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncian los deudores. Declaramos que autorizamos expresamente **LOS ACREEDORES** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o mas cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque los suscritos sean demandados judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de los deudores.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy 2 de **AGOSTO** de **2013**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LOS DEUDORES :

AGUSTIN BAUTISTA PINTO
C.C. No. 79'614.734 Bta
Dirección residencia: Calle 154 A # 94-80 T. 9 Apto. 306
Teléfono residencia: 8071594
Dirección oficina
Teléfono oficina
Celular No: 311- 8973303

ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO
C.C. No. 51.972.975 Bta
Dirección residencia: Calle 154 A # 94-80 T. 9 - Apto. 306
Teléfono residencia: 8071594
Dirección oficina Kr 64 # 68-24
Teléfono oficina 6962768
Celular No: 321. 2495247

1 3

NOTARIA 36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA.
Notaria36bogota@hotmail.com

HOJA ADICIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIONES DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja la que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las) compareciente(s). El documento tendrá SELLOS DE UNION.

36 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Compareció ante el Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá

GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA

quien se identificó con: **C.C. 51972975**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **05/09/2013**
a las **10:52:38**

213dx3d2q2q3xq1s

FIRMA

Huella Indice Derecho

PAGATÉ

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

ALP

36 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Compareció ante el Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá

BAUTISTA PINTO AGUSTIN

quien se identificó con: **C.C. 79614734**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **05/09/2013**
a las **10:52:21**

8kmhu87uyjyknyhr7

FIRMA

Huella Indice Derecho

PAGATÉ

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

ALP

Claret A. Perea Figueroa
NOTARIO TREINTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Claret A. Perea Figueroa
NOTARIO TREINTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CA - 19032220

PAGARE No. 002

1. **POR VALOR DE :** ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS **($11.268.459)** MCTE.
2. **LUGAR Y FECHA :** BOGOTA, D. C. AGOSTO 2 DE 2013
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO :** UNO PUNTO OCHO POR CIENTO **(1.8%)** MENSUAL
4. **INTERESES DE MORA :** DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO :** BOGOTA,D.C.
6. **FECHA DE VENCIMIENTO :** MAYO 02 DE 2015.

AGUSTIN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, mayores de edad, residentes y domiciliados en Bogotá, D.C., identificados con la cédula de ciudadanía No. **79.614.734** y **51.972.975** expedidas en Bogotá D.C., respectivamente, declaramos que pagaremos en forma incondicional, a la orden de **BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO,** mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía No. **41.676.484** de Bogotá D.C., **y 353.970** de Puerto Salgar, respectivamente, o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicada, la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($11.268.459) MCTE.,** más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **2** de AGOSTO de 2013, y así sucesivamente el día **2** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, los tenedores podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncian los deudores. Declaramos que autorizamos expresamente **LOS ACREEDORES** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o mas cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque los suscritos sean demandados judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de los deudores.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy **2** de **AGOSTO** de **2013**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LOS DEUDORES :

AGUSTIN BAUTISTA PINTO
C.C. No. 79 614.734 Bta
Dirección residencia: Cll 154 A # 94-80 Torre 9 Apto 306.
Teléfono residencia: 8-07-15-94
Dirección oficina
Teléfono oficina
Celular No: 311 8973303

ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO
C.C. No. 51 972.975 Bta
Dirección residencia: Calle 154 A # 94-80 T.9 Apto 306
Teléfono residencia: 8071594
Dirección oficina Kra. 64 # 68-24
Teléfono oficina 696 2768
Celular No: 321. 2495247

NOTARIA 36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA.
Notaria36bogota@hotmail.com

HOJA ADICIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIONES DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja la que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las) compareciente(s). El documento tendrá SELLOS DE UNION.

36

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá

GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA

quien se identificó con: **C.C. 51972975**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **05/09/2013**
a las ***10:52:38***

213dx3d2q2q3xq1s

FIRMA

Huella Indice Derecho

PAGARE

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

ALP

36

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá

BAUTISTA PINTO AGUSTIN

quien se identificó con: **C.C. 79614734**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **05/09/2013**
a las ***10:52:21***

8kmhu67uyjykmyh7

FIRMA

Huella Indice Derecho

PAGARE

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

ALP

Claret A. Perea Figueroa
NOTARIO TREINTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Claret A. Perea Figueroa
NOTARIO TREINTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CA - 17885356

PAGARE No. 003

1. **POR VALOR DE :** TRECE MILLONES DE PESOS **($13.000.000,oo) MCTE.**
2. **LUGAR Y FECHA :** BOGOTA, D. C. NOVIEMBRE 20 DE 2013
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO :** UNO PUNTO OCHO POR CIENTO **(1.8%)** MENSUAL
4. **INTERESES DE MORA :** DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO :** BOGOTA,D.C.
6. **FECHA DE VENCIMIENTO :** MAYO 02 DE 2015.

AGUSTIN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, mayores de edad, residentes y domiciliados en Bogotá, D.C., identificados con la cédula de ciudadanía No. **79.614.734** y **51.972.975** expedidas en Bogotá D.C., respectivamente, declaramos que pagaremos en forma incondicional, a la orden de **BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO,** mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía No. **41.676.484** de Bogotá D.C., **y 353.970** de Puerto Salgar, respectivamente, o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicada, la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,oo) MCTE.,** más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **20** de NOVIEMBRE de 2013, y así sucesivamente el día **2** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, los tenedores podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncian los deudores. Declaramos que autorizamos expresamente **LOS ACREEDORES** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o mas cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque los suscritos sean demandados judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de los deudores.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy **29** de**NOVIEMBRE** de **2013**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LOS DEUDORES :

AGUSTIN BAUTISTA PINTO
C.C. No. 79 614.734
Dirección residencia: Calle 154 a # 94-80
Teléfono residencia: 6 07-19-94
Dirección oficina
Teléfono oficina
Celular No: 3118973303

ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO
C.C. No. 51 972 975
Dirección residencia: Calle 154 A # 94-80 T-9 Apt 306
Teléfono residencia: 8071594
Dirección oficina
Teléfono oficina
Celular No: 321 2495247

NOTARIA 36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA.
Notaria36bogota@hotmail.com

HOJA ADICIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIONES DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja la que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las) compareciente(s). El documento tendrá SELLOS DE UNION.

36

PRESENTACIÓN PERSONAL CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:
BAUTISTA PINTO AGUSTIN
quien se identificó con: **C.C. 79614734** del C.S.J.
y Tarjeta profesional No.
y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma y huella puesta en el son suyas.

Bogotá D.C. **20/11/2013**
a las ***10:56:58***

ilk6uqumy66my6j

FIRMA

Huella Indice Derecho

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

ALP

36

PRESENTACIÓN PERSONAL CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:
GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA
quien se identificó con: **C.C. 51972975** del C.S.J.
y Tarjeta profesional No.
y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma y huella puesta en el son suyas.

Bogotá D.C. **20/11/2013**
a las ***10:56:46***

435gv5g4ve33ve3f

FIRMA

Huella Indice Derecho

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

ALP

NOTARIA 21

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 70A No. 8-27/29
Tels.: 210 2675 - 217 2655 - 210 2616
Fax: 313 0401 - Bogotá, D.C.
E-mail: notaria21@cable.net.co
notaria21@etb.net.co

COPIA DE ESCRITURA

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3582
FECHA: 02/Agosto/2013

ACTO O CONTRATO:
VENTA HIPOTECA Y PODER ESPECIAL
OTORGANTES:
CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA
ANA PATRICIA GONZALEDZ CAMARGO

Adriana Cuéllar Arango

NOTARIA

Aa007491460

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO: 1100100021.

№ 3582

ESCRITURA No.

TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS. ----------

FECHA.- 02 DE AGOSTO DE 2013. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C. Isaías Guzmán Ortiz NOTARIO ENCARGADO

I. ACTOS.----------

1.- COMPRAVENTA.- CÓDIGO 125.----------

2.- HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA.- CÓDIGO 205.----------

3.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- CÓDIGO 304. **NO** ----------

PODER ESPECIAL.----------

II.- VALORES.----------

1.-$109.735.171.oo----------

2.- $23.731.540.56----------

3.- SIN CUANTÍA.----------

SIN CUANTIA.----------

III.- INMUEBLES.----------

APARTAMENTO NÚMERO 306 TORRE 9 INMUEBLE(S) QUE FORMA(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE 154A No. 94 – 80 DE LA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: **50N – 20631404,** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.---------- ----------

CEDULA CATASTRAL NUMERO: **009219050600903600 6.** ----------

IV.- OTORGANTES.----------

1.- COMPRAVENTA.----------

EL VENDEDOR: ----------

CONSTRUCCIONES G.EV. Y CIA LTDA., con NIT No. **860.514.361 – 0.**----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).----------

1.- ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA

DE CIUDADANÍA NÚMERO **51.972.975** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. ----------

2.- AGUSTIN BAUTISTA PINTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **79.614.734** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. ----------

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.----------

ACREEDORA:----------

1.- BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **41.676.484** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

2.- JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **353.970** EXPEDIDA EN PUERTO SALGAR----------

EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).----------

1.- ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **51.972.975** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. ----------

2.- AGUSTIN BAUTISTA PINTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **79.614.734** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. ----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los **DOS (02)** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil trece (2013) ante el Despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) **ENCARGADO** es **ISAIAS GUZMAN ORTIZ,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

PRIMERA PARTE:

COMPRAVENTA

COMPARECIÓ con minuta: Por una parte **JUAN FERNANDO CASILIMAS GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.942.602 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Bogotá, denominada **"CONSTRUCCIONES C.EV. Y CIA LTDA."**, con número de identificación tributaria **860.514.361 – 4**, Sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número dos mil novecientos treinta y cinco (2.935) del veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada ante la Notaría primera (1ª), del Círculo de Bogotá D.C., con Matrícula Mercantil No. 00193974,

según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el cual se adjuntan a la presente Escritura Pública para su protocolización, y que para los efectos de este contrato se llamará **LA VENDEDORA**, y manifestó.: ----------

PRIMERA - OBJETO: Que por medio de este instrumento transfiere a título de venta a **ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO,** mayor de edad, domiciliada en BOGOTA D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.972.975** expedida en BOGOTA D.C., y **AGUSTIN BAUTISTA PINTO,** mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.614.734** expedida en BOGOTA D.C., quienes en adelante se denominarán como EL(LOS) COMPRADOR(ES), el pleno derecho de dominio y la posesión que recae sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO 306, inmueble(s) que forma(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en Bogotá D.C. y distinguido dentro de la actual nomenclatura urbana, con el numero noventa y cuatro ochenta (94 – 80) de la calle ciento cincuenta y cuatro A (154A), con registro catastral **154A 93 8** Matriz, y Matrícula Inmobiliaria Matriz **50N – 20007847**, Conjunto que esta conformado por el lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación con una cavidad superficiaria de siete mil cien metros cuadrados (7.100 M2), según escrituras, con linderos generales así: **SUR:** Partiendo del mojón número treinta y siete (37) al mojón X cuatro (X 4) en veinticinco metros (25.00 mtrs) en línea recta en dirección oriente occidente lindando con la calle ciento cincuenta y cuatro A (154 A); del mojón X Cuatro (X 4) al mojón X tres (X 3) en línea recta de cinco metros (5.00 mtrs) en dirección sur norte lindando con bahía de estacionamiento que será cedida al Distrito Capital de Bogotá; del mojón X tres (X 3) al mojón X dos (X 2) en veintidós metros (22.00 mtrs) en línea recta en dirección oriente occidente, lindando con bahía de estacionamiento que será cedida al Distrito Especial de Bogotá; del mojón X dos (X 2) al mojón X1 en línea recta de cinco metros (5.00 mtrs) en dirección norte sur lindando con bahía de estacionamiento que será cedida al Distrito Capital de Bogotá; del mojón X uno (X 1) al mojón X en dieciocho metros (18.00 mtrs) en línea

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Lydia Guzmán Orjuela
NOTARIO ENCARGADO

recta en dirección oriente occidente, lindando con la calle ciento cincuenta y cuatro A (154A); del mojón X al mojón W en cinco metros (5.00 mtrs) en línea curva que va girando hacia el Norte formando la esquina de la calle ciento cincuenta y cuatro A (154 A) con la carrera noventa y siete (97) de la nomenclatura urbana de Bogotá, lindando con la intersección de las dos (2) vías mencionadas. **OCCIDENTE:** Partiendo del mojón W al mojón V en línea curva de cuatro metros (4.00 mtrs), que va girando hacia el Norte, formando la esquina de la calle ciento cincuenta y cuatro A (154 A) con la carrera noventa y siete (97) de la nomenclatura urbana de Bogotá, lindando con la intersección de las dos (2) vías mencionadas; del mojón V al mojón U en línea recta de noventa y siete metros (97.00 mtrs), en dirección Sur Norte lindando con la carrera noventa y siete (97). **NORTE:** Partiendo del mojón U al mojón diecinueve (19) en línea recta de sesenta y dos metros (62.00 mtrs), en dirección occidente oriente, lindando con terrenos sin construir; del mojón diecinueve (19) se sigue en línea recta de siete metros (7.00 mtrs), en dirección Occidente Oriente, hasta el mojón treinta y seis (36), lindando con terrenos por construir. **ORIENTE:** Del mojón treinta y seis en línea recta de noventa y siete metros (97.00 mtrs), en dirección Norte Sur lindando con el lote número dos (2) de la primera (1a) etapa del proyecto, cuarta Etapa de construcción de la Agrupación de Vivienda CAMPANELLA, al mojón 37 punto de partida de la alinderación y encierra. ----------

DETERMINACIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): El (los) inmueble(s) objeto del presente contrato se describe(n) así: ----------

APARTAMENTO 306, con matrícula inmobiliaria N° **50N – 20631404**, y la Cédula Catastral número **009219050600903600 6**, cuyos linderos y especificaciones se discriminan a continuación. ----------

APARTAMENTO 306: Situado en el 3er. Piso. Con área total construida de 33.76 M2, de los cuales 31.02 M2 son área privada construída y 2.74 M2, son área común que corresponde a muros de fachada, muros medianeros, ductos y muros internos, los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural. Sus linderos son: HORIZONTALES: De los Puntos: A al B: En línea quebrada de 0.81 mts, 0.03 mts, 1.00 mts, 0.80 mts, 0.25 mts, 1.70 mts, 1.28 mts, 0.81 mts y 2.13 mts, con muros,

ductos y fachada comunes que lo separan del Apartamento 305 de la misma torre y de vacío sobre sótano B al C: En 6.70 mts, con fachada común que lo separa del vacío sobre antejardín común. C al D: En 5.60 mts, con muro común que lo separa del Apartamento 307 de la misma torre. D al A: En línea quebrada de 0.60 mts, 0.20 mts y 2.43 mts, con muro común que lo separa de ducto y circulación comunes. VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del 2o. piso. CENIT: Con placa común que lo separa del 4o. Piso. DEPENDENCIAS: Hall, sala – comedor, cocina, ropas, baño y una alcoba con closet. NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento hay muros estructurales comunes, cuyas áreas sumadas dan 0.71 M2, las cuales fueron descontadas del área privada del apartamento. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N – 20631404** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La venta de la(s) unidad(es) privada(s) descrita(s) en la presente cláusula, se hace(n) como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes, circunstancias que declaran conocer EL(LOS) COMPRADOR(ES). ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Los aparatos y equipos instalados en las zonas comunes de la III Etapa del Conjunto, se garantizan en los términos y condiciones dadas por los fabricantes de los mismos a LA VENDEDORA. LA VENDEDORA no se responsabiliza por fisuras o daños que se puedan presentar en elementos estructurales y no estructurales como consecuencia de sismos, cualquiera que sea su intensidad, en razón de que la edificación cumple con los requisitos exigidos por la ley. ----------

SEGUNDA - TITULO DE ADQUISICIÓN: LA VENDEDORA, adquirió los inmuebles que se vende(n) así: Parte por compra de derechos de cuota a la Urbanización Campanella Ltda. mediante escritura 3919 del 12 de octubre de 1988 de la Notaria 32 del Círculo de Bogotá y parte por compra derechos de cuota al Banco Central Hipotecario mediante escritura pública N° 2978 del 9 de agosto de 1989 de la Notaria 32 del círculo de Bogotá, debidamente registradas. Así mismo la VENDEDORA, manifiesta para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que

adquirió el bien inmueble materia u objeto del presente instrumento con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas.----------

TERCERA - RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal por parte de LA VENDEDORA, en su condición de propietario inicial, conforme lo demanda y dispone la ley 675 de 2001, El Conjunto residencial Marques de Suba ha sido desarrollado por etapas constructivas, para la primera de las etapas se constituyó el régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública Nº Dos mil seis (2.006) del veintidós (22) de Septiembre de Dos mil tres (2.003) de la Notaria 39 de Bogotá, aclarada mediante escritura pública Nº Cuatrocientos cincuenta y uno (451) del tres (03) de Marzo de Dos mil cuatro (2.004) de la Notaria 39 de Bogotá, el 17 de diciembre de 2004 mediante escritura publica numero 3155 de la Notaria 39, se reformó el Reglamento De propiedad horizontal en el sentido de cambiar áreas, linderos y coeficientes de los apartamentos del primer piso de la torre 3 y linderos del segundo y quinto piso de la misma torre. Posteriormente por la escritura pública Nº Noventa y tres (93) del Diecinueve (19) de enero de Dos mil seis (2006) de la Notaria 39 de Bogotá, se reformó el Reglamento de propiedad horizontal inicial y con esta escritura se modificaron los coeficientes de la primera etapa y se abrieron los folios de matricula inmobiliaria correspondientes a la segunda etapa del Conjunto residencial Marques de Suba, a su vez esta escritura fue aclarada mediante la escritura pública numero Doscientos veintidós (222) del tres (03) de febrero de dos mil seis (2006) de la Notaria 39 de Bogotá. Con posterioridad mediante escritura publica 7863 del 29 de agosto de 2008 de la Notaria 76 de Bogotá se reformó el Reglamento de propiedad Horizontal. Finalmente mediante la escritura pública Nº Cuatro Mil Noventa y Ocho (4098) del diez y siete (17) de Noviembre de Dos mil Diez (2010) de la Notaria 21 de Bogotá, se reformó el Reglamento de propiedad horizontal inicial y con esta escritura se modificaron los coeficientes de la primera y segunda etapa y se abrieron los folios de matricula inmobiliaria correspondientes a la III etapa del Conjunto residencial Marques de Suba. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: EL (LAS, LOS) COMPRADOR (A, ES) ha(n) declarado que conoce(n) y acepta(n) el citado Reglamento de Propiedad Horizontal y todas

sus reformas, aclaraciones y adiciones, obligándose a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobijará a todos sus causahabientes a cualquier título, sobre todo en lo referente a las especificaciones y/o elementos que podrá(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) ubicar en los anclajes metálicos que dejará el constructor en los apartamentos para tales fines, de acuerdo con las normas establecidas y descritas de manera especial en las especificaciones de construcción del Conjunto Residencial Marques de Suba, contenidas en el citado Reglamento. De igual manera declaran que se obligarán a cumplir con las normas de convivencia allí establecidas y además específicamente declaran que conocen, aceptan y cumplirán con las normas y condiciones contenidas en el articulo 75 y sus parágrafos del citado Reglamento de Propiedad Horizontal, que se refiere a la administración provisional y a la entrega de las áreas comunes, a mas tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad de cada etapa y de conformidad con el articulo 24 de la Ley 675 del 2001. La entrega incluirá los documentos garantía del ascensor(es), bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y en general, de los servicios públicos domiciliarios. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Que además del dominio individual que se transfiere por el presente documento, la venta incluye la propiedad de los bienes comunes equivalentes a la proporción señalada en el reglamento de propiedad horizontal, en relación con el valor del conjunto. ----------

PARAGRAFO TERCERO: Como el conjunto Residencial Marques de Suba III Etapa Propiedad Horizontal del cual hace parte los inmuebles objeto de la compra venta se esta desarrollando por etapas, según la necesidad, el mencionado reglamento será completado, modificado o adicionado, especialmente en lo referente a los coeficientes de copropiedad, en la medida que se vayan ejecutando las etapas de construcción, para lo cual la sociedad constructora esta facultado para firmar las respectivas escrituras publicas. ----------

PARAGRAFO CUARTO: LA COMPRADORA conoce y acepta la existencia de los apartamentos modelos y se obligan desde ya a respetar y permitir el libre acceso a

NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.
NOTARIO ENCARGADO

dichos modelos de acuerdo con las necesidades de LA VENDEDORA en las diferentes etapas de construcción del Conjunto Residencial Marques de Suba III Etapa, propiedad horizontal, única y exclusivamente mientras dure el proceso de ventas del proyecto. ----------

CUARTA – IDENTIFICACIÓN: Las partes declaran haber identificado sobre el terreno y los planos, los linderos y características de los inmuebles en venta y EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) declara(n) estar satisfecho(a) o satisfechos al respecto. ----------

QUINTA - SANEAMIENTO, DOMINIO Y LIBERTAD: LA VENDEDORA responderá a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la evicción y los vicios ocultos que llegaren a presentarse en el(los) mismo(s) inmueble(s), en los términos previstos en la Ley. LA VENDEDORA garantiza, además, que el(los) inmueble(s) dado(s) en venta es (son) de su exclusiva propiedad, que lo(s) está(n) poseyendo materialmente, que no lo(s) ha enajenado con anterioridad y que se encuentra(n) libre(s) de medidas cautelares, embargos, censos, anticresis, servidumbre, usufructos, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, movilización y limitaciones al derecho de domino, excepción hecha de la que es inherente al Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s). ----------

SEXTA – ENTREGA: LA VENDEDORA ha hecho entrega real y material a EL(LOS) COMPRADOR(ES) de el(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura. -

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha EL(LOS) COMPRADOR(ES), asumirá(n) los gastos de administración correspondientes a su propiedad, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha EL(LOS) COMPRADOR(ES) responderá(n) plenamente y asumirá(n) íntegramente cualesquiera hurto(s), sustracciones de bienes o pérdidas de elementos y/o cosas que ocurran en aquellos, independientemente de sí LA VENDEDORA es la administradora provisional del Conjunto o lo es un tercero. No obstante lo anterior, la administración del Conjunto o la persona que ejerza dicha función debe asumir o adoptar medidas eficaces de seguridad y control de la delincuencia dentro de la copropiedad. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Modificaciones a unidades privadas: Teniendo en

cuenta el sistema constructivo empleado en el CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" III ETAPA, dada la estructura, muros y placas son en concreto, esta totalmente prohibido hacer modificaciones interiores a la unidad privada que pueda comprometer la integridad y seguridad de dichos elementos y LA VENDEDORA no responderá por las modificaciones que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ejecute(n) en su(s) inmueble(s), ni por las consecuencias que estas puedan llegar a tener en las zonas comunes o en otros inmuebles vecinos o colindantes. Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). ---

PARÁGRAFO CUARTO: Los aparatos y equipos instalados en las zonas comunes del Edificio, se garantizan en los términos y condiciones dadas por los fabricantes de los mismos a LA VENDEDORA. LA VENDEDORA no se responsabiliza por fisuras o daños que se puedan presentar en elementos estructurales y no estructurales como consecuencia de sismos, cualquiera que sea su intensidad, en razón a que la edificación cumple con los requisitos exigidos por la ley.----------

PARÁGRAFO QUINTO: Se aclara que es posible que para esta fecha el ascensor con que estará dotado el Edificio se encuentre todavía en la etapa de los ajustes finales del caso, hasta lograr su normal estado de funcionamiento, situación que no impedirá la entrega de los inmuebles a satisfacción. No obstante lo anterior, también se aclara que LA VENDEDORA garantiza que el mencionado ascensor estará en normal estado de funcionamiento a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la entrega del inmueble. ----------

SÉPTIMA – ACABADOS: En cuanto a los muros y placas de concreto podrían tener ligeras ondulaciones inherentes al sistema constructivo empleado y ante la irregularidad en el suministro de elementos para acabados y por las diferencias que se originan entre los lotes de fabricación de los mismos, LA VENDEDORA se reserva el derecho de modificar (por otros de similar calidad) los colores, materiales y diseños que empleará, en las unidades del Edificio, con relación a los utilizados en la unidad de vivienda modelo. ----------

OCTAVA – GARANTÍAS: De conformidad con las normas legales vigentes, LA VENDEDORA ha hecho cesión de las garantías determinadas por los proveedores respecto de los elementos con los que está dotado el(los) inmueble(s) A EL (LA,

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C. NOTARIO ENCARGADO

LOS) COMPRADOR(A, ES) al momento de la entrega material de el(los) inmueble(s) objeto de este instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA para efectos de la garantía que otorgará sobre las unidades de vivienda que se vendan en el Conjunto Residencial Marques de Suba Etapa 3, se basará en las siguientes condiciones: ----------

1. DAÑOS O IMPERFECCIONES QUE SEAN VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGAR EL INMUEBLE: EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), deberá dejar constancia en el acta de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega del inmueble, para que LA VENDEDORA responda por ellos. No se aceptarán reclamos por acabados de pintura de muros y techos, carpintería metálica, ventaneria y cristales, cielo rasos, color uniforme y estado de la alfombra, enchapes de muros y pisos, aparatos sanitarios e incrustaciones, carpintería de madera, y en general, por todo defecto que no haya sido debidamente registrado en el acta de entrega. LA VENDEDORA reparará única y exclusivamente los defectos o imperfecciones consignados en el acta de entrega, entendiendo que si se reportan con posterioridad al recibo del inmueble, se considerará que el origen del defecto o imperfección será el uso inadecuado o descuidado que asumirá exclusivamente EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).----------

2.DAÑOS QUE APARECEN CON EL USO DEL INMUEBLE: Respecto a este tipo de daños, operan tres garantías: a) Las garantías de griferías, aparatos sanitarios, funcionamiento de muebles, funcionamiento de cerraduras y puertas, instalaciones eléctricas, hidráulicas o sanitarias, manijas, cierres de ventanas, rosetas e interruptores, citófonos y calentador, llaves y desagües, calidad de alfombras, tabletas y enchapes, serán atendidos a través de LA VENDEDORA por un período de seis (6) meses contados a partir de la entrega del inmueble. Vencido este plazo, LA COMPRADORA deberá en cada caso en particular hacer uso de las garantías expedidas por los respectivos productores o contratistas. El plazo de seis (6) meses no se suspenderá por la falta de uso que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) haga del inmueble, entendiendo que la garantía expirará para VENDEDORA vencido el plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrega; b) La garantía respecto de goteras, humedades, filtraciones en ventanas y cerramientos será de seis (6)

meses contados a partir de la entrega de el(los) inmueble(s). Este plazo no se suspenderá por falta de uso que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) haga(n) de el(los) inmueble(s) entendiendo que la garantía expirará vencido el plazo de seis (6) meses calendario contados a partir de la entrega. De ahí en adelante EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) deberá(n) efectuar a su costa todos los actos necesario para el correcto mantenimiento de el(los) inmueble(s) adquirido; y c) la garantía respecto a fisuras de muros se efectuará por una vez a los doce (12) meses contados a partir de la entrega de el(los) inmueble(s). El propietario deberá llenar el formato de reparaciones locativas, solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no se suspenderá por la falta de uso que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) haga(n) del el(los) inmueble(s), entendiendo que la garantía expirará vencido el plazo de doce (12) meses calendario contados a partir de la entrega. De ahí en adelante EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) deberá efectuar a su costa todos los actos necesarios para un correcto mantenimiento de el(los) inmueble(s) adquirido. ----------

PARÁGRAFO – SEGUNDO: LA VENDEDORA recomienda que dentro del periodo de garantía no se realicen acabados especiales en las paredes, techos y pisos del inmueble, entendiendo que en el proceso de ajuste de los materiales, que coincide con el periodo de la garantía, es normal que se presenten fisuras. Si EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) cambia el color de los muros, coloca enchapes, telas, papeles de colgadura, pinturas al óleo, y en general, cualquier material adherido a techos, paredes o pisos, y se presentan fisuras o similares, LA VENDEDORA no estará obligada a reemplazar tales materiales que como consecuencia de la fisura o del tratamiento que haya que dársele a la misma, se deterioren o dañen. En este caso, LA VENDEDORA procederá a la reparación pero se limitará a la reposición o arreglo de conformidad con los acabados que originalmente tenía el inmueble objeto de venta, sin tener en cuenta las mejoras realizadas por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). LA VENDEDORA no reconocerá ningún tipo de indemnización por la pérdida de materiales de decoración adheridos al inmueble ni por los trabajos o mejoras que se pierdan o deterioren. Toda mejora deberá hacerse respetando los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios del inmueble adquirido. ----------

PARÁGRAFO – TERCERO: LA VENDEDORA no reconocerá daños causados a

NOTARIO ENCARGADO Andrés Guzmán Ortiz BOGOTÁ D.C.

fachadas, cubiertas y redes eléctricas de teléfonos, televisión o citófonos, por causa de los sistemas privados de televisión. ----------

PARÁGRAFO – CUARTO: Toda reparación en ejercicio de las garantías deberán solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el inmueble, deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega. Las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega del inmueble y dentro del periodo de garantía, deberán solicitarse por escrito a LA VENDEDORA, indicando el nombre del propietario, la ubicación del inmueble y la relación de los daños. Expirado el término de garantía con LA VENDEDORA pero estando vigente con el proveedor o contratista correspondiente, la reparación deberá solicitarse directamente a éstos, de conformidad con lo previsto en el respectivo manual de garantía o en el contrato correspondiente. -------

PARÁGRAFO – QUINTO: LA VENDEDORA no responderá por daños causados en virtud de negligencia, descuido, mal trato, o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del acta de entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratare a un tercero para el efecto. ----------

PARÁGRAFO – SEXTO: Frente a los daños o imperfecciones que presente el inmueble dentro del periodo de garantía, LA VENDEDORA procederá a su reparación o reposición, pero nunca reconocerá indemnizaciones en dinero, pues el interés de ésta es entregar el inmueble objeto de contrato en correcto estado. -------

PARÁGRAFO – SÉPTIMO: Todo lo mencionado con relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como Sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo, bajo el entendido que todo daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda o por los seguros que éste haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO – OCTAVO: LA VENDEDORA no responderá por el mal uso de los

mesones de baños y cocina ocasionados por actos como sentarse o pararse encimada estos, o limpiarlos con ácidos o limpiadores inadecuados. ----------

PARÁGRAFO – NOVENO: Vencidas las garantías mencionadas en el articulo anterior, LA VENDEDORA responderá por la estabilidad de la construcción de acuerdo con las normas legales.----------

NOVENA – PAGO DE IMPUESTOS: Los contratantes convienen en que LA VENDEDORA pagó el(los) impuesto(s) predial(es) sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, de acuerdo con lo estipulado en el articuló 116 de la ley 9 de 1989. Las contribuciones por valorizaciones que eventualmente puedan afectar el(los) mismo(s) bien(es) y se liquiden con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de transferencia de dominio y/o entrega de el(los) inmueble(s) correrán por cuenta de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). ----------

DÉCIMA – REAJUSTE DE SERVICIOS: LA VENDEDORA ha pagado los gastos de acometida y conexión domiciliaria de acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica y Gas Natural. Respecto al teléfono entregó construido los ductos y canceló la cometida pero serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) los costos y gestiones para la instalación de la línea telefónica a su nombre y la prestación del servicio. De la misma manera, cualquier diferencia que resulte de la liquidación por causa de los reajustes que a partir de la fecha haga la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, así como también cualquier otra empresa de servicios públicos por concepto de derechos de instalación, serán pagados íntegramente por EL(LOS) COMPRADOR(ES). ----------

DÉCIMA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN: LA VENDEDORA se encuentra autorizada para realizar la enajenación de los inmuebles objeto de esta escritura según radicación número 400020110394 del 03 de octubre de 2011 y aprobación del 25 de octubre de 2011, de la Secretaría Distrital del Hábitat, Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.----------

DÉCIMA CUARTA – DESENGLOBE: LA VENDEDORA se compromete a radicar el desenglobe de las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital. ----------

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO ENCARGADO

DÉCIMA QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio convenido por las partes para el(los) inmueble(s) objeto de este Contrato de Compraventa es **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($109.735.171)**, que los COMPRADORES pagarán a la VENDEDORA así:----------

a) Un primer pago, es decir la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($32.537.464),** los cuales se encuentran recibidos a satisfacción los cuales fueron girados por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, que incluye de manera global Cesantías, Ahorros, Intereses y Compensación.----------

b) Un segundo pago por la suma *de* **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($383.088),** suma que será cancelada por los COMPRADOR (es) con recursos propios el día Cuatro (04) De Julio de Dos Mil Trece (2013).----------

c) Un Tercer pago, es decir la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($22.134.328.44)** girado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, que incluye de manera global Cesantías, Ahorros, Intereses y Compensación registrados en la cuenta individual que a nombre del COMPRADOR se encuentran en la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA.----------

d) Un cuarto pago, es decir la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($30.948.750),** que los COMPRADORES pagarán al VENDEDOR, con el producto del Subsidio otorgado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENTA MILITAR DE POLICIA, en la categoría de **Suboficial** , suma que será cancelada con posteridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la Escritura Pública de Venta Registrada y el acta de recibo material a satisfacción de la vivienda. La anteriores solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad, y serán canceladas siempre y cuando los dineros y valores

comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como COMPRADOR, por lo cual éste autoriza desde la firma de la presente Promesa de Compraventa a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para girar a favor del VENDEDOR los valores antes relacionados. El subsidio a que hace referencia la presente cláusula será entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal, una vez la Fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.----------

Un Quinto pago, es decir la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($23.731.540.56)** que los COMPRADORES pagarán al VENDEDOR, con el producto de un préstamo que solicitarán Ante los acreedores **BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No **41.676.484 expedida en la ciudad de Bogotá y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **353.970** expedida en Puerto Salgar que garantizarán con la constitución de una Hipoteca en Primer Grado sobre los inmuebles objeto del presente documento modificatorio.. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL COMPRADOR. Por adquirirse la vivienda mediante concesión de un Subsidio de vivienda, otorgado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, con destinación específica para la adquisición de la misma **LOS COMPRADORES** se obliga(n) a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere(n) en el término de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente escritura. Así mismo, no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la entidad. El Subsidio de Vivienda, será restituible con intereses a la Caja Promotora de Vivienda Militar cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos dos años desde la fecha de su asignación con intereses. -- También será restituible el subsidio, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la Caja está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho

valor.. -- ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de compraventa, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. -------

***DÉCIMA SÉPTIMA – CUMPLIMIENTO*:** Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre partes. ----------

EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que adeuda(n) a LA VENDEDORA las sumas que por concepto del saldo del precio del inmueble que por esta escritura se le(s) vende, y que aparecen señaladas en la cláusula décima sexta anterior y que se obliga(n) a pagarlas a la VENDEDORA o a su orden en la forma expresada, c) Que conoce y se obliga a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. d) Que renuncia al ejercicio de cualquier acción resolutoria derivada de las obligaciones de este contrato y que por lo tanto esta venta se celebra firme e irresoluble. En este estado declaran las partes VENDEDORA y COMPRADORA que renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de este contrato y por lo tanto declaran que la compraventa se efectúa pura y simple, no sujeta a condición resolutoria. Presentes las partes, declaran expresamente que aceptan todos los términos de este contrato, los actos y contratos en ella contenidos y los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo respectivamente emanan de ella. ----------

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA

Compareció(eron) **ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO,** mayor de edad, domiciliada en BOGOTA D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.972.975** expedida en BOGOTA D.C., y **AGUSTIN BAUTISTA PINTO,** mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado

con la cédula de ciudadanía número **79.614.734** expedida en BOGOTA D.C., quienes obran en nombre propio, y quienes en adelante se denominarán **LOS HIPOTECANTES**, y por otra parte **BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ**, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de nacionalidad Colombina, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.676.484** expedida en Bogotá D.C., de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, quien obra en nombre propio, y **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **353.970** expedida en Puerto Salgar, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, quien obra en nombre propio quienes en adelanten se llamaran **LOS ACREEDORES** y manifestaron: ----------

PRIMERA. Que **LOS HIPOTECANTES** constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA,** a favor de **LOS ACREEDORES** sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de **LOS HIPOTECANTES** y que se determinan a continuación: ----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS SEIS (306) DE LA TORRE NUEVE (9) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA TERCERA ETAPA – POPIEDAD HORIZONTAL SITUADO EN BOGOTA D.C., DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 94 – 80 DE LA CALLE 154 A, ANTES 94-20 DE LA CALLE 154 A, CON REGISTRO CATASTRAL 154 A 93 8 MATRIZ Y MATRICULA INMOBILIARIA MATRIZ NUMERO 50 N 20007847, Conjunto sobre el cual LA PROMITENTE VENDEDORA es titular del derecho de dominio pleno, y que está conformado por el lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación con una cavidad superficiaria de siete mil cien metros cuadrados (7.100 M2), según escrituras, con linderos generales así: SUR: Partiendo del mojón número treinta y siete (37) al mojón X cuatro (X 4) en veinticinco metros (25.00 mtrs) en línea recta en dirección oriente-occidente lindando con la calle ciento cincuenta y cuatro A (154 A); del mojón X Cuatro (X 4) al mojón X tres (X 3) en línea recta de cinco metros (5.00 mtrs) en dirección sur norte lindando con bahía de estacionamiento que será cedida al Distrito Capital de Bogotá; -del mojón X tres (X 3) al mojón X dos (X 2) en veintidós metros (22.00 mtrs) en línea recta en dirección oriente occidente, lindando con bahía de estacionamiento que será cedida al

NOTARIO ENCARGADO

Distrito Especial de Bogotá; del mojón X dos (X 2) al mojón X1 en línea recta de cinco metros (5.00 mtrs) en dirección norte sur lindando con bahía de estacionamiento que será cedida al Distrito Capital de Bogotá; del mojón X uno (X 1) al mojón X en dieciocho metros (18.00 mtrs) en línea recta en dirección oriente occidente, lindando con la calle ciento cincuenta y cuatro A (154A); del mojón X al mojón W en cinco metros (5.00 mtrs) en línea curva que va girando hacia el Norte formando la esquina de la calle ciento cincuenta y cuatro A (154 A) con la carrera noventa y siete (97) de la nomenclatura urbana de Bogotá, lindando con la intersección de las dos (2) vías mencionadas. OCCIDENTE: Partiendo del mojón W al mojón V en línea curva de cuatro metros (4.00 mtrs), que va girando hacia el Norte, formando la esquina de la calle ciento cincuenta y cuatro A (154 A) con la carrera noventa y siete (97) de la nomenclatura urbana de Bogotá, lindando con la intersección de las dos (2) vías mencionadas; del mojón V al mojón U en línea recta de noventa y siete metros (97.00 mtrs), en dirección Sur Norte lindando con la carrera noventa y siete (97). NORTE: Partiendo del mojón U al mojón diecinueve (19) en línea recta de sesenta y dos metros (62.00 mtrs), en dirección occidente oriente, lindando con terrenos sin construir; del mojón diecinueve (19) se sigue en línea recta de siete metros (7.00 mtrs), en dirección Occidente Oriente, hasta el mojón treinta y seis (36), lindando con terrenos por construir. ORIENTE: Del mojón treinta y seis en línea recta de noventa y siete metros (97.00 mtrs), en dirección Norte Sur lindando con el lote número dos (2) de la primera (1a) etapa del proyecto, cuarta Etapa de construcción de la Agrupación de Vivienda CAMPANELLA, al mojón 37 punto de partida de la alinderación y encierra. **LINDEROS ESPECIALES:** Los linderos del inmueble prometido en venta son: **APARTAMENTO 306**: Situado en el 3er. Piso. Con área total construida de 33.76 M2, de los cuales 31.02 M2 son área privada construída y 2.74 M2, son área común que corresponde a muros de fachada, muros medianeros, ductos y muros internos, los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural. Sus linderos son: HORIZONTALES: De los Puntos: A al B: En línea quebrada de 0.81 mts, 0.03 mts, 1.00 mts, 0.80 mts, 0.25 mts, 1.70 mts, 1.28 mts, 0.81 mts y 2.13 mts, con muros, ductos y fachada comunes que lo separan del Apartamento 305 de la misma torre y

de vacío sobre sótano B al C: En 6.70 mts, con fachada común que lo separa del vacío sobre antejardín común. C al D: En 5.60 mts, con muro común que lo separa del Apartamento 307 de la misma torre. D al A: En línea quebrada de 0.60 mts, 0.20 mts y 2.43 mts, con muro común que lo separa de ducto y circulación comunes. VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del 2o. piso. CENIT: Con placa común que lo separa del 4o. Piso. DEPENDENCIAS: Hall, sala – comedor, cocina, ropas, baño y una alcoba con closet. NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento hay muros estructurales comunes, cuyas áreas sumadas dan 0.71 M2, las cuales fueron descontadas del área privada del apartamento. Por solicitud de LOS COMPRADOR(ES) y de acuerdo en lo contemplado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, para aprovechar la gran altura del inmueble y por un valor contenido dentro del precio establecido en este contrato, LA PROMITENTE VENDEDORA instalará un entrepiso de 29.80 M², donde se adecuará adicionalmente un baño, dos alcobas con closet y estudio, según la especificaciones del apartamento modelo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria **50N – 20631404**. Además del dominio individual que aquí se promete en venta, se incluye el derecho sobre la propiedad de los bienes comunes correspondiente a la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor total del Conjunto. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" TERCERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal por parte de LA PROMITENTE VENDEDORA, en su condición de propietario inicial, conforme lo demanda y dispone la ley 675 de 2001, El Conjunto residencial Marques de Suba ha sido desarrollado por etapas constructivas, para la primera de las etapas se constituyó el régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública Nº Dos mil seis (2.006) del veintidós (22) de Septiembre de Dos mil tres (2.003) de la Notaria 39 de Bogotá, aclarada mediante escritura pública Nº Cuatrocientos cincuenta y uno (451) del tres (03) de Marzo de Dos mil cuatro (2.004) de la Notaria 39 de Bogotá, el 17 de diciembre de 2004 mediante escritura publica numero 3155

NOTARIO ENCARGADO

de la Notaria 39, se reformó el Reglamento De propiedad horizontal en el sentido de cambiar áreas, linderos y coeficientes de los apartamentos del primer piso de la torre 3 y linderos del segundo y quinto piso de la misma torre. Posteriormente por la escritura pública N° Noventa y tres (93) del Diecinueve (19) de enero de Dos mil seis (2006) de la Notaria 39 de Bogotá, se reformó el Reglamento de propiedad horizontal inicial y con esta escritura se modificaron los coeficientes de la primera etapa y se abrieron los folios de matricula inmobiliaria correspondientes a la segunda etapa del Conjunto residencial Marques de Suba, a su vez esta escritura fue aclarada mediante la escritura pública numero Doscientos veintidós (222) del tres (03) de febrero de dos mil seis (2006) de la Notaria 39 de Bogotá. Con posterioridad mediante escritura publica 7863 del 29 de agosto de 2008 de la Notaria 76 de Bogotá se reformó el Reglamento de propiedad Horizontal. Finalmente mediante la escritura pública N° Cuatro Mil Noventa y Ocho (4098) del diez y siete (17) de Noviembre de Dos mil Diez (2010) de la Notaria 21 de Bogotá, se reformó el Reglamento de propiedad horizontal inicial y con esta escritura se modificaron los coeficientes de la primera y segunda etapa y se abrieron los folios de matricula inmobiliaria correspondientes a la tercera etapa del Conjunto residencial Marques de Suba. EL (LAS, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES) ha(n) declarado que conoce(n) y acepta(n) el citado Reglamento de Propiedad Horizontal y todas sus reformas, aclaraciones y adiciones, obligándose a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobijará a todos sus causahabientes a cualquier título, sobre todo en lo referente a las especificaciones y/o elementos que podrá(n) EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) ubicar en los anclajes metálicos que dejará el constructor en los apartamentos para tales fines, de acuerdo con las normas establecidas y descritas de manera especial en las especificaciones de construcción del Conjunto Residencial Marques de Suba, contenidas en el citado Reglamento. De igual manera declaran que se obligarán a cumplir con las normas de convivencia allí establecidas y además específicamente declaran que conocen, aceptan y cumplirán con las normas y condiciones contenidas en el artículo 75 y sus parágrafos del citado Reglamento de Propiedad Horizontal, que se refiere a la administración provisional y a la entrega de las áreas comunes, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de

un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad de cada etapa y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 675 del 2001. La entrega incluirá los documentos garantía del ascensor(es), bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y en general, de los servicios públicos domiciliarios.----------

SEGUNDA. Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **CONSTRUCCIONES C.EV. Y CIA LTDA.**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento..----------

TERCERA. Garantizan **LOS HIPOTECANTES,** que El inmueble sobre el cual constituyen gravamen hipotecario, son de su exclusiva propiedad, que no lo han enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo poseen regular, pacífica y públicamente y que se su dominio y posesión se encuentran libres de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos se obliga(n) al saneamiento de acuerdo con la ley. ----------

CUARTA. La hipoteca que los exponentes **HIPOTECANTES**, constituyen a favor de **LOS ACREEDORES,** por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, y garantiza o respalda cualesquiera obligación que por cualquier causa contraigan **LOS HIPOTECANTES** a favor de **LOS ACREEDORES,** a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizarán o respaldarán tanto los dineros estregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalente a **UNO PUNTO OCHO (1.8 %)** mensual, durante los **DOCE (12)** meses siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga táctica o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementara al máximo legal vigente, certificado

por la Superintendencia Financiera, que deberán cancelar **LOS HIPOTECANTES**, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determinen **LOS ACREEDORES**. **LOS HIPOTECANTES** expresamente manifiestan que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerán el **cero punto cinco por ciento (0.5%)** adicional, sobre el capital mutuado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quien se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriban **LOS HIPOTECANTES** a favor de sus **ACREEDORES.** En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causaran con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **LOS ACREEDORES** incurriere para hacer efectiva la cobranza, dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **LOS ACREEDORES,** por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LOS HIPOTECANTES** queden obligados para con **LOS ACREEDORES**, que consten en pagares, letras de cambio, cheques, etc, o en cualesquiera otro documento comercial o civil, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LOS HIPOTECANTES**, conjunta o individualmente, estarán a cargo de **LOS HIPOTECANTES**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ellos y que respaldan tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LOS ACREEDORES**.----------

QUINTA: Las obligaciones contraídas por **LOS HIPOTECANTES** mediante esta escritura, deberán ser canceladas en su totalidad, junto con los intereses y demás obligaciones, en un plazo de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de

la firma de la presente escritura, prorrogables a voluntad de **LOS ACREEDORES** únicamente.----------

SEXTA: En todos los casos en que **LOS ACREEDORES** necesitaren hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastara al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.----------

SÉPTIMA: **LOS HIPOTECANTES** aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **LOS ACREEDORES** hagan de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian en favor de **LOS ACREEDORES,** a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.----------

OCTAVA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerle préstamos adicionales a **LOS HIPOTECANTES**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éstos tengan pendientes para con **LOS ACREEDORES**.----------

NOVENA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES** y a favor de **LOS ACREEDORES**, garantizadas con esta escritura o cualesquier otro documento público o privado.----------

DÉCIMA: LOS ACREEDORES podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos.----------

NOTARIO ENCARGADO

1) En caso de que **LOS HIPOTECANTES** deje(n) de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita, o que consten en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de **LOS ACREEDORES**.----------

2) Si **LOS HIPOTECANTES** enajenare(n) en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipotecan o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LOS ACREEDORES**.------

3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por los mismos **ACREEDORES,** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o despreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LOS ACREEDORES**.----------

4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **LOS ACREEDORES**.----------

DÉCIMO PRIMERO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, **LOS ACREEDORES**, entablaren acción judicial, **LOS HIPOTECANTES** renuncian y ceden a favor de esta, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LOS ACREEDORES,** por razón de la designación del secuestre y que renuncian también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público.----------

DÉCIMO SEGUNDO: Los contratantes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato. ----------

DÉCIMO TERCERO: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras de el inmueble gravado, los mismo que las indemnizaciones de que trata al Articulo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la ley.----------

DÉCIMO CUARTO: Serán de cargo de **LOS HIPOTECANTES**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LOS ACREEDORES**,

los del Certificado de Tradición y Libertad de el inmueble gravado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.----------

PARÁGRAFO: Que **LOS HIPOTECANTES** podrán pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prórrogas tacitas o escritas, reconociendo a sus **ACREEDORES** una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto.----------

DÉCIMO QUINTO: LOS HIPOTECANTES, por medio de la presente escritura, confieren poder especial, amplio y suficiente a **LOS ACREEDORES**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriban en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a **LOS ACREEDORES**, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.----------

PRESENTE: BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO, de las condiciones civiles ya anotadas, dijeron:----------

a) Que aceptan la hipoteca abierta que a su favor constituyen **LOS HIPOTECANTES** y todas las declaraciones consignadas por estos últimos, en la presente escritura.----------

b) Que **LOS ACREEDORES**, se confieren mutuamente poder especial, amplio y suficiente, para que en caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los dos, cobre y reciba de **LOS HIPOTECANTES**, el capital mutuado, los intereses correspondientes, expida los respectivos recibos, y también para cuando cancelen este crédito, firme válidamente la escritura pública de cancelación, y llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la cobranza, y en general para que lo represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de **LOS ACREEDORES**, inclusive en caso de fallecimiento de cualquiera de los dos.----------

----------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA----------

INDAGACION LEY 258 DE 1996

NOTARIO ENCARGADO

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003

1) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA, POR SER PERSONA JURÍDICA.----------

2) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, INDAGO A EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) – HIPOTECANTE(S). SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:----------

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL **CASADOS ENTRE SI, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.** ----------

B) QUE NO TIENE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y ES NUESTRA VOLUNTAD QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIRIMOS MEDIANTE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO NO QUEDE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-

C) QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) **NO** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR **POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.**----------

(EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTE QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.------

NOTA 1.- (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ Y EXHORTO AL ADQUIRIENTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.------- ----------

NOTA 2.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O

FRACCIÓN DE MES DE RETARDO SEGÚN DECRETO LEY 960 DE 1970 ART. 37 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-09. ----------

NOTA 3.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DE ACUERDO AL ART. 32 DEL DECRETO 1250/70 ESTE INSTRUMENTO DEBE INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE REGISTRO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN ESE TERMINO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL.-

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO **2013**.----------

FORMULARIO No. 2013301010002466116.----------

STICKER No. 07191720089296. ----------

A NOMBRE DE: CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA----------

DIRECCIÓN: CL 154A 94 80 AP 306 T9. ----------

AUTO AVALUÓ: $44.748.000 ----------

VALOR PAGO: $168.000 ----------

FECHA DE PAGO: 18 DE ABRIL DE 2013.----------

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DE VALORIZACIÓN, EXPEDIDO POR EL IDU, SOBRE EL ANTERIOR INMUEBLE VALIDO HASTA EL: **09 DE AGOSTO DE 2013.**----------

3.- CONSTRUCCIONES C.E.V. & CIA. Ltda. CERTIFICA: El suscrito JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.942.602 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Suplente del Gerente de la sociedad CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LTDA., como administradora provisional, manifiesta que los inmuebles que hacen parte del Conjunto Residencial Marques de Suba III Etapa ubicado en la Calle 154 A No. 94 – 80 de esta ciudad, por ser nuevos se encuentran a paz y salvo por expensas comunes en cumplimiento de lo ordenado por el Articulo-29 de la Ley 675 de 2001.----------

4.- SE PROTOCOLIZA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

NOTARIO ENCARGADO

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. ----------

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita NOTARIA quien da fe y lo autoriza.---------- ----------

Decreto 1681 de 1.996 Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013.	
Derechos Notariales:	$ 451.625.oo M/cte.
Retención en la Fuente:	$ 0.oo M/cte.
IVA	$ 116.741.oo M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro:	$ 10.000.oo M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial de Notariado:	$ 10.000.oo M/cte.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números:

Aa007491460, Aa007491461, Aa007491462, Aa007491463, Aa007491464, Aa007491465, Aa007491466, Aa007491467, Aa007491468, Aa007491469, Aa007491470, Aa007491471, Aa007491472, Aa007491473, Aa007491474.

23

№3582

Bogotá D.C., Agosto 1 de 2013

Señores
CONSTRUCCIONES C.E.V. y Cia. LTDA., Sociedad Comercial
Aten.: Doctor **JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ**
Ciudad

Ref. : Aprobación Crédito hipotecario

Respetados Señores :

Para los fines a que haya lugar, nos permitimos informar :

Que le hemos aprobado un crédito hipotecario a los señores **AGUSTIN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO,** con cédula de ciudadanía número **79.614.734 y 51.972.975** de Bogotá D.C., respectivamente, en cuantía de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($23.731.540,56) MCTE.,** con intereses, para financiar la compra del inmueble **Apto. 306 de la Torre 9,** del conjunto **Marqués de suba,** ubicado en la calle **154 A No. 94-80,** de la actual nomenclatura de esta ciudad, sobre el cual se constituyó hipoteca de primer grado a nuestro favor, siendo el desembolso del dinero a favor de la constructora, por la cantidad que los deudores nos autoricen el día hábil siguiente de la presentación de la respectiva escritura de compraventa e hipoteca, y el certificado de libertad y tradición con las anotaciones.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO ENCARGADO

Atentamente,

JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
C. C. No. 353.970
Tel.: 310 6898758

BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ
C.C. No. 41676484 Bta.
TEL.: 3103988

PARA: CARMEÑA CASTILLO. SUBSIDIO + PRESTACIONES
DE: AGUSTÍN BAUTISTA
VRAKI

24

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

№ 3582

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

NIT: 860021966-7

ESTADO DE LAS CUENTAS

QUE EL(LA) SEÑOR(A) BAUTISTA PINTO AGUSTIN IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79614734, PERTENECIENTE A LA (EL)EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA CATEGORIA SUBOFICIAL TIENE LOS SIGUIENTES APORTES :

CUOTAS APORTADAS: 168 HASTA FEBRERO 28 DE 2013

AHORROS OBLIGATORIOS	708.291,00
AHORROS VOLUNTARIOS	0,00
CESANTÍAS	2.496.762,66
AHORROS RETROACTIVOS	0,00
CESANTÍAS RETROACTIVOS	18.901.774,00
FONDO SOLIDARIDAD	0,00
CONCILIACIONES	0,00
POR LEGALIZAR	0,00
INTERESES APORTES	7.930,56
INTERESES CESANTÍAS	19.570,22
SUBSIDIO	0,00
EXCEDENTES FINANCIEROS	0,00
COMPENSACIONES	0,00
RETROACTIVOS FONDO SOLIDARIDAD	0,00
TOTAL A SU FAVOR	**22.134.328,44**

SON: VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/LEGAL

Nota :Señor afiliado, su cuenta se encuentra en estado **VIGENTE**

NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guevara Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

NOTA: En el evento en que cumpla los requisitos legalmente exigidos para el reconocimiento y pago del subsidio para vivienda que otorga el Estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, le corresponde 52.5 salarios mínimos legales vigentes del año 2013 equivalentes a $30,948,750.00, cuyo reconocimiento y pago están sujetos a la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal. Se recomienda al afiliado la verificación de la información aquí descrita antes de asumir cualquier compromiso.

Las cesantías que figuran en la presente constancia tienen destinación específica para solución de vivienda; la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía no avala préstamos con base en ellas.

Los aportes son inembargables de conformidad con el Art. 18 Parágrafo 4º de la Ley 973 de 2005.

****

ESTA INFORMACIÓN ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y AJUSTES

****

BOGOTA , D.C. MAYO 9 DE 2013

Hora :09:05:45

JOHN WILSON BARBOSA TELLEZ

Profesional Líder de Operaciones

Elaboró:TAMARA BEATRIZ DEL CARMEN

ESPACIO EN BLANCO

25

01

125039202

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

21 DE ENERO DE 2013 HORA 09:53:01

R036853383 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA
N.I.T. : 860514361-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00193974 DEL 26 DE JULIO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$5,242,678,273-

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 109 NO 18 B 31 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mlamaya@uraki.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 109 NO 18 B 31 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mlamaya@uraki.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2935, NOTARIA 1. BOGOTA DEL 21 DE JUNIO DE 1983, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1983, BAJO EL NUMERO 136461, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA "CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.203	29-VIII-1.988	32 BTA.	5- IX-1.988 NO. 314.273
5.169	23-XII -1.988	32 BTA.	18- I -1.989 NO. 255.070
2.652	31-VII- 1.990	32 BTA.	8-VIII-1.990 NOS. 301.302
451	15-III -1.993	39 STAFE BTA.	15-IV-1.993 NO. 402.064
2.313	29-IX---1.995	39 STAFE BTA.	17-X--1.995 NO. 412.753

CERTIFICA:

0000746 1997/04/03 00039 BOGOTA D.C. 00586579 1997/05/27

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PROMOVER, EXPLOTAR Y DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, TRANSFORMACION, ENAJENACION, PERMUTA, COMERCIALIZACION Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, COMO TAMBIEN LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ESTOS ULTIMOS; ASI COMO LA ELABORACION DE PLANOS ARQUITECTONICOS, DE URBANISMO Y DE

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. Isaías Guzmán Ortiz NOTARIO ENCARGADO

INGENIERIA EN GENERAL, LA ASESORIA, DIRECCION E INTERVENTORIA DE OBRAS EN LAS AREAS DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA, BIEN SEAN PRIPIAS O DE TERCEROS, LAS QUE PODRA REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS O ADMINISTRACION DELEGADA O CUALQUIER OTRO SISTEMA. EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDA HA - CER, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPA CION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES RAICES O - MUEBLES O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTOS, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS CON TRODA CLASE DE PERSONAS O ENTI- DADES NATURALES O JURIDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PUBLICO, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUEN TO O CUENTA CORRIENTE, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O PRESTAMO, CON O SIN INTERES, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSO - NALES, INCLUSIVE HIPOTECARIOS, GIRAR, ENDOSAR Y DESCONTAR TODA - CLASE DE TITULOS VALORES; ADQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUAL - QUIER INDOLE, CEDULAS O BONOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR - ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY; INCOR- PORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EMPRE SA QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL DE LA QUE POR ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE, CON ARREGLO A LA LEY.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 268,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 53,600.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

PEÑA CANAL Y CIA S. EN C. N.I.T. 00860508334
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR:$134,000,000.00
CASILIMAS ANDRADE JUAN FERNANDO C.C. 00017148183
NO. CUOTAS: 1,250.00 VALOR:$67,000,000.00
CASILIMAS GLADYS GOMEZ DE C.C. 00041572182
NO. CUOTAS: 1,250.00 VALOR:$67,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR :$268,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SUS TRES SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DEL 25 DE FEBRERO DE 1993 , INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NUMERO 00402065 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

CASILIMAS ANDRADE JUAN FERNANDO C.C.00017148183

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005169 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1988 , INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 1989 BAJO EL NUMERO 00255071 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

PEÑA PEÑA JOSE ALFONSO C.C.00002052724

QUE POR ACTA NO. 0000016 DEL 25 DE FEBRERO DE 1993 , INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NUMERO 00402065 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

01 * 1 2 5 0 3 9 2 0 0 3 3582

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

21 DE ENERO DE 2013 HORA 09:53:01

R036853383 PAGINA: 2 de 2

* *

SUPLENTE DEL GERENTE
GOMEZ RODRIGUEZ RAFAEL C.C.00017013413

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077017 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
CASILIMAS GOMEZ JUAN FERNANDO C.C.00079942602

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA FACULTAD DE ADMINISTRAR Y DE HACER USO DE LA RAZON SOCIAL, Y EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PODRA DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SENALEN ESTOS ESTATUTOS, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES, O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUERE, DESISTIR O INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIER OTRO DOCUMENTO, ASI COMO NEGOCIAR INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS, Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SIN RESTRICCION ALGUNA. SON FUNCIONES DEL GERENTE:

A.- EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B.- LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS. C.- CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, ELEGIRLOS. D- REMOVER LOS EMPLEOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO LE ESTE ATRIBUIDO. E- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y DAR CUANTA DE ELLO A LA ASMBLEA GENERAL. F- PRESENTAR A LA ASMBLEA GENERAL LAS CUENTAS, BALANCES, E INVENTARIOS DE LA EMPRESA, CON UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA, PROPONIENDO LAS MEDIDAS QUE CREA NECESARIAS; PROPONER A LA ASMBLEA LAS DESTINACIONES DE RESERVAS LEGALES OBLIGATORIAS Y DE TODAS AQUELLAS QUE ESTIMEN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DEL ACTIVO Y PROTECCION DEL NEGOCIO. H- DECIDIR SOBRE LAS REUNIONES, EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA ASMBLEA GENERAL, Y LLENAR LAS VACANTES MIENTRAS SE HACE POR ESTA, NUEVA ELECCION. I- SENALAR LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LA DEL GERENTE Y DEL REVISOR FISCAL, LOS CUALES CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL. J- DELEGAR EN CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. K- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES Y DEBERES QUE LE IMPONGA LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. NOTARIO ENCARGADO

DE 2005 , INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01041629
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AMAYA PUERTO MARIA LUISA	C.C.00051993852
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
YEPES LUZ ANGELA SANCHEZ DE	C.C.00041503938

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

27

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hábitat

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

N° 3382

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1 Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LTDA.
2 NIT [X] Cédula [ ] Número: 860.514.301 - 0
3 Representante legal de la persona jurídica: JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ
4 Registro para la enajenación de inmuebles: 183287
5 Dirección comercial: CL. 109 N° 18B - 31 OFC. 501
6 Teléfonos: 214 4411
7 Correo electrónico: eguerrero@uraki.com.co

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8 Nombre del proyecto de vivienda: CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA
Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc: ETAPA III TORRE 7 y 8
9 Tipo de viviendas: Aptos [X] Casas [ ] Lotes [ ]
Número de viviendas: 76
10 Dirección del proyecto (nomenclatura actual): CL. 154A N° 94 - 80
11 Urbanización: CAMPANELLA I Y II
12 UPZ: 27
13 Localidad: SUBA
14 Licencia de urbanismo número: N.A.
Fecha de ejecutoria: -
Curaduría: -
15 Licencia de construcción número: LC 08-1-0156
Fecha de ejecutoria: 12-jun-2009
Curaduría: 1
16 Área total de construcción según licencia de construcción (m²): 5.959,32
17 Área a construir para esta radicación (m²): 3.832,71
18 Área total de Construcción del Proyecto (m²): 17.635,27
19 Chip(s): -
20 Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50N - 20007847
21 Vivienda de interés social VIS: No [X] Ambos [ ] Si [ ]
Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.): MULTIFAMILIAR
22 Afección media o alta por remoción en masa: No [X] Si [ ]
23 Número de garajes sencillos: 48
24 Número de garajes dobles: 0
Requiere obras de mitigación: No [X] Si [ ]
25 Altura en pisos: 5
26 Estrato: 3
Obras de mitigación ejecutadas al 100%: No [X] Si [ ]
27 Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 27% $ 1.147.096,00
28 Propiedad horizontal: No [ ] En trámite [X] Si [X] — Escritura número: - Fecha: - Notaría: -
29 Gravámen hipotecario: No [ ] En trámite [X] Si [X] — Escritura número: - Fecha: - Notaría: -
30 Patrimonio autónomo fiduciario: No [X] Si [ ] — Entidad fiduciaria: - Escritura número: - Fecha: - Notaría: -
31 Fiducia de administración de recursos: No [ ] Si [X] — Entidad fiduciaria: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

Contrato	Fecha	Vigencia	Prórroga
3137 y 3160	07-sep-2009	07-jun-2010	07-mar-2011
-	17-sep-2009	17-sep-2010	17-sep-2011

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1 Copia del registro único de proponentes, actualizado
2 Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses
3 Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato
4 Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5 Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste no sea diferente al solicitante
6 Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables
7 Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados

Para los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (artículo 83 de la Constitución Nacional)

JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 4000201003 5 1
FECHA: 12 NOV 2010

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 06 DIC 2010

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87)
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIO ENCARGADO

Avenida Cataucas No. 53-80 Teléfono: 331 4000, extensión 2222

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

02-07-2013 101324UYHCHJHSU

CH-10-344- Noviembre 24-2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hábitat

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

SOLICITUD DE PERMISO PARA CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO O LIMITACIÓN DE DOMINIO

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA.		2. NIT ☑ Cédula ☐ Número 860.514.361 – 0
3. Representante legal de la persona jurídica JUAN FERNANDO CASILIMAS GÓMEZ		4. Registro para la enajenación de inmuebles 183287
5. Dirección comercial CL. 109 N° 18B – 31 OFC. 501	6. Teléfono 214 4411	7. Correo electrónico equerrero@uraki.co.co

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Radicación de documentos del Proyecto de Vivienda, art. 71 Ley 962 de 2005 400020100351		9. Fecha de la Radicación de documentos 12 Nov. 2010
10. Nombre del proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. ETAPA III, TORRE 7 y 8
11. Tipo de viviendas Aptos ☑ Casas ☐ Lotes ☐	Número de viviendas 76	13. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL. 154A N° 94 – 80

DOCUMENTOS GENERALES

JURÍDICA

- ☑ Acta del órgano directivo autorizando al representante legal para la constitución del gravamen con fecha de firma no superior a tres (3) meses en los casos en que el solicitante sea una persona jurídica.
- ☐ Original o copia del documento de coadyuvancia del titular del derecho del dominio del terreno en el que se adelantará el proyecto cuando el propietario es diferente al solicitante.
- ☑ Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido con menos de tres (3) meses de anterioridad a la solicitud.
- ☐ Modelos de los contratos que se vayan a utilizar para la celebración de los negocios de enajenación, en los casos en que los modelos de contrato o minuta presentados para el trámite de radicación de documentos o permiso de captación hubieran sido modificados.

ECONÓMICA Y FINANCIERA

- ☑ Presupuesto Financiero del proyecto
- ☑ Copia del Balance General.
- ☑ Flujo de caja del proyecto
- ☑ Relación de unidades de vivienda en formato oficial
- ☑ Certificación de la entidad financiera en formato oficial y firmada por la persona debidamente facultada para ello en la que relacione la información del gravamen y se comprometa a liberar las unidades enajenadas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- ☑ Indicación de las prorratas de crédito correspondientes a cada unidad de vivienda.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional). Firma	Funcionario que recibe

28

Acuerdo
recibe
pliego
lento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Hábitat

№ 3582

NOTIFICACION PERSONAL.

Hoy 21 de diciembre de 2010, se notificó personalmente al señor(a) JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79942602, según representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA, del contenido de la Resolución No. 1619 del 21 de diciembre de 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UN GRAVAMEN HIPOTECARIO. Se advierte al notificado, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Al notificado se le hace entrega de una (1) fotocopia de la citada resolución.

FIRMA _____

CÉDULA 79942602

DIRECCIÓN CALLE 109 #17 A-31

TELEFONO 6144411

EL NOTIFICADOR:

César Eduardo Rodríguez
Abogado Contratista

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Fernando Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

BOGOTÁ BICENTENARIO

Av. Caracas No. 53-80 Tel. 3813000 Ext. 2015 www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195

DOCUMENTO AUTENTICADO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SERVICIO DE LA CIUDADANIA
02 AGO 2013
NOTARIA 21 BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO GUZMAN ORTIZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

ESPACIO EN BLANCO

29

GRAVABLE

2013

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 201330101000246611 6 301

OPCIONES DE USO	DECLARACIÓN	X	CORRECCIÓN		SOLAMENTE PAGO	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0228FPEA** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **50N20631404** | 3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 154A 94 80 AP 306 TO 9**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) **17.18** | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) **33.76** | 7. TARIFA **6.00** | 8. AJUSTE **81,000** | 9. EXENCIÓN **0.00**

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **CONSTRUCCIONES C.E.V & CIA LTDA**

11. IDENTIFICACIÓN NIT **860514361**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 109 18B 31 OF 501**

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO

		Hasta 19/04/2013 (dd/mm/aaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	44,748,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	187,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	187,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	187,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	187,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	178,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	-
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	168,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202800085(8020)0201330101000246611 6(3900)000000000168000(96)20130419

Bancolombia

Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

2

07191720089296

(415)7707202800018(8020)07191720089296

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA BOGOTA - AVENIDA 19 2013 ABR. 18 RECIBIDO CON PAGO

FIRMA DECLARANTE

NOMBRE: JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ

TIPO IDENTIFICACIÓN: C.C. X C.E. __

NUMERO IDENTIFICACIÓN: 79.942.602

NOTARIO ENCARGADO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ESPACIO EN BLANCO

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

Nº 35

21 NOTARIA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 20631404
Referencia Catastral: AAA0228FPEA
Cédula Catastral: 009219050600903006
No. Consulta: 2013-366056
Fecha: 02-08-2013 12:48 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0-		X

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SANCHEZ
NOTARIA 21
BOGOTA D. C.
190.27.204.60

ESPACIO EN BLANCO

AÑO GRAVABLE
2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010002767654 301

OPCIONES DE USO	DECLARACIÓN	X	CORRECCIÓN		SOLAMENTE PAGO	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20631404	3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 154A 94 80 AP 306 T9

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 33.76	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 78,000	9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA — 11. IDENTIFICACIÓN NIT 860514361

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 154A 94 80 AP 306 T9 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO — Hasta 04/05/2012 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	39,600,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	160,000
16. SANCIONES	VS	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	160,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	160,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	160,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	16,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	144,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de — NO X — Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	144,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)0201230101000276765 4(3900)000000000144000(96)20120504

Bancolombia

Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

07699730074017

(415)7707202600019(8020)07699730074017

2

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA BOGOTA - CALLE 2 — 2012 MAYO 04 — RECIBIDO CON PAGO

JAIME GÓMEZ PINILLA

C.C. X C.E. __ 17.198.618

NOTARIO ENCARGADO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 01701951 **101**

AÑO GRAVABLE: 2011

OPCIONES DE USO (Marque con una X una sola opción): DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código homologado de identificación predial): A A A (Números / Letras)
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20631404
3. ESTRATO: 3
4. CÉDULA CATASTRAL:
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 154 A 94 80 AP 306 TO 9

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²): DECIMAL
7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 31.02 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA: 6.0 POR MIL DECIMAL
9. AJUSTE DE TARIFA: 66000
10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: T

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA
12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (PROPIETARIO, POSEEDOR, USUFRUCTUARIO, AUTONOMO, SUCESION, OTROS): X
13. IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, TI, CE) NÚMERO: X 860514361 DV 0
14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 2144
15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación. CL 109 18 B 31 OF 501
16. MUNICIPIO (BOGOTÁ, OTRO): X
17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ
18. DEPARTAMENTO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	33688000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	FU	136000
21. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)		
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	136000
G. SALDO A CARGO T		
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	136000
H. PAGO		
25. VALOR A PAGAR	VP	136000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	14000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	122000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co) T		
Voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]		
29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV	0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	122000

J. FIRMA T

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN FERNANDO CASILIMAS G.

C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] Número: 79942602

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO: BANCOLOMBIA BOGOTÁ - AVENIDA PERT SIERRA 2011 MAYO - 6 RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO: Bancolombia BOGOTÁ, D.C. - D.D.I. 07202720042579 (415)7707202600018(8020)07202720042579

2

Cadena S.A. NIT 890.321.191-0

02/07/2013 181330SRUYVUCSaJH

ESPACIO EN BLANCO

...DE LAS INSTRUCCIONES. O LLAME A LA LINEA BOGOTA 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

L 33

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 101010001816921

101

AÑO GRAVABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA 0176 KZSY (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20007847

3. CÉDULA CATASTRAL: 009219056600101009

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 154 A # 98-20

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 2130 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 7462 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 6 POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

L

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES C.E.V. & CIA LTDA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: X (Propietario / Poseedor / Usufructuario / Autenticado / Sucesión / Otros)

12. IDENTIFICACIÓN: X NIT — NÚMERO: 860514361-0

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 2144411

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 109 #8E 31

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ X

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Solo para municipios diferentes a Bogotá): 110

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA. Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones; si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	53676000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	31570000
19. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)		
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	31570000
G. SALDO A CARGO		
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	31570000
H. PAGO		
23. VALOR A PAGAR	VP	31570000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	3160000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	28410000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporte voluntario de un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ___ NO X — Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ___

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	28410000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO: BANCOLOMBIA S.A. BOGOTÁ - AVENIDA PEPE SIERRA — 2010 MAYO 07 — OF. 202 — RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO: Bancolombia — BOGOTÁ, D.C. - D.D.I. — 07202720028934 — (415)7707202600018(8020)07202720028934

NOTARIO 21 ENCARGADO

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN FERNANDO CASILIMAS GÓMEZ

C.C. X — Número: 79943802

C.E. ___

$2'841000

2

cadena s.a. NIT 830.059.534-6

ESPACIO EN BLANCO

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LÍNEA BOGOTÁ 195 PARA RECIBIR AYUDA

F 24

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

(415)7707202600115(8020)0 101010001757731

101

AÑO GRAVABLE 2009

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA 9176 KZSY (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 200 07847

3. CÉDULA CATASTRAL: 009219 050600 1-0 12009

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CRA 54A 96 20

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 2130 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 746 2 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 6 POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: INSTRUCCIONES C.E.V. & CIA LTDA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: SECRETARIO | POSEEDOR | USUFRUCTUARIO | F. AUTÓNOMO | SUCESIÓN | OTROS

12. IDENTIFICACIÓN: CC | NIT X | TI | CE — NÚMERO: 860514361 DV 0

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 2144411

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 109 18B 31 OFIC. 501

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá): 11001

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones; si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	536760000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	3221000
19. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	3221000

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	3221000

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR	VP	3221000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	322000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	2899000

I. PAGO VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] — Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	02899000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: GLADYS GOMEZ DE CASILIMAS

C.C. Número 41572182

ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE AUTOADHESIVO

Bancolombia
BOGOTA, D.C. - O.D.I.
07202710015250
(415)7707202600018(8020)07202710015250
BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTA - AVENIDA PEPE SIERRA
2009 MAYO 15

NOTARIO ENCARGADO

cadena s.a. NIL 890903938

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: VSoAAAGNAUZBF1

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 154A 94 80 TO 9 AP 306

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20631404

Cédula Catastral: 009219050600903006

[illegible]: AAA0228FPEA

Fecha de expedición: 10-07-2013

Fecha de Vencimiento: 09-08-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES BG Y BL ACUE 25 Y 48 PAGOS EN MAY EXTE /BL ACUE 180 FASE 1 CANCELADO EN LAS ETAPAS I Y II SECTOR 0092190506 EN LAS 380 UNIDADES INICIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo de la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 114264

DOMIDU\TS01CC01:plisazat1/PLISAZAT PLISAZAT1 JUL-10-13 14:09:58 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

36

construcciones CEV & cia. ltda.

No 3582

CERTIFICACION

El suscrito JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.942.602 de Bogotá, obrando en calidad del suplente del Gerente de la Sociedad CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LTDA. Nit 860.514.361-0, como administradora provisional manifiesta que los inmuebles que hacen parte del Conjunto Residencial Marques de Suba III Etapa Torres 7, 8 y 9 ubicado en la Calle 154 A No 94 -80, antes Calle 154 A No 94-20 de Bogotá D.C. por ser nuevos se encuentran a Paz y Salvo por expensas comunes en cumplimiento a lo ordenado en el Articulo 29 de la Ley 675 de 2011.

NOTARIA 72 BOGOTA D.C. Yuzmin Ortiz MOTARIO ENCARGADO

Para constancia se expide la presente a los 22 días del mes de Enero de 2013.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ
Gerente General

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
02 AGO 2013
NOTARIA 72 BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
GUZMAN ORTIZ
NOTARIO(A) ENCARGADO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Aa007491474

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No.

DE FECHA 02 AGO 2013 **№3582**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

VENDEDOR:

JUAN FERNANDO CASILIMAS GÓMEZ

C.C. No. 79.942.602 DE BOGOTA D.C.

CONSTRUCCIONES C.EV. Y CIA LTDA.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. Art. 12 Dcto. 2148/83.

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. NOTARIO ENCARGADO

COMPRADORES:

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. ANA P. GONZALEZ C. Escritura 02/08/2013 01:10

ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

C.C.No. 51.972.975 DE BOGOTA D.C.

TEL. 3212495247

DIR. Calle 154 A No. 94-80

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. AGUSTIN BAUTISTA P. Escritura 02/08/2013 01:08

AGUSTIN BAUTISTA PINTO

C.C.No. 79.614.734 DE BOGOTA D.C.

TEL. 3118973303

DIR. Calle 154 A Nº 94-80

ACREEDORES:

BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ
C.C.No. 41.676.484 DE BOGOTÁ D.C.
TEL. 3103988
DIR. Cll 71 A 14 A 27

JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
C.C.No. 353.970 DE PUERTO SALGAR
TEL. 310-39-88
DIR. Cll 71A #14A-27

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

Rv.1 Rv.2
Omaira Cruz L.

Digitada Por
E.P Elaborada PO
Revisión (1)
Toma de Firma y Huella Nancy Montenegro
Liquidación: Nancy Montenegro
Cierre
Revisión (2)

SE VERIFICO
FIRMA REGISTRADA

Adriana Cuellar Arango

NOTARIA 21 - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3582** DEL **02** DE **AGOSTO** DE **2013** TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **30** HOJAS ÚTILES CONFORME AL (ART. 79 DEL DECRETO 960 DE 1970) CON DESTINO A :

BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ
Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO
(AR. 42 DCTO. 2163 DE 1970)

BOGOTA D.C. **14 de Agosto de 2013**

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Agosto de 2013 a las 11:47:44 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-63262 se calificaron las siguientes matriculas:
20631404

Nro Matricula: 20631404

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0228FPEA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 154 A # 94 - 20 APARTAMENTO 306 TORRE 9
2) CL 154A 94 80 TO 9 AP 306 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-63262
Documento: ESCRITURA 3582 del: 02-08-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 109,735,171.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610
A: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA 51972975 X
A: BAUTISTA PINTO AGUSTIN 79614734 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-63262
Documento: ESCRITURA 3582 del: 02-08-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA 51972975 X
DE: BAUTISTA PINTO AGUSTIN 79614734 X
A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN 353970
A: ROCHA MUÑOZ BLANCA HELENA 41676484

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA196.

SEÑOR USUARIO

La **NOTARIA VEINTIUNA (21)** del Círculo de Bogotá, se permite suministrarles a continuación una información relacionada con la escritura otorgada.

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS al cual pertenece el predio.

   En Bogotá existen tres oficinas de Registro y Beneficencia:

   ZONA CENTRO Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 8626
   Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99

   ZONA NORTE Calle 74 No. 13-40 Tel.: 248 5460
   Para inmuebles ubicados entre las calles 100 hacia el norte

   ZONA SUR Diagonal 44 Sur No. 50-61/71 Tel.: 238 3369
   Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur

2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia,** tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

   En los demás casos se aplica una sanción del cincuenta por ciento (50%); adicional al impuesto liquidado.

3. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras son indispensables, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del Inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valoración, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.

4. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

   En Bogotá existen varias sedes de la Cámara de Comercio:

   CEDRITOS: (Av. 19 No. 140-29)
   CENTRO: (Carrera 9ª No. 16-21)
   CIUDAD SALITRE: (Av. Calle 26 No. 68D-35)
   CORFERIAS: (Carrera 40 No. 22C-67)
   CHAPINERO: (Calle 67 No. 8-37)
   NORTE: (Carrera 15 No. 93ª-10)
   RESTREPO: (Calle 16 Sur No. 16-85)
   SOACHA: (Cazucá, autopista Sur No. 12-92)

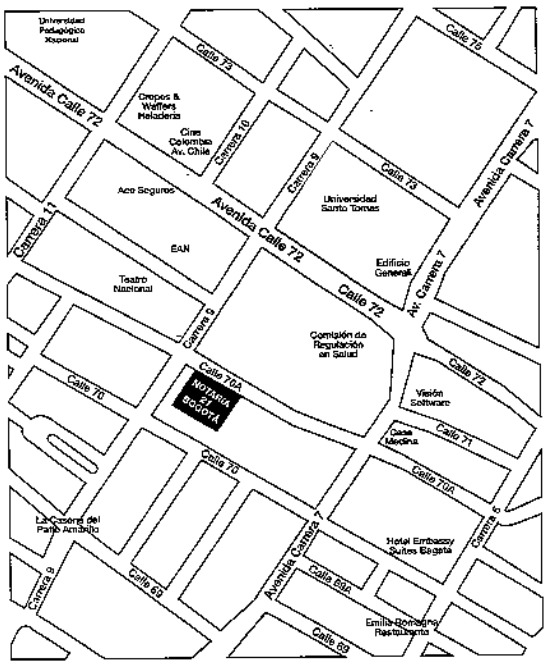

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA 21 DE BOGOTÁ

vur
ventanilla única de registro

Tipografía Comercial Gráfica - 289 2393

46

20

1610019787

BOGOTA NORTE CAJBA161
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Abril de 2016 a las 01:16:41 p.m.

No. RADICACION: 2016-162068

MATRICULA: SON-20631404
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20

Impreso el 05 de Abril de 2016 a las 01:16:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMU
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

AL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA
24-11-2010 RADICACION: 2010-99546 CON: ESCRITURA DE: 22-11-2010
AL: **AAA0228FPEA** COD. CATASTRAL ANT.:
: **ACTIVO**

IDA Y LINDEROS

RITURA Nro 4098 de fecha 17-11-2010 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 306 TORRE
76M2 PRIV 31.02M2 con coeficiente de 0.242% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

N:

ENCIAL "MARQUES DE SUBA" PROPIEDAD HORIZONTAL, REALIZO LA REFORMA AL REGLAMENTO DE P
IANTE ESCRITURA # 7863 DE 29-08-2008 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-10-2008.
CEV Y CIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (59.887%) DE URBANIZACION CAMI
URA # 3919 DE 12-10-1988 NOTARIA 32 DE BOGOTA, RADICADA EL 13-02-1989 AL FOLIO 50N-2000

MUEBLE Tipo Predio: URBANO
94 - 20 APARTAMENTO 306 TORRE 9
TO 9 AP 306 (DIRECCION CATASTRAL)

TA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

---

1 Fecha: 23-09-2003 Radicacion: 2003-75047 VALOR ACTO: $
URA 2006 del: 22-09-2003 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C
317 CONSTITUCION RECLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN LA LEY 675/2001 (LIMITACIO
TERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ES C.E.V. Y CIA LIMITADA **8605143610** **X**

---

2 Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98423 VALOR ACTO: $
URA 3155 del: 17-12-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.2006/2003 NOT.39 BOG.E CUANTO
CIENTES DE LOS APTOS DEL PRIMER PISO TORRE 3 Y LINDEROS DE LOS DEL SEGUNDO Y QUINTO PIS
MITACION AL DOMINIO)
TERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ES C.E.V. Y CIA LIMITADA **8605143610**

---

3 Fecha: 06-02-2006 Radicacion: 2006-9319 VALOR ACTO: $
URA 93 del: 19-01-2006 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2006 DEL 22-09-2003 NOT. 3
R MATRICULAS PARA 114 APTOS Y 64 GARAJES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA II DEL CONJUNT

4 Fecha: 22-10-2008 Radicacion: 2008-86415 VALOR ACTO: $
TURA 7863 del: 29-08-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D. C.
331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA E.P. 2006 DEL 22-09-0
OGOTA EN EL SENTIDO DE ADICIONAR EL ARTICULO 1 DEL R.P.H. Y MODIFICAR EL ARTICULO 84 PAR
ACION AL DOMINIO)
TERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
IDENCIAL MARQUEZ DE SUBA **9000051307**

5 Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-99546 VALOR ACTO: $
TURA 4098 del: 17-11-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
TERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
IDENCIAL "MARQUES DE SUBA" PROPIEDAD HORIZONTAL

6 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-63262 VALOR ACTO: $ 109,735,171.00
TURA 3582 del: 02-08-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
TERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
NES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610
IARGO ANA PATRICIA **51972975** **X**
O AGUSTIN **79614734** **X**

7 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-63262 VALOR ACTO: $
TURA 3582 del: 02-08-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
TERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MARGO ANA PATRICIA 51972975 X
TO AGUSTIN 79614734 X
ARRO JOSE DEL CARMEN **353970**
BLANCA HELENA **41676484**

OTACIONES: *7*

ormacion Anterior o Corregida)
Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013
MERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
R LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
****
****
****
****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-2

Impreso el 05 de Abril de 2016 a las 01:16:42 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMU
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

161 Impreso por:CAJBA161

6-162068 FECHA: 05-04-2016

ncipal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDE
DE NOTARIA
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PU

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

)
VIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
S. D.

ROCESO (EJECUTIVO HIPOTECARIO) EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA R
ELENA ROCHA Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA A
TA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

DRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, ide
cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en e
eta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obra
y representación de **BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL C**
A CHAPARRO, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; identifica
Nos. 41.676.484 y 353.970, respectivamente; mediante el presente escrito
para formular **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CONTRA A**
TA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, mayores de
dos en esta ciudad; identificados con las C.C. Nos. 79.614.734 y 51.9
amente, para que previos los trámites de ley, se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo hipotecario, para la efectiv
tía real, a favor de mis representados **BLANCA ELENA ROCHA Y JOS**
N ORJUELA CHAPARRO y, en contra de los demandados **AGUSTIN BA**
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, por las siguientes cantidades:

a suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y U**
IENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS
731.540,56 oo), MCTE, recibida por los demandados a título de mutuo con int
me consta en el pagaré No. 001 (CA-19032221), con vencimiento el 02 de m
en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pú
ca No. 3582, del 02 de agosto de 2013, de la Notaría 21, del círculo
d.

PROCESO ELECTORAL PROFESIONAL [illegible] DE LA GARANTÍA [illegible]
ELENA ROCHA [illegible] DE ELENA MUÑOZ, CHAPARRO CONTRALORA [illegible]
Y PINTO VANA, NATALIA CONCEPCIÓN CAMARGO.

[illegible] SERGIO JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.876.322 de Chiquinquirá (Boyacá), actuando en el ejercicio de su condición de [illegible] del Consejo Electoral Universitario de la Universidad [illegible] y [illegible] ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSÉ LUIS CHAPARRO, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con la cédula de ciudadanía No. 4.876.451 y 8.832.070 respectivamente, mediante el presente escrito [illegible] para formular PROCESO ELECTORAL INFRACTORIO CONTRA ALINA PINTO Y ANA NATALIA CONCEPCIÓN CAMARGO, mayores de edad, también domiciliadas en esta ciudad, identificadas con las C.C. Nos. 7.834.194 y [illegible], [illegible] de la previa [illegible] se ruega su [illegible].

PRETENSIONES

Por [illegible] dentro del término legal, se sirva declarar y sancionar a las candidatas ALINA PINTO Y ANA NATALIA CONCEPCIÓN CAMARGO, por haber incurrido en la conducta de [illegible] ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSÉ LUIS CHAPARRO, al haber violado los deberes de [illegible] y [illegible] ANA NATALIA CONCEPCIÓN CAMARGO, por [illegible] las candidatas.

[illegible] de [illegible] VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y [illegible] CUARENTA PESOS CON CINCUENTAVOS ($ 23.736.040,50 col), BIENES [illegible] no las cuentas [illegible] de [illegible] en el [illegible] No. 00[illegible] [illegible] el 30 de [illegible] en consecuencia con la estatal violó en la cuantía [illegible] de la escritura [illegible] No. 0[illegible] del 02 de agosto de 2016 de la Notaría 2ª del círculo [illegible].

[illegible] interpuestas oportunamente desde el 02 de mayo de 2016, hasta que [illegible] la fecha [illegible] vigente de acuerdo con la estatal [illegible] del Código de Ciudadanía, mediante por el artículo 111 de la [illegible].

Bogotá D.C., Colombia

la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCH TROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.268.459.oo)** ida por los demandados a título de mutuo con intereses, conforme cons ré No. 002 (CA-19032220), con vencimiento el 02 de mayo de 2 ordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de 3582, del 02 de agosto de 2013, de la Notaría 21, del círculo de esta ciudad.

os intereses moratorios liquidados desde el 03 de mayo de 2015, hasta cu se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo est artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la 999.

a suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo), MCTE;** los demandados a título de mutuo con intereses, por concepto de **LUTO DEL PAGARE No.** 003 (CA-17885356), por $13.000.000.c miento el 02 de mayo de 2015; en concordancia con lo establecido en la de la escritura pública de hipoteca No. 3582, del 02 de agosto de 201 ía 21, del círculo de esta ciudad.

os intereses moratorios liquidados desde el 03 de mayo de 2015, hasta cu se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo est artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la 999.

ecrete, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipo avalúo, para que con su producto se pague a mis representados la ob dada.

ndene a los demandados a pagar las costas del proceso.

HECHOS

demandados **AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GON ARGO,** se constituyeron en deudores de mis poderdantes **BLANCA H HA Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHABARRO**, en la cu

lemandados efectuaron un abono a capital el día 05 de enero de 2015, por
5.000.000.oo, el cual fue imputado al pagaré No. 003 (CA-1788535
guiente, se solicita el pago del **SALDO INSOLUTO DE $8.000.000.oo, RES**
PAGARE No. 003 (CA-17885356), en un todo de acuerdo con lo especificad
nsiones de la demanda.

garantizar el pago de las sumas adeudadas, los deudores constituyeron **HIP**
RIMER GRADO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de mis represe
ecto del inmueble de su propiedad y posesión: APARTAMENTO 306, DE LA
L CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA TERCERA ETAPA
INGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL No. 94-80 DE LA
ANTES 94-20 DE LA CALLE 154A, DE LA CIUDAD DE BOGOT
guido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20631404. De conformidad el
l Código General del Proceso, no se transcriben los linderos del inmueble, p
nidos en los documentos base de la acción.

azo de la obligación se encuentra vencido, razón por la cual, la obliga
le de pleno derecho.

emandados incurrieron en mora, respecto de las obligaciones ejecutadas, d
mayo de 2015.

nte el ejercicio de la presente acción y de conformidad con lo establecid
ula 10; segunda parte, del instrumento público, en concordancia con lo esta
s pagarés, mis representados solicita el pago total de la obligación adeudad
os intereses de mora causados y adeudados y los que se sigan causando
e produzca el pago total de la obligación, dando por vencido cualquier pla
re sido concedido.

eudores se obligaron en caso de mora en el pago del capital o de los in
lados en la forma pactada, a pagar intereses de plazo y de mora a la tasa
vigente permitida como interés comercial corriente y moratorio, seg
zaciones para estos casos impartidas por la Superintendencia Financiera Ba

emandados detentan la posesión material e inscrita del inmueble dado en g
potecaria a favor de mí poderdante.

[illegible]

oceso (ejecutivo hipotecario), efectividad de la garantía real; mediante el
ita la acción real, constituye el mecanismo idóneo establecido por
ador, para obtener el pago de la obligación a cargo de los deudores.

bligación ejecutada es clara, expresa, exigible y proveniente de los d
andados.

PRUEBAS

ENTALES

al de la Primera copia con mérito ejecutivo de la escritura pública No. 3582, d
o de 2013, de la Notaría 21, del círculo de esta ciudad, a favor de mis poderdantes
al del Pagaré No. 001 (CA-19032221), por $23.731.540,56 oo, con vencimiento
de 2015, a favor de mis poderdantes.
al del Pagaré No. 002 (CA-19032220), por $11.268.459.oo, con vencimiento el 02
15, a favor de mis poderdantes.
al del Pagaré No. 003 (CA-17885356), por $13.000.000.oo, con vencimiento
de 2015, a favor de mis poderdantes; saldo insoluto respecto de este
0.000.oo.
icado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, expedido por la Oficina de
strumentos Públicos Zona Norte, de esta ciudad.

FUNDAMENTOS LEGALES

ndamentos de derecho de esta demanda ejecutiva, invoco los artículos 2432 y si
o Civil, artículos 82 y siguientes del Código General del proceso; así como lo est
artículos 468 de la misma obra, ley 1564 de 2012; Ley 794 de 2003; Ley 1395 de 2
2012, y demás disposiciones sustanciales y procesales que usted señor Juez c
es y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

señor Juez competente para conocer de la presente acción real hipotec
ción a la naturaleza del asunto, domicilio del demandado, lugar de ubicación del i
garantía real, y, la cuantía de la acción que estimo en suma superior a 40 smlmv,
lmv, al momento de presentación de la demanda, en un todo de acuerdo con lo est
tículos 20, 25, 28 y siguientes, de la ley 1564 de 2012; sin que ello implique li

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

l, artículos 422 y siguientes de la ley 1564 de 2012; en concordancia con lo es
nente en el artículo 468 de la misma obra, Código General del Proceso.

ANEXOS

debidamente conferido por mis representados BLANCA ELENA ROCHA Y JO
MEN ORJUELA CHAPARRO.
de la demanda para el archivo del Juzgado, la cual también se acompaña e
ético.
de la demanda con sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados
én se acompaña en medio magnético.

EMBARGO Y SECUESTRO

l señor Juez simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se sirva de
y secuestro de los inmuebles hipotecados: APARTAMENTO 306, DE LA TORR
TO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA TERCERA ETAPA, P. H., DISTINGUID
LATURA URBANA CON EL No. 94-80 DE LA CALLE 154A ANTES 94-20 DE LA
E LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria N
. ordenando librar Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona N
d.

NOTIFICACIONES

las recibirá en la secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado de la
58 Oficina 402, de esta ciudad. Correo electrónico: iurisverjan@gmail.com
sentados BLANCA ELENA ROCHA Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPAR
en la Calle 71A No. 14A-27, de esta ciudad. Correo electrónico:
ialtda.com
ndados AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMAR
en la dirección del inmueble hipotecado, esto es, en la Calle 154 A No. 94-80,
nto 306, de esta ciudad.

ñor (a) Juez, respetuosamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

16 **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO** Pág 137

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

ECUENCIA: 13731 FECHA DE REPARTO: 12/04/2016 11:46:56

AL DESPACHO:

ZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

NOMBRES:	APELLIDOS:
BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ	ROCHA MUÑOZ
ALEJANDROVERJAN GARCIA	VERJAN GARCIA
VERJAN GARCIA	

ES: 3 PAGARES Y 3 CDS

08 FUNCIONARIO DE REPARTO Luz Mary Sarreño Rueda REPART

MFTS

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

POR REPARTO

A EL ARCHIVO DEL JUZGADO (✓)
SLADOS COMPLETOS (✓).

OS SIGUIENTES DOCUMENTOS

✓

EJECUTIVO	CHEQUE____ LETRA ____ ESCRITURA ✓ CONTRATO____ PAGARE ✓ FACTURA____
A DE COMERCIO	_____
ICADO DE SUPERFINANCIERA	_____
ICADO DE LA ALCALDIA	_____
ICADO DE TRADICION DE INMUEBLE	_____
ICADO DE TRADICION VEHICULO	_____
NCIA	_____
ICADO DE TASA DE INTERES	_____
NTACIÓN PERSONAL	_____
S CAUTELARES	✓

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (20

REF: 2016-00141

Del examen de la demanda y sus anexos, el Despacho DISPON

INADMITIR la presente demanda de conformidad co cablecido en el artículo 90 del C.G.P. para que dentro del términ NCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. **DAR** cumplimiento al numeral 10º del artículo 82 del C.G.P. sentido de indicar si conoce o no la dirección de correo electr donde recibirán notificaciones la demandada, en caso afirm deberá aportarla.
2. Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslad demandado y para el archivo del juzgado.

OTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 18 ABR. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 25.

PABLO ANTONIO MORGADA QUINTERO
SECRETARIO

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

(a)
32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ
CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO
CIA GONZALEZ CAMARGO.

ACION No. 2016-141.

TO: SUBSANCION.

NDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identifica
de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con
onal No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en no
entación de la parte actora; a usted con respeto me dirijo para **SUBSAN**
NDA, de conformidad con lo ordenado por el Despacho en providencia notific
el 14 de abril del año en curso, en los siguientes términos:

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 10º del artículo 82 del CGP., indican
de acuerdo con la documentación diligenciada por los demandados a mi poderd
momento de formalizar el contrato de mutuo con hipoteca, registraron la si
dirección electrónica, a saber: papo197@hotmail.com

anteriores términos **SUBSANAMOS LA DEMANDA**. Acompañamos copia del p
al, para el archivo del juzgado y, para el traslado a cada uno de los demandados

señor (a) Juez, respetuosamente,

DRO VERJAN GARCIA
. 86483 del C. S. de la J.
.5.889.353 de Chaparral

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 27 ABR. 2016

Al Despacho

En termino

Secretaria

UZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)
REF: 2016-00141

nidos los requisitos legales y los establecidos en el Art. 468 y ss del C.
Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecu
POTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de **BLANCA ELENA RO**
ÑOZ y JOSE DEL CARMNE ORJUELA CHAPARRO contra **AGUS**
UTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, por
ientes sumas de dinero:

garé No. 001 (CA-19032221)

Por la suma de $23.731.540,56 correspondiente al capital d
obligación pactada en el pagaré base de la ejecución.
a. Por los intereses moratorios a la tasa efectiva ar
correspondiente a los intereses remuneratorios pactados, más
y media veces, conforme lo dispone el art. 19 de la Ley 546
1.999, y en todo caso sin exceder el límite establecido por el
305 del C.P., desde la exigibilidad de la obligación y hasta qu
pago total se efectúe.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretase el embargo y secuestro del bien inmueble hipoteca
identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No.50N-20631
Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
corresponda.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días
cancelar el crédito y cinco días más para formular excepcio
Notifíquese de conformidad con el Art. 290 al 292 y 301 del C.G.P

Reconocer personería jurídica al abogado **ALEJANDRO VER**
GARCÍA, como apoderado judicial de la parte demandante.

TIFÍQUESE

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

JUZGADO 82 CIVIL
MAY 4'16 AM 9

VIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
S. D.

TECARIO DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CH
GUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

N No. 2016-141.

CORRECCION Y ADICION DEL MANDAMIENTO DE PAGO.

O VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cé
número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86
perior de la Judicatura; obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con
a efectuar la siguiente Petición:

nidad con lo establecido en los artículos 286 y 287 del CGP, se sirva **CORRE**
R EL MANDAMIENTO DE PAGO, proferido por su Despacho, el 27 de abril y no
el 29 de abril del año en curso, los siguientes términos:

acho debe librar mandamiento de pago, **también respecto de las pretensiones 3**
emanda, que corresponden a los pagarés Nos. 002 (CA-19032220), por la su
9.oo; 003 (CA-17885356), por la suma de $8.000.000.oo), por concepto de
e este pagaré; MÁS LOS INTERESES EN LA FORMA SOLICITADA, EN UN TODO DE ACUERD
ÉS APORTADOS Y CONFORME A LO SOLICITADO EN LA DEMANDA.

en consideración a que su Despacho sólo libró mandamiento de pago respecto del
A-19032221), por la suma de $23.731.540,56, **omitiendo librar respecto de los**
ase de la ejecución.

siguiente, su Despacho también deberá corregir el mandamiento de pago en el sen
la presente ejecución se trata de un proceso de **MENOR CUANTIA**, y, no de
ocadamente lo establece en la providencia objeto de la presente solicitud.

nte, su Despacho también deberá **CORREGIR** el mandamiento de pago en el sen
los intereses moratorios se deben liquidar de acuerdo con lo solicitado en la de
a tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 8**
Comercio, reformado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, y, no equivocada
tablece su Despacho "como lo dispone el artículo 19 de la ley 546 de 1999", **dado**
sunto no corresponde a un crédito de vivienda.

encia el mandamiento de pago proferido por su Despacho, afecta y cercena los derechos su
rdantes, circunstancia que motiva nuestra petición.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 14 MAYO 2015

Al Despacho

Secretaria

UZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
REF: 2016-00141

De conformidad con lo normado por artículo 286 del C.G.P. haciendo su facultad oficiosa el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del mandamiento de pago a 27 de abril de 2016 en el sentido indicar que se libra orden de pago ía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BLA ENA ROCHA MUÑOZ y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO** co **USTIN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO** o allí se indicó.

En lo demás se manténgase incólume.

SEGUNDO: CORREGIR el mandamiento de pago de fecha 27 de 2016 en el sentido de adicionar los siguientes numerales:

Pagaré No. 002 (CA-19032220)
Por la suma de $11.268.459,oo correspondiente al capital d obligación pactada en el pagaré base de la ejecución.
a. Por los intereses moratorios a la tasa efectiva anual, correspondi a los intereses remuneratorios pactados, más una y media ve conforme lo dispone el art. 19 de la Ley 546 de 1.999, y en todo sin exceder el límite establecido por el art. 305 del C.P., desd exigibilidad de la obligación y hasta que el pago total se efectúe.

Pagaré No. 003 (CA-17885356)
Por la suma de $8.000.000,oo correspondiente al capital de la obliga pactada en el pagaré base de la ejecución.
a. Por los intereses moratorios a la tasa efectiva anual, correspondi a los intereses remuneratorios pactados, más una y media ve conforme lo dispone el art. 19 de la Ley 546 de 1.999, y en todo sin exceder el límite establecido por el art. 305 del C.P., desd exigibilidad de la obligación y hasta que el pago total se efectúe.

En lo demás se manténgase incólume.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

JUZGADO 82 CIVIL

MAY 18 '16 PM12

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
S. D.

OTECARIO DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CA
CHAPARO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZ
D.

ION No. 2016-141.

: CORRECCION PROVIDENCIA DE MAYO 12 DE 2016 QUE CORRIG
IENTO DE PAGO.

RO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identi
de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercici
ofesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nor
ción de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para efectuar la sig

te, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 287 del CO
REGIR Y ADICIONAR EL AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, notif
o el 16 de mayo de 2016, mediante el cual se solicitaba correcció
ento de pago, en los siguientes términos:

cho debe **CORREGIR** el mandamiento de pago y su corrección, en el sent
e los intereses moratorios se deben liquidar de acuerdo con lo solicitado
esto es, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establec
884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la ley 5
o equivocadamente como lo establece su Despacho "como lo dispone el artíc
546 de 1999", **Dado que el presente asunto no corresponde a un créd**
como lo pretende su Despacho.

uencia su Despacho deberá REPONER y/o corregir, el mandamiento de pag
, por afectar y cercenar los derechos subjetivos de mis poderdantes. Cabe
bíamos solicitado al Despacho, que se pronunciara a este respecto.

ñor (a) Juez, respetuosamente,

ENTRADA AL DESPACHO

24 MAYO 2016

A despacho del señor(a) Juez Hoy _____ con( )

_____ e informando( ) que el

anterior término venció en silencio el ( )-no ( ), sírvase proveer,

Observaciones _____

El(la) Secretario(a)

UZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016
REF: 2016-00141

De conformidad con lo normado por artículo 286 del C.
iendo uso de su facultad oficiosa el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR los literales a) de los numerales 1.1; 1
del mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2016 y el
corrige el mismo de fecha 12 de mayo en el sentido indicar qu
a orden de pago por los intereses moratorios a la tasa efectiva ar
respondiente a los intereses remuneratorios pactados una y m
es, conforme lo dispone el artículo 884 del C.Cm. modificado p
culo 111 de la Ley 510 de 1999, en todo caso sin exceder del lí
ablecido por el artículo 305 del C.P., desde la exigibilidad d
gación hasta que el pago total se efectué y no como allí se indicó

En lo demás se manténgase incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído de manera conjunta co
ndamiento de pago al extremo demandado.

TIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 26 MAYO 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

tá D.C., 7 de junio de 2016

IO No. 0981

-
STRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
A RESPECTIVA
d.

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ C
6.484 y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO C.C. 353.970 con
STIN BAUTISTA PINTO C.C. 79.614.734 y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMAR
51.972.975
1100140030082 2016 00141

mplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de abril, doce (12) y veinticuatro (24)
de dos mil dieciséis (2016) proferido, decreto el **EMBARGO** del bien inmue
nciado como de propiedad del demandado, identificado:

RICULAS INMOBILIARIA No. 50N - 20631404

anterior solicito **INSCRIBIR** la medida, en el correspondiente folio de matríc
iliaria y posterior mente expedir, a costas del interesado, el certificado sobre
ión jurídica del bien.

ismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificac
a.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VAL A
	EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUM IDENT
ANCA ELENA ROCHA MUÑOZ	**41.676**
SE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO	**353.97**
USTIN BAUTISTA PINTO	**79.614**
A PATRICIA GONZALEZ CAMARGO	**51.972**

FIRMA DEL FUNCIONARIO

68 69

ENTREGA

ABOGADO(A) ALEJANDRO VERJAN GARCIA
REMITENTE

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICADO: 3105728116

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTCARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

291

DIRECCIÓN: CALLE 154 A NO 94 - 80 TORRE 9 APTO 306 CP:111161

CÓDIGO POSTAL: 111161

NUM. OBLIGACIÓN

VALOR ASEGURADO: 0

VALOR: 7500

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL: 7500

PESO A COBRAR: 1

DESTINATARIO: AGUSTIN BAUTISTA PINTO

DIMENSIONES: L A

PESO: GRS.

SERVICIO: MSJ

UNIDADES: 1

DICE CONTENER: DOC

MUESTRA

DESCRIPCIÓN

T5011

EL DESTINATARIO RECIBE CONFORMIDAD

RECIBIDO POR: ACEPTACIÓN

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: No Existe; No Reside; Rehusado

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN

TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ISO 5, EDIFICIO SAN REMO

ENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
O 291 DEL CGP.

306

l proceso	FECHA PROVIDENC
IPOTECARIO	27-04-201
NTIA PARA LA	12-05-201
GARANTIA REAL	24-05-201

DEMANDADOS
AGUSTIN BAUTISTA PINTO
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

al de inmediato o dentro de los cinco (5
nunicación, de lunes a viernes, con el
proferidas en el indicado proceso.

Parte interesada

N 2016 ALEJANDRO VERJAN GARCIA
APODERADO
CEL : 3105728115

Apellidos

CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510015671

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 3105728115

LTD EXPRESS CERTIFICA

*DE **JUNIO** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.

D: EJECUTIVO HIPOTCARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

AGUSTIN BAUTISTA PINTO

BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ, JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

AGUSTIN BAUTISTA PINTO. ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

ADOS:

DIRECCÓN: CALLE 154 A NO 94 - 80 TORRE 9 APTO 306 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

E PUDO REALIZAR: SI

SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA

0

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos l
mación contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

ente certificado el día 09 DE JUNIO DE 2016 en BOGOTA D.C.

.549-7

ONDONO

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 1 5 6 8 0 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3572096

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-06-02 12:50:51	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ALEJANDRO VERJAN GARCIA	0	CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO CP:No encontrada	3105728115

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.	2016 - 141	EJECUTIVO HIPOTCARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO	CALLE 154 A NO 94 - 80 TORRE 9 APTO 306 CP:111161	111161	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
		GRS.	L	A	A						
MSJ	1					1	0	7500			7500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		ENTREGADO 15 JUN 2016	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
T5011		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-CRG

62

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 No. 6-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CGP.

Señora:
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO
Calle 154 A No. 94-80, Torre 9, Apartamento 306
BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	FECHA PROVIDENCIAS
2016-141	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	27-04-2016 12-05-2016 24-05-2016

DEMANDANTES	DEMANDADOS
BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO	AGUSTIN BAUTISTA PINTO ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Parte interesada

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
APODERADO
CEL: 3105728115

Firma

65

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510015680

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 141

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **08 DE JUNIO DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTCARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

DEMANDANTE: BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ, JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

DEMANDADOS: AGUSTIN BAUTISTA PINTO, ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 154 A NO 94 - 80 TORRE 9 APTO 306 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE JUNIO DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

RADICACION No. 2016-141.

ASUNTO: SE ALLEGAN COMUNICACIONES 291 CGP. POSITIVAS.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora acumulante, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para lo siguiente:

Allegar comunicaciones para la diligencia de notificación personal de los demandados, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP, con resultado positivo, recibidas el 08 de junio del año en curso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No. 86483 del C. S. de la J.
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S D

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

RADICACION No. 2016-141

ASUNTO: SE ALLEGAN COMUNICACIONES 291 CGP. POSITIVAS.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86453 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora acumulante, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para lo siguiente:

Allegar comunicaciones para la diligencia de notificación personal de los demandados, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP, con resultado positivo, recibidas el 08 de junio del año en curso.

De l (a) señor (a) juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No. 86453 del C. S. de la J.
C.C No. 6.889.353 de Chaparral

Calle 29 N° 6-58 Of.402 Edificio El Museo PBX 5090044-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 284 7519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 2 9 8 1 1 *

ORDEN PRODUCCIÓN
3585963

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-08-03 11:05:05	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ALEJANDRO VERJAN	0	CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO CP.No encontrada	2861866

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.	2016 - 141	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
AGUSTIN BAUTISTA PINTO	CALLE 154 A NO 94 - 80 TORRE 9 APTO 306 CP:111161	111161	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	7500			7500

DICE CONTENER	
MUESTRA	DOC

DESCRIPCIÓN
MANDAMIENTO DE PAGO Y DOS CORRECIONES

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA ENTREGADO 11 AGO 2016

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

69

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 No. 6-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL CGP

Señora:
AGUSTIN BAUTISTA PINTO
Calle 154A No. 94-80, Torre 9, Apartamento 306
BOGOTA D.C.

FECHA DEL AVISO:

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	FECHA PROVIDENCIAS
2016-141	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	27-04-2016 12-05-2016 24-05-2016

DEMANDANTES	DEMANDADOS
BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO	AGUSTIN BAUTISTA PINTO ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 27 de abril de 2016; 12 y 24 de mayo de 2016, mediante las cuales se libró mandamiento ejecutivo hipotecario, para la efectividad de la garantía real, se corrigió el mismo, proferidos en su contra.

Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO, y, comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal del mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2016 y sus correcciones de fecha 12 y 24 de mayo de 2016.

Dirección del Despacho Judicial: CALLE 19 No. 6-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, BOGOTA D.C.

Atentamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
Apoderado actor

COTEJA
03 AGO 2016
CON EL NÚMERO DE COTEJO
No.
EN CUMPLIMIENTO DEL ART.
Res. Minicomunicaciones
002801 / 8 Nov. 2006

52

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)
REF: 2016-00141

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en el Art. 468 y ss del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo **HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSE DEL CARMNE ORJUELA CHAPARRO** contra **AGUSTIN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 001 (CA-19032221)

1.1 Por la suma de $23.731.540,56 correspondiente al capital de la obligación pactada en el pagaré base de la ejecución.
a. Por los intereses moratorios a la tasa efectiva anual, correspondiente a los intereses remuneratorios pactados, más una y media veces, conforme lo dispone el art. 19 de la Ley 546 de 1.999, y en todo caso sin exceder el límite establecido por el art. 305 del C.P., desde la exigibilidad de la obligación y hasta que el pago total se efectúe.

2 Sobre costas se resolverá oportunamente.

3 Decretase el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No.50N-20631404. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

4 Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el Art. 290 al 292 y 301 del C.G.P.

5 Reconocer personería jurídica al abogado **ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
Hoy 29 ABR. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 33.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

COTEJA
NIT
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE ORIGINAL
03 AGO 2016
CON EL NÚMERO DE OFICIALIDAD
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res. Microcomunicaciones
002501 / 8 Nov. 2001

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
REF: 2016-00141

De conformidad con lo normado por artículo 286 del C.G.P. haciendo uso de su facultad oficiosa el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2016 en el sentido indicar que se libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO** contra **AGUSTIN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO** y no como allí se indicó.

En lo demás se manténgase incólume.

SEGUNDO: CORREGIR el mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2016 en el sentido de adicionar los siguientes numerales:

Pagaré No. 002 (CA-19032220)

1.2 Por la suma de $11.268.459,oo correspondiente al capital de la obligación pactada en el pagaré base de la ejecución.
a. Por los intereses moratorios a la tasa efectiva anual, correspondiente a los intereses remuneratorios pactados, más una y media veces, conforme lo dispone el art. 19 de la Ley 546 de 1.999, y en todo caso sin exceder el límite establecido por el art. 305 del C.P., desde la exigibilidad de la obligación y hasta que el pago total se efectúe.

Pagaré No. 003 (CA-17885356)

1.3 Por la suma de $8.000.000,oo correspondiente al capital de la obligación pactada en el pagaré base de la ejecución.
a. Por los intereses moratorios a la tasa efectiva anual, correspondiente a los intereses remuneratorios pactados, más una y media veces, conforme lo dispone el art. 19 de la Ley 546 de 1.999, y en todo caso sin exceder el límite establecido por el art. 305 del C.P., desde la exigibilidad de la obligación y hasta que el pago total se efectúe.

En lo demás se manténgase incólume.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído de manera conjunta con el mandamiento de pago al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

COTEJA
03 AGO 2016
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
Juzgados Municipales
00250178 Nov. 2000

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.
La presente providencia fue notificada
por anotación en Estado No. 41
Hoy 18 MAYO 2016
Secretaria

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016) 72
REF: 2016-00141

De conformidad con lo normado por artículo 286 del C.G.P. haciendo uso de su facultad oficiosa el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR los literales a) de los numerales 1.1; 1.2 y 1.3 del mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2016 y el auto que corrige el mismo de fecha 12 de mayo en el sentido indicar que se libra orden de pago por los intereses moratorios a la tasa efectiva anual, correspondiente a los intereses remuneratorios pactados una y media veces, conforme lo dispone el artículo 884 del C.Cm. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en todo caso sin exceder del límite establecido por el artículo 305 del C.P., desde la exigibilidad de la obligación hasta que el pago total se efectué y no como allí se indicó.

En lo demás se manténgase incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído de manera conjunta con el mandamiento de pago al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 26 MAYO 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510029811

23

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016 - 141

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **04** DE **AGOSTO** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: AGUSTIN BAUTISTA PINTO

DEMANDANTE: BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ, JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

DEMANDADOS: AGUSTIN BAUTISTA PINTO, ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO Y DOS CORRECIONES

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 154 A NO 94 - 80 TORRE 9 APTO 306 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 05 DE AGOSTO DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 No. 6-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL CGP

Señora:
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO
Calle 154A No. 94-80, Torre 9, Apartamento 306
BOGOTA D.C.

FECHA DEL AVISO:

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	FECHA PROVIDENCIAS
2016-141	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	27-04-2016 12-05-2016 24-05-2016

DEMANDANTES	DEMANDADOS
BLANCA ELENA ROCHA MUÑÓZ	AGUSTIN BAUTISTA PINTO
JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO	ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 27 de abril de 2016; 12 y 24 de mayo de 2016, mediante las cuales se libró mandamiento ejecutivo hipotecario, para la efectividad de la garantía real, se corrigió el mismo, proferidos en su contra.

Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO, y, comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal del mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2016 y sus correcciones de fecha 12 y 24 de mayo de 2016.

Dirección del Despacho Judicial: CALLE 19 No. 6-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, BOGOTA D.C.

Atentamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
Apoderado actor

COTEJA
03 AGO 2016
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA
Res. Microfilmación
002507 8 Nov. 2000

52

77

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)
REF: 2016-00141

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en el Art. 468 y ss del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo **HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSE DEL CARMNE ORJUELA CHAPARRO** contra **AGUSTIN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 001 (CA-19032221)

1.1 Por la suma de $23.731.540,56 correspondiente al capital de la obligación pactada en el pagaré base de la ejecución.
a. Por los intereses moratorios a la tasa efectiva anual, correspondiente a los intereses remuneratorios pactados, más una y media veces, conforme lo dispone el art. 19 de la Ley 546 de 1.999, y en todo caso sin exceder el límite establecido por el art. 305 del C.P., desde la exigibilidad de la obligación y hasta que el pago total se efectúe.

2 Sobre costas se resolverá oportunamente.

3 Decretase el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No.50N-20631404. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

4 Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el Art. 290 al 292 y 301 del C.G.P.

5 Reconocer personería jurídica al abogado **ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
Hoy 29 ABR. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 33.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

COTEJA
03 AGO 2016

C0 2826-90

54 - 56

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 2 9 8 1 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3585964

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-08-03 11:08:16	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ALEJANDRO VERJAN	0	CRA 10 N 14 - 95 SEGUNDO PISO CP:No encontrada	2861866

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOOGTA BOGOTA D.C.	2016 - 141	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
ANA PATRICIA GONZALEZ [illegible]	CALLE 154 A NO 94 - 80 TORRE 9 APTO 306 CP:111161	111161	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	7500			7500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D M A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO Y DOS CORRECIONES		RECIBIDO POR: HORA: NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
			NOMBRE Y C.C.			
T5011		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION	FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN			TELÉFONO

CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SOMONTAL PERTENECIENTE A PROPIEDAD HORIZONTAL
04 AGO 2016

IMPRESO POR SOFTWARE AM-CRG

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 2 9 8 1 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN
3585964

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-08-03 11:08:16	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ALEJANDRO VERJAN	0	CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO CP:No encontrada	2861866

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOOGTA BOGOTA D.C.	2016 - 141	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO	CALLE 154 A NO 94 - 80 TORRE 9 APTO 306 CP:111161	111161	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	L A A	1	0	7500			7500

DICE CONTENER	
MUESTRA	000

DESCRIPCIÓN
MANDAMIENTO DE PAGO Y DOS CORRECIONES

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rehusado | No Reside | No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTW ARE AM-ORG

54

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
REF: 2016-00141

De conformidad con lo normado por artículo 286 del C.G.P. haciendo uso de su facultad oficiosa el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2016 en el sentido indicar que se libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO** contra **AGUSTIN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO** y no como allí se indicó.

En lo demás se manténgase incólume.

SEGUNDO: CORREGIR el mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2016 en el sentido de adicionar los siguientes numerales:

Pagaré No. 002 (CA-19032220)

1.2 Por la suma de $11.268.459,oo correspondiente al capital de la obligación pactada en el pagaré base de la ejecución.
a. Por los intereses moratorios a la tasa efectiva anual, correspondiente a los intereses remuneratorios pactados, más una y media veces, conforme lo dispone el art. 19 de la Ley 546 de 1.999, y en todo caso sin exceder el límite establecido por el art. 305 del C.P., desde la exigibilidad de la obligación y hasta que el pago total se efectúe.

Pagaré No. 003 (CA-17885356)

1.3 Por la suma de $8.000.000,oo correspondiente al capital de la obligación pactada en el pagaré base de la ejecución.
a. Por los intereses moratorios a la tasa efectiva anual, correspondiente a los intereses remuneratorios pactados, más una y media veces, conforme lo dispone el art. 19 de la Ley 546 de 1.999, y en todo caso sin exceder el límite establecido por el art. 305 del C.P., desde la exigibilidad de la obligación y hasta que el pago total se efectúe.

En lo demás se manténgase incólume.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído de manera conjunta con el mandamiento de pago al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

COTEJA
03 AGO 2016
CON EL NÚMERO DE DOCUMENTO
Secretaría Innomunicipal Judicial
002801 / 2 Nov. 2007

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.
La presente providencia fue notificada
por anotación en Estado No. 41
Hoy 16 MAYO 2016
Secretario

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
REF: 2016-00141

De conformidad con lo normado por artículo 286 del C.G.P. haciendo uso de su facultad oficiosa el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR los literales a) de los numerales 1.1; 1.2 y 1.3 del mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2016 y el auto que corrige el mismo de fecha 12 de mayo en el sentido indicar que se libra orden de pago por los intereses moratorios a la tasa efectiva anual, correspondiente a los intereses remuneratorios pactados una y media veces, conforme lo dispone el artículo 884 del C.Cm. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en todo caso sin exceder del límite establecido por el artículo 305 del C.P., desde la exigibilidad de la obligación hasta que el pago total se efectué y no como allí se indicó.

En lo demás se manténgase incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído de manera conjunta con el mandamiento de pago al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 26 MAYO 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510029812

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016 - 141

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **04 DE AGOSTO DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOOGTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

DEMANDANTE: BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ, JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

DEMANDADOS: AGUSTIN BAUTISTA PINTO, ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO Y DOS CORRECIONES

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 154 A NO 94 - 80 TORRE 9 APTO 306 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 05 DE AGOSTO DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

87

AUG 12'16 AM11:05

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIOA DE MENOR CUANTIA DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISRTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

RADICACION No. 2016-141.

ASUNTO: ALLEGAR NOTIFICACIONES POR AVISO ARTICULO 292 CGP. POSITIVAS.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para ALLEGAR NOTIFICACIONES POR AVISO de que trata el Artículo 292 del CGP., respecto de los demandados, con resultado positivo, recibidas el 04 de agosto de 2016.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.
C.C. No.5.889.353 de Chaparral

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
En la fecha 19 AGO. 2016
Al Despacho En silencio
No han acreditado registro emplazado
Secretaria

Calle 29 N° 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

82

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)
REF: 2016-00141

En atención a la documental que precede, el despacho,

DISPONE:

TENER por notificados del mandamiento de pago y sus correcciones a los demandados AGUSTÍN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMAMRGO conforme a las previsiones del artículo 292 del C.G.P., quienes durante la oportunidad para proponer defensas guardaron silencio.

REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva acreditar el embargo del inmueble a fin de poder continuar el trámite de las respectivas diligencias, bajo los parámetros del numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 23 AGO. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 101.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

Bogotá D.C., 7 de junio de 2016

OFICIO No. 0981

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ C.C. 41.676.484 y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO C.C. 353.970 contra AGUSTIN BAUTISTA PINTO C.C. 79.614.734 y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO C.C. 51.972.975
RAD. 1100140030082 2016 00141

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de abril, doce (12) y veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016) proferido, decreto el **EMBARGO** del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado, identificado:

MATRICULAS INMOBILIARIA No. 50N - 20631404

Por lo anterior solicito **INSCRIBIR** la medida, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria y posterior mente expedir, a costas del interesado, el certificado sobre la situación jurídica del bien.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Ocs

2

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	**50N - 20631404**	CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	BOGOTA		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	0981	7/06/2016	JUZ 82 CIVIL MPAL	BOGOTA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ	**41.676.484**
JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO	**353.970**
AGUSTIN BAUTISTA PINTO	**79.614.734**
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO	**51.972.975**

FIRMA DEL FUNCIONARIO

D336

12
1
84

11046748

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Agosto de 2016 a las 04:00:08 p.m.

No. RADICACION: 2016-53760

NOMBRE SOLICITANTE: BLANCA ELENA ROCHA

OFICIO No.: 981 del 07-06-2016 JUZGADO 082 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20631404 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600

==========

17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:17600

20

11046749

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Agosto de 2016 a las 04:00:13 p.m.

No. RADICACION: 2016-395553

MATRICULA: 50N-20631404

NOMBRE SOLICITANTE: BLANCA ELENA ROCHA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-53760

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

85

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Agosto de 2016 a las 08:38:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-53760 se calificaron las siguientes matriculas:
20631404

Nro Matricula: 20631404

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0228FPEA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 154 A # 94 - 20 APARTAMENTO 306 TORRE 9
2) CL 154A 94 80 TO 9 AP 306 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-53760
Documento: OFICIO 981 del: 07-06-2016 JUZGADO 082 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-00141 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN	353970	
DE: ROCHA MU/OZ BLANCA HELENA	41676484	
A: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA	51972975	X
A: BAUTISTA PINTO AGUSTIN	79614734	X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA221,

86

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20631404

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 11:19:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-11-2010 RADICACION: 2010-99546 CON: ESCRITURA DE: 22-11-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0228FPEA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4098 de fecha 17-11-2010 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 306 TORRE 9 con area de CONST 33.76M2 PRIV 31.02M2 con coeficiente de 0.242% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" PROPIEDAD HORIZONTAL, REALIZO LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, MEDIANTE ESCRITURA # 7863 DE 29-08-2008 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-10-2008. CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (59.887%) DE URBANIZACION CAMPANELLA LTA, MEDIANTE ESCRITURA # 3919 DE 12-10-1988 NOTARIA 32 DE BOGOTA, RADICADA EL 13-02-1989 AL FOLIO 50N-20007847.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 154 A # 94 - 20 APARTAMENTO 306 TORRE 9
2) CL 154A 94 80 TO 9 AP 306 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20007847

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-09-2003 Radicacion: 2003-75047 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2006 del: 22-09-2003 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98423 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3155 del: 17-12-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.2006/2003 NOT.39 BOG.E CUANTO A CAMBIAR AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LOS APTOS DEL PRIMER PISO TORRE 3 Y LINDEROS DE LOS DEL SEGUNDO Y QUINTO PISO DE LA MISMA TORRE. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-02-2006 Radicacion: 2006-9319 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 93 del: 19-01-2006 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2006 DEL 22-09-2003 NOT. 39 BTA, EN EL SENTIDO DE ABRIR MATRICULAS PARA 114 APTOS Y 64 GARAJES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA II DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA Y SE MODIFICA LOS COEFICIENTES DE LA PRIMER ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-10-2008 Radicacion: 2008-86415 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7863 del: 29-08-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA E.P. 2006 DEL 22-09-03 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE ADICIONAR EL ARTICULO 1 DEL R.P.H. Y MODIFICAR EL ARTICULO 84 PARAGRAFO 3 DEL MISMO. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA 9000051307

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-99546 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4098 del: 17-11-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-63262 VALOR ACTO: $ 109,735,171.00
Documento: ESCRITURA 3582 del: 02-08-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610
A: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA 51972975 X
A: BAUTISTA PINTO AGUSTIN 79614734 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-63262 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3582 del: 02-08-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA 51972975 X
DE: BAUTISTA PINTO AGUSTIN 79614734 X
A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN 353970
A: ROCHA MU/OZ BLANCA HELENA 41676484

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-53760 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 981 del: 07-06-2016 JUZGADO 082 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-00141 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN 353970
DE: ROCHA MU/OZ BLANCA HELENA 41676484
A: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA 51972975 X
A: BAUTISTA PINTO AGUSTIN 79614734 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20631404

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 11:19:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

===

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-395553 FECHA: 05-08-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

38

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTA, D.C., 18 DE AGOSTO DE 2016

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

Señores (es)
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 19 No 06-48
BOGOTA D.C.

SEP 1 '16 AM 9:36

50N2016EE23136

ASUNTO: OFICIO 0981 DEL 07-06-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140030082 201600141 00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-53760 DEL 05-08-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20631404.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-395553**

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
- 8 SET. 2016
En la fecha
Al Despacho Medida registrada
Secretaria

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre del dos mil dieciséis (2016)

REF. 1100140030082 2016 00141 00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que para el pagaré establecen los artículos 709 a 711 ibídem, se desprende entonces, que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 y 468 del C.G.P., habida cuenta que registran la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra del extremo pasivo, le fue notificado a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ibídem, quienes durante el interregno para excepcionar, estuvo silente, pues de manera extemporánea contesto la demanda.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta de los inmuebles objeto de la hipoteca, los cuales se encuentran debidamente embargados dentro de esta ejecución, para que con su producto se pague al acreedor y demandante, lo señalado en el mandamiento de pago librado en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: AVALUAR el inmueble objeto de la hipoteca, en la forma consagrada en el artículo 444 del C.G.P.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P., imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del C.C.

CUARTO: CONDENAR en costas a la ejecutada.

QUINTO: INCLUIR, en la liquidación de costas de esta instancia, la suma de $4´250.000 m/cte., por concepto de agencias en derecho, a cargo de los demandados y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE
(2)

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 82 Civil Municipal
de Bogotá
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La Providencia Anterior es Notificada por anotación en Estado No. 114
Hoy 12 SET. 2016
El Secretario

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre del dos mil dieciséis (2016)

REF. 1100140030082 2016 00141 00

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la documentación que da cuenta del cumplimiento de la orden de embargo del vehículo objeto de cautela, emanada de este Despacho.

SEGUNDO: PRACTICAR la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20631404, que se encuentran legalmente embargado en éste asunto y que fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada.

FACULTAR al comisionado para que designe el SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del art. 593 Ib., lo cual deberá observar el comisionado.

Así mismo, si el funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6º y 13º, parágrafo final del artículo 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
(2)

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 26 SET. 2016
Al Despacho Adiciona auto a quien se comisiona
Secretaria
-2-

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Hoy 12 SET. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 114
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2016

Proceso *2016-0141*

El secretario del Juzgado Ochenta y dos Civil Municipal de la ciudad, y de conformidad con el Articulo 366 del Código General del Proceso, en la fecha procede a practicar la liquidación de costas correspondiente, en los siguientes términos:

Agencias en derecho	$	*4.250.000,00*
Valor recibo fol. 58		*7.500,00*
Valor recibo fol. 62		*7.500,00*
Valor recibo fol. 67		*7.500,00*
Valor recibo fol. 74		*7.500,00*
Valor recibo fol. 84		*32.400,00*
Total	$	*4.312.400,00*

Va al Despacho hoy 26 SET. 2016

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario.

-2-

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)
REF: 2016-00141

De conformidad con lo normado por artículo 286 del C.G.P. haciendo uso de su facultad oficiosa el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el proveído de fecha 8 de septiembre de 2016 en el sentido adicionar que se ordena **COMISIONAR** para la diligencia de secuestro **AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE,** que por reparto corresponda y no como allí se omitió.

En lo demás se manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza
-2-

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 29 SET. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 125.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)
REF: 2016-00141

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la Secretaría, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado, no fuere objetada.

EXORAR a las partes para que procedan a dar estricto cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 29 SET. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 125.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

014

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0161

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de BLANCA HELENA ROSA MUÑOZ y
JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
contra AGUSTIN BAUTISTA PINTO
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO
RAD. 110014003082 2016 00141 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
y/o AUTORIDAD COMPETENTE

HACE SABER:

En cumplimiento al auto con fecha ocho (8) y veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N – 20631404**, denunciado como propiedad de la parte demandada, que se encuentran debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se le faculta al comisionado para que designe SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

El abogado **ALEJANDRO VERJAN GARCIA** C.C. 5.889.353 T.P. 86483 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Recibí
Nov 2/16
Alejandro Verjan
CC 5.889.353

Ocs

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
69	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr.-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

96

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

RADICACION No. 2016-141.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo a usted para presentar la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, en los siguientes términos:

Capital.....$43.000.000.oo

Intereses moratorios a partir del 02 de mayo de 2015, hasta el 28 de febrero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111, de la ley 510 de 1999 y, lo certificado por la Superfinanciera, como a continuación se liquida:

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL:	$ 43.000.000	
AÑO:	2015	
MES	***INTERES***	***VALOR***
MAYO	2,40%	$ 1.032.000
JUNIO	2,39%	$ 1.027.700
JULIO	2,39%	$ 1.027.700
AGOSTO	2,39%	$ 1.027.700
SEPTIEMBRE	2,39%	$ 1.027.700
OCTUBRE	2,39%	$ 1.027.700
NOVIEMBRE	2,39%	$ 1.027.700
DICIEMBRE	2,39%	$ 1.027.700
	TOTAL	$ 8.225.000

Calle 29 Nº 6-58 Of. 402 Edificio El Museo-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

97

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL:	$ 43.000.000	
AÑO:	2016	
MES	***INTERES***	***VALOR***
ENERO	2,46%	$ 1.057.800
FEBRERO	2,46%	$ 1.057.800
MARZO	2,46%	$ 1.057.800
ABRIL	2,56%	$ 1.100.800
MAYO	2,56%	$ 1.100.800
JUNIO	2,56%	$ 1.100.800
JULIO	2,66%	$ 1.143.800
AGOSTO	2,66%	$ 1.143.800
SEPTIEMBRE	2,66%	$ 1.143.800
OCTUBRE	2,74%	$ 1.178.200
NOVIEMBRE	2,74%	$ 1.178.200
DICIEMBRE	2,74%	$ 1.178.200
	TOTAL	$ 13.441.800

LIQUIDACION DE INTERESES

CAPITAL:	$ 43.000.000	
AÑO:	2017	
MES	***INTERES***	***VALOR***
ENERO	2,79%	$ 1.199.700
FEBRERO	2,79%	$ 1.199.700
	TOTAL	$ 2.399.400

TOTAL OBLIGACION.....$67.066.200.oo

En los anteriores términos presento liquidación del crédito, de conformidad con lo ordenado por el Despacho.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Se Fija este(a) 446 CGP en
lista Art. 108 del C.P.C. Hoy 17-02-17
Inicia 20-02-17 Termina 22-02-17
Secretaria

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

Calle 29 Nº 6-58 Of. 402 Edificio El Museo-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

24 FEB. 2017

En la fecha _____

Al Despacho _____

_____

_____

Secretaria

Interés Máximo Cobrable
Datos tomados de lo certificado por la Superintendencia Bancaria
(Art. 191 del C. de P.C.)

PAGARE No. 001 (CA-19032221

VIGENTE DESDE	HASTA	int.corr. ven.anual	in.corr.ven.mensual	int.m¯x. moratorio	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	Total días mora	int.aplicado	ABONOS	Cptal x taza int.mora x tot.dias	NO IMPRIM
03-may-15	30-jun-15	19,37	1,49	2,23	23.731.540,56	03-may-15	30-jun-15	59	2,23	0	1.040.613,59	58
01-jul-15	30-sep-15	19,26	1,48	2,22	23.731.540,56	01-jul-15	30-sep-15	92	2,22	0	1.614.140,48	91
01-oct-15	31-dic-15	19,33	1,48	2,23	23.731.540,56	01-oct-15	31-dic-15	92	2,23	0	1.619.557,54	91
01-ene-16	31-mar-16	19,68	1,51	2,26	23.731.540,56	01-ene-16	31-mar-16	91	2,26	0	1.628.701,40	90
01-abr-16	30-jun-16	20,54	1,57	2,35	23.731.540,56	01-abr-16	30-jun-16	91	2,35	0	1.694.121,11	90
01-jul-16	30-sep-16	21,34	1,57	2,44	23.731.540,56	01-jul-16	30-sep-16	92	2,44	0	1.773.874,91	91
01-oct-16	31-dic-16	21,99	1,57	2,51	23.731.540,56	01-oct-16	31-dic-16	92	2,51	0	1.823.277,34	91
01-ene-17	24-feb-17	22,34	1,57	2,54	23.731.540,56	01-ene-17	24-feb-17	55	2,54	0	1.105.846	54

INTERESES MORATORIOS	12.300.132,39
CAPITAL	23.731.540,56
TOTAL A PAGAR LIQUIDACION CREDITO PAGARE No.001	**36.031.672,95**

PAGARE No. 002 (CA-19032220

VIGENTE DESDE	HASTA	int.corr. ven.anual	in.corr.ven.mensual	int.m¯x. moratorio	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	Total días mora	int.aplicado	ABONOS	Cptal x taza int.mora x tot.dias	NO IMPRIM
03-may-15	30-jun-15	19,37	1,49	2,23	11.268.459,00	03-may-15	30-jun-15	59	2,23	0	494.115,06	58
01-jul-15	30-sep-15	19,26	1,48	2,22	11.268.459,00	01-jul-15	30-sep-15	92	2,22	0	766.443,11	91
01-oct-15	31-dic-15	19,33	1,48	2,23	11.268.459,00	01-oct-15	31-dic-15	92	2,23	0	769.015,30	91
01-ene-16	31-mar-16	19,68	1,51	2,26	11.268.459,00	01-ene-16	31-mar-16	91	2,26	0	773.357,08	90
01-abr-16	30-jun-16	20,54	1,57	2,35	11.268.459,00	01-abr-16	30-jun-16	91	2,35	0	804.420,35	90
01-jul-16	30-sep-16	21,34	1,57	2,44	11.268.459,00	01-jul-16	30-sep-16	92	2,44	0	842.289,89	91
01-oct-16	31-dic-16	21,99	1,57	2,51	11.268.459,00	01-oct-16	31-dic-16	92	2,51	0	865.747,67	91
01-ene-17	24-feb-17	22,34	1,57	2,54	11.268.459,00	01-ene-17	24-feb-17	55	2,54	0	525.089	54

INTERESES MORATORIOS	5.840.477,87
CAPITAL	11.268.459,00
TOTAL A PAGAR LIQUIDACION CREDITO PAGARE No.002	**17.108.936,87**

PAGARE No. 003 (CA-17885356

VIGENTE DESDE	HASTA	int.corr. ven.anual	in.corr.ven.mensual	int.m¯x. moratorio	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	Total días mora	int.aplicado	ABONOS	Cptal x taza int.mora x tot.dias	NO IMPRIM
03-may-15	30-jun-15	19,37	1,49	2,23	8.000.000,00	03-may-15	30-jun-15	59	2,23	0	350.795,12	58
01-jul-15	30-sep-15	19,26	1,48	2,22	8.000.000,00	01-jul-15	30-sep-15	92	2,22	0	544.133,40	91
01-oct-15	31-dic-15	19,33	1,48	2,23	8.000.000,00	01-oct-15	31-dic-15	92	2,23	0	545.959,51	91
01-ene-16	31-mar-16	19,68	1,51	2,26	8.000.000,00	01-ene-16	31-mar-16	91	2,26	0	549.041,95	90
01-abr-16	30-jun-16	20,54	1,57	2,35	8.000.000,00	01-abr-16	30-jun-16	91	2,35	0	571.095,20	90
01-jul-16	30-sep-16	21,34	1,57	2,44	8.000.000,00	01-jul-16	30-sep-16	92	2,44	0	597.980,53	91
01-oct-16	31-dic-16	21,99	1,57	2,51	8.000.000,00	01-oct-16	31-dic-16	92	2,51	0	614.634,29	91
01-ene-17	24-feb-17	22,34	1,57	2,54	8.000.000,00	01-ene-17	24-feb-17	55	2,54	0	372.785	54

INTERESES MORATORIOS	4.146.425,25
CAPITAL	8.000.000,00
TOTAL A PAGAR LIQUIDACION CREDITO PAGARE No.003	**12.146.425,25**

RESUMEN LIQUIDACION

CAPITAL PAGARE No.001	**23.731.540,56**
INTERESES MORATORIOS	12.300.132,39
CAPITAL PAGARE No.002	**11.268.459,00**
INTERESES MORATORIOS	5.840.477,87
CAPITAL PAGARE No.003	**8.000.000,00**
INTERESES MORATORIOS	4.146.425,25
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	**$65.287.035,07**

99

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REF: 110014003082 2016 00141 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del Proceso, y verificando el escrito que antecede elevado por el apoderado de la parte pasiva, el Juzgado **DISPONE**:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme a los autos de fecha 27 de abril, 12 de mayo y 24 de mayo de 2016 (fl.52-54-56 Cdo 1) la cual quedará así:

CAPITAL PAGARE No.001	$ 23.731.540,56
Interés mora	$ 12.300.132,39
CAPITAL PAGARE No. 002	$ 11.268.459,oo
Interés mora	$ 5.840.477,87
CAPITAL PAGARE No. 003	$ 8.000.000,oo
Interés mora	$ 4.146.425,25
TOTAL A PAGAR	**$65.287.035,07**
	==========

Así las cosas, se aprueba la liquidación de crédito efectuada por el Juzgado en la suma SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON 07 CTVOS ($65.287.035,07).

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

LG

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Hoy 28 FEB. 2017. Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 21.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Secretaría GOBIERNO

92

100

38

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : **2016614490100532E**

30436

Personas Involucradas

DEMANDANTE	BLANCA HELENA MUÑOZ	AVENIDA 0 # 0 - 0 MATRICULA NUMERO 50N-20631404	
DEMANDADO	AGUSTIN BAUTISTA PINTO	AVENIDA 0 # 0 - 0 MATRICULA NUMERO 50N-20631404	
DEMANDADO	ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO	AVENIDA 0 # 0 - 0 MATRICULA NUMERO 50N-20631404	
DEMANDANTE	JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO	AVENIDA 0 # 0 - 0 MATRICULA NUMERO 50N-20631404	SIN

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

3 octubre

DIRECCION HECHOS AVENIDA 0 # 0 - 0 MATRICULA NUMERO 50N-20631404

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 28613

FECHA RADICACIÓN 25 November 2016

HECHOS SECUESTRO

30436

ALCALDIA LOCAL DE
Fecha: 21 NOV 2016
Recibido: 20166110212322

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0161

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de BLANCA HELENA ROSA MUÑOZ y
JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
contra AGUSTIN BAUTISTA PINTO
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO
RAD. 110014003082 2016 00141 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
y/o AUTORIDAD COMPETENTE

HACE SABER:

En cumplimiento al auto con fecha ocho (8) y veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N – 20631404**, denunciado como propiedad de la parte demandada, que se encuentran debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se le faculta al comisionado para que designe SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

El abogado **ALEJANDRO VERJAN GARCIA** C.C. 5.889.353 T.P. 86483 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Ocs

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre del dos mil dieciséis (2016)

REF. 1100140030082 2016 00141 00

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la documentación que da cuenta del cumplimiento de la orden de embargo del vehículo objeto de cautela, emanada de este Despacho.

SEGUNDO: PRACTICAR la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20631404, que se encuentran legalmente embargado en éste asunto y que fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada.

FACULTAR al comisionado para que designe el SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del art. 593 Ib., lo cual deberá observar el comisionado.

Así mismo, si el funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6º y 13º, parágrafo final del artículo 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
(2)

NANCY GUAYACAN VACA
JUEZA

an

29

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 12 SET 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 114

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20631404

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 11:19:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-11-2010 RADICACION: 2010-99546 CON: ESCRITURA DE: 22-11-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0228FPEA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4098 de fecha 17-11-2010 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 306 TORRE 9 con area de CONST 33.76M2 PRIV 31.02M2 con coeficiente de 0.242% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" PROPIEDAD HORIZONTAL, REALIZO LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, MEDIANTE ESCRITURA # 7863 DE 29-08-2008 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-10-2008.
CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (59.887%) DE URBANIZACION CAMPANELLA LTA, MEDIANTE ESCRITURA # 3919 DE 12-10-1988 NOTARIA 32 DE BOGOTA, RADICADA EL 13-02-1989 AL FOLIO 50N-20007847.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 154 A # 94 - 20 APARTAMENTO 306 TORRE 9
2) CL 154A 94 80 TO 9 AP 306 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20007847

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-09-2003 Radicacion: 2003-75047 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2006 del: 22-09-2003 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98423 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3155 del: 17-12-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.2006/2003 NOT.39 BOG.E CUANTO A CAMBIAR AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LOS APTOS DEL PRIMER PISO TORRE 3 Y LINDEROS DE LOS DEL SEGUNDO Y QUINTO PISO DE LA MISMA TORRE. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-02-2006 Radicacion: 2006-9319 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 93 del: 19-01-2006 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2006 DEL 22-09-2003 NOT. 39 BTA, EN EL SENTIDO DE ABRIR MATRICULAS PARA 114 APTOS Y 64 GARAJES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA II DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA Y SE MODIFICA LOS COEFICIENTES DE LA PRIMER ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-10-2008 Radicacion: 2008-86415 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7863 del: 29-08-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA E.P. 2006 DEL 22-09-03 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE ADICIONAR EL ARTICULO 1 DEL R.P.H. Y MODIFICAR EL ARTICULO 84 PARAGRAFO 3 DEL MISMO. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA 9000051307

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-99546 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4098 del: 17-11-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-63262 VALOR ACTO: $ 109,735,171.00
Documento: ESCRITURA 3582 del: 02-08-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610
A: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA 51972975 X
A: BAUTISTA PINTO AGUSTIN 79614734 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-63262 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3582 del: 02-08-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA 51972975 X
DE: BAUTISTA PINTO AGUSTIN 79614734 X
A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN 353970
A: ROCHA MU/OZ BLANCA HELENA 41676484

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-53760 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 981 del: 07-06-2016 JUZGADO 082 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-00141 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN 353970
DE: ROCHA MU/OZ BLANCA HELENA 41676484
A: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA 51972975 X
A: BAUTISTA PINTO AGUSTIN 79614734 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 11:19:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-395553 FECHA: 05-08-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

31

92 4

104 5

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)
REF: 2016-00141

De conformidad con lo normado por artículo 286 del C.G.P. haciendo uso de su facultad oficiosa el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el proveído de fecha 8 de septiembre de 2016 en el sentido adicionar que se ordena **COMISIONAR** para la diligencia de secuestro **AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE,** que por reparto corresponda y no como allí se omitió.

En lo demás se manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

-2-

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 29 SET. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 125.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

32

1056

NOTARIA 21

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 70A No. 8-27/29
Tels.: 210 2675 - 217 2655 - 210 2616
Fax: 313 0401 - Bogotá, D.C.
E-mail: notaria21@cable.net.co
notaria21@etb.net.co

COPIA DE ESCRITURA

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3562
FECHA: 02/Agosto/2013

ACTO O CONTRATO:
VENTA HIPOTECA Y PODER ESPECIAL
OTORGANTES:
CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA
ANA PATRICIA GONZALEDZ CAMARGO

Adriana Cuéllar Arango

NOTARIA

33

Aa007491460

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO: 1100100021.

№ 3582

ESCRITURA No.

TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS. ----------

FECHA.- 02 DE AGOSTO DE 2013. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C. Isaías Guzmán Ortiz NOTARIO ENCARGADO

I. ACTOS.----------

1.- COMPRAVENTA.- CÓDIGO 125.----------

2.- HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA.- CÓDIGO 205.----------

3.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- CÓDIGO 304. **NO** ----------

PODER ESPECIAL.----------

II.- VALORES.----------

1.-$109.735.171.oo----------

2.- $23.731.540.56----------

3.- SIN CUANTÍA.----------

SIN CUANTIA.----------

III.- INMUEBLES.----------

APARTAMENTO NÚMERO 306 TORRE 9 INMUEBLE(S) QUE FORMA(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE 154A No. 94 – 80 DE LA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: **50N – 20631404,** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.------ ----------

CEDULA CATASTRAL NUMERO: **009219050600903600 6.** ----------

IV.- OTORGANTES.----------

1.- COMPRAVENTA.----------

EL VENDEDOR: ----------

CONSTRUCCIONES G.EV. Y CIA LTDA., con NIT No. **860.514.361 – 0.**----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).----------

1.- ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA

DE CIUDADANÍA NÚMERO **51.972.975** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. ----------

2.- AGUSTIN BAUTISTA PINTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **79.614.734** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. ----------

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.----------

ACREEDORA:----------

1.- BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **41.676.484** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

2.- JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **353.970** EXPEDIDA EN PUERTO SALGAR----------

EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).----------

1.- ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **51.972.975** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. ----------

2.- AGUSTIN BAUTISTA PINTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **79.614.734** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. ----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los **DOS (02)** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil trece (2013) ante el Despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) **ENCARGADO** es **ISAIAS GUZMAN ORTIZ,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

PRIMERA PARTE:

COMPRAVENTA

COMPARECIÓ con minuta: Por una parte **JUAN FERNANDO CASILIMAS GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.942.602 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Bogotá, denominada **"CONSTRUCCIONES C.EV. Y CIA LTDA."**, con número de identificación tributaria **860.514.361 – 4**, Sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número dos mil novecientos treinta y cinco (2.935) del veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada ante la Notaría primera (1ª), del Circulo de Bogotá D.C., con Matrícula Mercantil No. 00193974,

según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el cual se adjuntan a la presente Escritura Pública para su protocolización, y que para los efectos de este contrato se llamará **LA VENDEDORA**, y manifestó.: ----------

PRIMERA - OBJETO: Que por medio de este instrumento transfiere a título de venta a **ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO,** mayor de edad, domiciliada en BOGOTA D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.972.975** expedida en BOGOTA D.C., y **AGUSTIN BAUTISTA PINTO,** mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.614.734** expedida en BOGOTA D.C., quienes en adelante se denominarán como EL(LOS) COMPRADOR(ES), el pleno derecho de dominio y la posesión que recae sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO 306, inmueble(s) que forma(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en Bogotá D.C. y distinguido dentro de la actual nomenclatura urbana, con el numero noventa y cuatro ochenta (94 – 80) de la calle ciento cincuenta y cuatro A (154A), con registro catastral **154A 93 8** Matriz, y Matrícula Inmobiliaria Matriz **50N – 20007847**, Conjunto que esta conformado por el lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación con una cavidad superficiaria de siete mil cien metros cuadrados (7.100 M2), según escrituras, con linderos generales así: **SUR:** Partiendo del mojón número treinta y siete (37) al mojón X cuatro (X 4) en veinticinco metros (25.00 mtrs) en línea recta en dirección oriente occidente lindando con la calle ciento cincuenta y cuatro A (154 A); del mojón X Cuatro (X 4) al mojón X tres (X 3) en línea recta de cinco metros (5.00 mtrs) en dirección sur norte lindando con bahía de estacionamiento que será cedida al Distrito Capital de Bogotá; del mojón X tres (X 3) al mojón X dos (X 2) en veintidós metros (22.00 mtrs) en línea recta en dirección oriente occidente, lindando con bahía de estacionamiento que será cedida al Distrito Especial de Bogotá; del mojón X dos (X 2) al mojón X1 en línea recta de cinco metros (5.00 mtrs) en dirección norte sur lindando con bahía de estacionamiento que será cedida al Distrito Capital de Bogotá; del mojón X uno (X 1) al mojón X en dieciocho metros (18.00 mtrs) en línea

NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C.
Esther Guerdan Orda
NOTARIO ENCARGADO

recta en dirección oriente occidente, lindando con la calle ciento cincuenta y cuatro A (154A); del mojón X al mojón W en cinco metros (5.00 mtrs) en línea curva que va girando hacia el Norte formando la esquina de la calle ciento cincuenta y cuatro A (154 A) con la carrera noventa y siete (97) de la nomenclatura urbana de Bogotá, lindando con la intersección de las dos (2) vías mencionadas. **OCCIDENTE:** Partiendo del mojón W al mojón V en línea curva de cuatro metros (4.00 mtrs), que va girando hacia el Norte, formando la esquina de la calle ciento cincuenta y cuatro A (154 A) con la carrera noventa y siete (97) de la nomenclatura urbana de Bogotá, lindando con la intersección de las dos (2) vías mencionadas; del mojón V al mojón U en línea recta de noventa y siete metros (97.00 mtrs), en dirección Sur Norte lindando con la carrera noventa y siete (97). **NORTE:** Partiendo del mojón U al mojón diecinueve (19) en línea recta de sesenta y dos metros (62.00 mtrs), en dirección occidente oriente, lindando con terrenos sin construir; del mojón diecinueve (19) se sigue en línea recta de siete metros (7.00 mtrs), en dirección Occidente Oriente, hasta el mojón treinta y seis (36), lindando con terrenos por construir. **ORIENTE:** Del mojón treinta y seis en línea recta de noventa y siete metros (97.00 mtrs), en dirección Norte Sur lindando con el lote número dos (2) de la primera (1a) etapa del proyecto, cuarta Etapa de construcción de la Agrupación de Vivienda CAMPANELLA, al mojón 37 punto de partida de la alinderación y encierra. ----------

DETERMINACIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): El (los) inmueble(s) objeto del presente contrato se describe(n) así: ----------

APARTAMENTO 306, con matrícula inmobiliaria Nº **50N – 20631404**, y la Cédula Catastral número **009219050600903600 6**, cuyos linderos y especificaciones se discriminan a continuación. ----------

APARTAMENTO 306: Situado en el 3er. Piso. Con área total construida de 33.76 M2, de los cuales 31.02 M2 son área privada construída y 2.74 M2, son área común que corresponde a muros de fachada, muros medianeros, ductos y muros internos, los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural. Sus linderos son: HORIZONTALES: De los Puntos: A al B: En línea quebrada de 0.81 mts, 0.03 mts, 1.00 mts, 0.80 mts, 0.25 mts, 1.70 mts, 1.28 mts, 0.81 mts y 2.13 mts, con muros,

ductos y fachada comunes que lo separan del Apartamento 305 de la misma torre y de vacío sobre sótano B al C: En 6.70 mts, con fachada común que lo separa del vacío sobre antejardín común. C al D: En 5.60 mts, con muro común que lo separa del Apartamento 307 de la misma torre. D al A: En línea quebrada de 0.60 mts, 0.20 mts y 2.43 mts, con muro común que lo separa de ducto y circulación comunes. VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del 2o. piso. CENIT: Con placa común que lo separa del 4o. Piso. DEPENDENCIAS: Hall, sala – comedor, cocina, ropas, baño y una alcoba con closet. NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento hay muros estructurales comunes, cuyas áreas sumadas dan 0.71 M2, las cuales fueron descontadas del área privada del apartamento. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N – 20631404** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. --------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La venta de la(s) unidad(es) privada(s) descrita(s) en la presente cláusula, se hace(n) como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes, circunstancias que declaran conocer EL(LOS) COMPRADOR(ES). ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Los aparatos y equipos instalados en las zonas comunes de la III Etapa del Conjunto, se garantizan en los términos y condiciones dadas por los fabricantes de los mismos a LA VENDEDORA. LA VENDEDORA no se responsabiliza por fisuras o daños que se puedan presentar en elementos estructurales y no estructurales como consecuencia de sismos, cualquiera que sea su intensidad, en razón de que la edificación cumple con los requisitos exigidos por la ley. ----------

SEGUNDA - TITULO DE ADQUISICIÓN: LA VENDEDORA, adquirió los inmuebles que se vende(n) así: Parte por compra de derechos de cuota a la Urbanización Campanella Ltda. mediante escritura 3919 del 12 de octubre de 1988 de la Notaria 32 del Círculo de Bogotá y parte por compra derechos de cuota al Banco Central Hipotecario mediante escritura pública N° 2978 del 9 de agosto de 1989 de la Notaria 32 del círculo de Bogotá, debidamente registradas. Así mismo la VENDEDORA, manifiesta para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que

adquirió el bien inmueble materia u objeto del presente instrumento con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas.----------

TERCERA - RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal por parte de LA VENDEDORA, en su condición de propietario inicial, conforme lo demanda y dispone la ley 675 de 2001, El Conjunto residencial Marques de Suba ha sido desarrollado por etapas constructivas, para la primera de las etapas se constituyó el régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública Nº Dos mil seis (2.006) del veintidós (22) de Septiembre de Dos mil tres (2.003) de la Notaria 39 de Bogotá, aclarada mediante escritura pública Nº Cuatrocientos cincuenta y uno (451) del tres (03) de Marzo de Dos mil cuatro (2.004) de la Notaria 39 de Bogotá, el 17 de diciembre de 2004 mediante escritura publica numero 3155 de la Notaria 39, se reformó el Reglamento De propiedad horizontal en el sentido de cambiar áreas, linderos y coeficientes de los apartamentos del primer piso de la torre 3 y linderos del segundo y quinto piso de la misma torre. Posteriormente por la escritura pública Nº Noventa y tres (93) del Diecinueve (19) de enero de Dos mil seis (2006) de la Notaria 39 de Bogotá, se reformó el Reglamento de propiedad horizontal inicial y con esta escritura se modificaron los coeficientes de la primera etapa y se abrieron los folios de matricula inmobiliaria correspondientes a la segunda etapa del Conjunto residencial Marques de Suba, a su vez esta escritura fue aclarada mediante la escritura pública numero Doscientos veintidós (222) del tres (03) de febrero de dos mil seis (2006) de la Notaria 39 de Bogotá. Con posterioridad mediante escritura publica 7863 del 29 de agosto de 2008 de la Notaria 76 de Bogotá se reformó el Reglamento de propiedad Horizontal. Finalmente mediante la escritura pública Nº Cuatro Mil Noventa y Ocho (4098) del diez y siete (17) de Noviembre de Dos mil Diez (2010) de la Notaria 21 de Bogotá, se reformó el Reglamento de propiedad horizontal inicial y con esta escritura se modificaron los coeficientes de la primera y segunda etapa y se abrieron los folios de matricula inmobiliaria correspondientes a la III etapa del Conjunto residencial Marques de Suba. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: EL (LAS, LOS) COMPRADOR (A, ES) ha(n) declarado que conoce(n) y acepta(n) el citado Reglamento de Propiedad Horizontal y todas

sus reformas, aclaraciones y adiciones, obligándose a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobijará a todos sus causahabientes a cualquier título, sobre todo en lo referente a las especificaciones y/o elementos que podrá(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) ubicar en los anclajes metálicos que dejará el constructor en los apartamentos para tales fines, de acuerdo con las normas establecidas y descritas de manera especial en las especificaciones de construcción del Conjunto Residencial Marques de Suba, contenidas en el citado Reglamento. De igual manera declaran que se obligarán a cumplir con las normas de convivencia allí establecidas y además específicamente declaran que conocen, aceptan y cumplirán con las normas y condiciones contenidas en el articulo 75 y sus parágrafos del citado Reglamento de Propiedad Horizontal, que se refiere a la administración provisional y a la entrega de las áreas comunes, a mas tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad de cada etapa y de conformidad con el articulo 24 de la Ley 675 del 2001. La entrega incluirá los documentos garantía del ascensor(es), bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y en general, de los servicios públicos domiciliarios. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Que además del dominio individual que se transfiere por el presente documento, la venta incluye la propiedad de los bienes comunes equivalentes a la proporción señalada en el reglamento de propiedad horizontal, en relación con el valor del conjunto. ----------

PARAGRAFO TERCERO: Como el conjunto Residencial Marques de Suba III Etapa Propiedad Horizontal del cual hace parte los inmuebles objeto de la compra venta se esta desarrollando por etapas, según la necesidad, el mencionado reglamento será completado, modificado o adicionado, especialmente en lo referente a los coeficientes de copropiedad, en la medida que se vayan ejecutando las etapas de construcción, para lo cual la sociedad constructora esta facultado para firmar las respectivas escrituras publicas. ----------

PARAGRAFO CUARTO: LA COMPRADORA conoce y acepta la existencia de los apartamentos modelos y se obligan desde ya a respetar y permitir el libre acceso a

dichos modelos de acuerdo con las necesidades de LA VENDEDORA en las diferentes etapas de construcción del Conjunto Residencial Marques de Suba III Etapa, propiedad horizontal, única y exclusivamente mientras dure el proceso de ventas del proyecto. ----------

CUARTA – IDENTIFICACIÓN: Las partes declaran haber identificado sobre el terreno y los planos, los linderos y características de los inmuebles en venta y EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) declara(n) estar satisfecho(a) o satisfechos al respecto. ----------

QUINTA - SANEAMIENTO, DOMINIO Y LIBERTAD: LA VENDEDORA responderá a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la evicción y los vicios ocultos que llegaren a presentarse en el(los) mismo(s) inmueble(s), en los términos previstos en la Ley. LA VENDEDORA garantiza, además, que el(los) inmueble(s) dado(s) en venta es (son) de su exclusiva propiedad, que lo(s) está(n) poseyendo materialmente, que no lo(s) ha enajenado con anterioridad y que se encuentra(n) libre(s) de medidas cautelares, embargos, censos, anticresis, servidumbre, usufructos, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, movilización y limitaciones al derecho de domino, excepción hecha de la que es inherente al Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s). ----------

SEXTA – ENTREGA: LA VENDEDORA ha hecho entrega real y material a EL(LOS) COMPRADOR(ES) de el(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura. -

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha EL(LOS) COMPRADOR(ES), asumirá(n) los gastos de administración correspondientes a su propiedad, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

***PARÁGRAFO SEGUNDO*:** A partir de la fecha EL(LOS) COMPRADOR(ES) responderá(n) plenamente y asumirá(n) íntegramente cualesquiera hurto(s), sustracciones de bienes o pérdidas de elementos y/o cosas que ocurran en aquellos, independientemente de sí LA VENDEDORA es la administradora provisional del Conjunto o lo es un tercero. No obstante lo anterior, la administración del Conjunto o la persona que ejerza dicha función debe asumir o adoptar medidas eficaces de seguridad y control de la delincuencia dentro de la copropiedad. ---------- -

PARÁGRAFO TERCERO: Modificaciones a unidades privadas: Teniendo en

cuenta el sistema constructivo empleado en el CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" III ETAPA, dada la estructura, muros y placas son en concreto, esta totalmente prohibido hacer modificaciones interiores a la unidad privada que pueda comprometer la integridad y seguridad de dichos elementos y LA VENDEDORA no responderá por las modificaciones que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ejecute(n) en su(s) inmueble(s), ni por las consecuencias que estas puedan llegar a tener en las zonas comunes o en otros inmuebles vecinos o colindantes. Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). ---

PARÁGRAFO CUARTO: Los aparatos y equipos instalados en las zonas comunes del Edificio, se garantizan en los términos y condiciones dadas por los fabricantes de los mismos a LA VENDEDORA. LA VENDEDORA no se responsabiliza por fisuras o daños que se puedan presentar en elementos estructurales y no estructurales como consecuencia de sismos, cualquiera que sea su intensidad, en razón a que la edificación cumple con los requisitos exigidos por la ley.----------

PARÁGRAFO QUINTO: Se aclara que es posible que para esta fecha el ascensor con que estará dotado el Edificio se encuentre todavía en la etapa de los ajustes finales del caso, hasta lograr su normal estado de funcionamiento, situación que no impedirá la entrega de los inmuebles a satisfacción. No obstante lo anterior, también se aclara que LA VENDEDORA garantiza que el mencionado ascensor estará en normal estado de funcionamiento a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la entrega del inmueble. ----------

SÉPTIMA – ACABADOS: En cuanto a los muros y placas de concreto podrían tener ligeras ondulaciones inherentes al sistema constructivo empleado y ante la irregularidad en el suministro de elementos para acabados y por las diferencias que se originan entre los lotes de fabricación de los mismos, LA VENDEDORA se reserva el derecho de modificar (por otros de similar calidad) los colores, materiales y diseños que empleará, en las unidades del Edificio, con relación a los utilizados en la unidad de vivienda modelo. ----------

OCTAVA – GARANTÍAS: De conformidad con las normas legales vigentes, LA VENDEDORA ha hecho cesión de las garantías determinadas por los proveedores respecto de los elementos con los que está dotado el(los) inmueble(s) A EL (LA,

LOS) COMPRADOR(A, ES) al momento de la entrega material de el(los) inmueble(s) objeto de este instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA para efectos de la garantía que otorgará sobre las unidades de vivienda que se vendan en el Conjunto Residencial Marques de Suba Etapa 3, se basará en las siguientes condiciones: ----------

1. DAÑOS O IMPERFECCIONES QUE SEAN VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGAR EL INMUEBLE: EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), deberá dejar constancia en el acta de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega del inmueble, para que LA VENDEDORA responda por ellos. No se aceptarán reclamos por acabados de pintura de muros y techos, carpintería metálica, ventaneria y cristales, cielo rasos, color uniforme y estado de la alfombra, enchapes de muros y pisos, aparatos sanitarios e incrustaciones, carpintería de madera, y en general, por todo defecto que no haya sido debidamente registrado en el acta de entrega. LA VENDEDORA reparará única y exclusivamente los defectos o imperfecciones consignados en el acta de entrega, entendiendo que si se reportan con posterioridad al recibo del inmueble, se considerará que el origen del defecto o imperfección será el uso inadecuado o descuidado que asumirá exclusivamente EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).----------

2.DAÑOS QUE APARECEN CON EL USO DEL INMUEBLE: Respecto a este tipo de daños, operan tres garantías: a) Las garantías de griferías, aparatos sanitarios, funcionamiento de muebles, funcionamiento de cerraduras y puertas, instalaciones eléctricas, hidráulicas o sanitarias, manijas, cierres de ventanas, rosetas e interruptores, citófonos y calentador, llaves y desagües, calidad de alfombras, tabletas y enchapes, serán atendidos a través de LA VENDEDORA por un período de seis (6) meses contados a partir de la entrega del inmueble. Vencido este plazo, LA COMPRADORA deberá en cada caso en particular hacer uso de las garantías expedidas por los respectivos productores o contratistas. El plazo de seis (6) meses no se suspenderá por la falta de uso que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) haga del inmueble, entendiendo que la garantía expirará para VENDEDORA vencido el plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrega; b) La garantía respecto de goteras, humedades, filtraciones en ventanas y cerramientos será de seis (6)

meses contados a partir de la entrega de el(los) inmueble(s). Este plazo no se suspenderá por falta de uso que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) haga(n) de el(los) inmueble(s) entendiendo que la garantía expirará vencido el plazo de seis (6) meses calendario contados a partir de la entrega. De ahí en adelante EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) deberá(n) efectuar a su costa todos los actos necesario para el correcto mantenimiento de el(los) inmueble(s) adquirido; y c) la garantía respecto a fisuras de muros se efectuará por una vez a los doce (12) meses contados a partir de la entrega de el(los) inmueble(s). El propietario deberá llenar el formato de reparaciones locativas, solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no se suspenderá por la falta de uso que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) haga(n) del el(los) inmueble(s), entendiendo que la garantía expirará vencido el plazo de doce (12) meses calendario contados a partir de la entrega. De ahí en adelante EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) deberá efectuar a su costa todos los actos necesarios para un correcto mantenimiento de el(los) inmueble(s) adquirido. ----------

PARÁGRAFO – SEGUNDO: LA VENDEDORA recomienda que dentro del período de garantía no se realicen acabados especiales en las paredes, techos y pisos del inmueble, entendiendo que en el proceso de ajuste de los materiales, que coincide con el periodo de la garantía, es normal que se presenten fisuras. Si EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) cambia el color de los muros, coloca enchapes, telas, papeles de colgadura, pinturas al óleo, y en general, cualquier material adherido a techos, paredes o pisos, y se presentan fisuras o similares, LA VENDEDORA no estará obligada a reemplazar tales materiales que como consecuencia de la fisura o del tratamiento que haya que dársele a la misma, se deterioren o dañen. En este caso, LA VENDEDORA procederá a la reparación pero se limitará a la reposición o arreglo de conformidad con los acabados que originalmente tenía el inmueble objeto de venta, sin tener en cuenta las mejoras realizadas por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). LA VENDEDORA no reconocerá ningún tipo de indemnización por la pérdida de materiales de decoración adheridos al inmueble ni por los trabajos o mejoras que se pierdan o deterioren. Toda mejora deberá hacerse respetando los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios del inmueble adquirido. ----------

PARÁGRAFO – TERCERO: LA VENDEDORA no reconocerá daños causados a

fachadas, cubiertas y redes eléctricas de teléfonos, televisión o citófonos, por causa de los sistemas privados de televisión. ----------

PARÁGRAFO – CUARTO: Toda reparación en ejercicio de las garantías deberán solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el inmueble, deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega. Las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega del inmueble y dentro del periodo de garantía, deberán solicitarse por escrito a LA VENDEDORA, indicando el nombre del propietario, la ubicación del inmueble y la relación de los daños. Expirado el término de garantía con LA VENDEDORA pero estando vigente con el proveedor o contratista correspondiente, la reparación deberá solicitarse directamente a éstos, de conformidad con lo previsto en el respectivo manual de garantía o en el contrato correspondiente. -------

PARÁGRAFO – QUINTO: LA VENDEDORA no responderá por daños causados en virtud de negligencia, descuido, mal trato, o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del acta de entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratare a un tercero para el efecto. ----------

PARÁGRAFO – SEXTO: Frente a los daños o imperfecciones que presente el inmueble dentro del periodo de garantía, LA VENDEDORA procederá a su reparación o reposición, pero nunca reconocerá indemnizaciones en dinero, pues el interés de ésta es entregar el inmueble objeto de contrato en correcto estado. -------

PARÁGRAFO – SÉPTIMO: Todo lo mencionado con relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como Sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo, bajo el entendido que todo daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda o por los seguros que éste haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO – OCTAVO: LA VENDEDORA no responderá por el mal uso de los

mesones de baños y cocina ocasionados por actos como sentarse o pararse encimada estos, o limpiarlos con ácidos o limpiadores inadecuados. ----------

PARÁGRAFO – NOVENO: Vencidas las garantías mencionadas en el articulo anterior, LA VENDEDORA responderá por la estabilidad de la construcción de acuerdo con las normas legales.----------

NOVENA – PAGO DE IMPUESTOS: Los contratantes convienen en que LA VENDEDORA pagó el(los) impuesto(s) predial(es) sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, de acuerdo con lo estipulado en el articuló 116 de la ley 9 de 1989. Las contribuciones por valorizaciones que eventualmente puedan afectar el(los) mismo(s) bien(es) y se liquiden con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de transferencia de dominio y/o entrega de el(los) inmueble(s) correrán por cuenta de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). ----------

DÉCIMA – REAJUSTE DE SERVICIOS: LA VENDEDORA ha pagado los gastos de acometida y conexión domiciliaria de acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica y Gas Natural. Respecto al teléfono entregó construido los ductos y canceló la cometida pero serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) los costos y gestiones para la instalación de la línea telefónica a su nombre y la prestación del servicio. De la misma manera, cualquier diferencia que resulte de la liquidación por causa de los reajustes que a partir de la fecha haga la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, así como también cualquier otra empresa de servicios públicos por concepto de derechos de instalación, serán pagados íntegramente por EL(LOS) COMPRADOR(ES). ----------

DÉCIMA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN: LA VENDEDORA se encuentra autorizada para realizar la enajenación de los inmuebles objeto de esta escritura según radicación número 400020110394 del 03 de octubre de 2011 y aprobación del 25 de octubre de 2011, de la Secretaría Distrital del Hábitat, Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.----------

DÉCIMA CUARTA – DESENGLOBE: LA VENDEDORA se compromete a radicar el desenglobe de las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital. ----------

NOTARIO ENCARGADO

DÉCIMA QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio convenido por las partes para el(los) inmueble(s) objeto de este Contrato de Compraventa es **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($109.735.171)**, que los COMPRADORES pagarán a la VENDEDORA así:----------

a) Un primer pago, es decir la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($32.537.464),** los cuales se encuentran recibidos a satisfacción los cuales fueron girados por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, que incluye de manera global Cesantías, Ahorros, Intereses y Compensación.----------

b) Un segundo pago por la suma *de* **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($383.088),** suma que será cancelada por los COMPRADOR (es) con recursos propios el día Cuatro (04) De Julio de Dos Mil Trece (2013).----------

c) Un Tercer pago, es decir la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($22.134.328.44)** girado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, que incluye de manera global Cesantías, Ahorros, Intereses y Compensación registrados en la cuenta individual que a nombre del COMPRADOR se encuentran en la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA.----------

d) Un cuarto pago, es decir la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($30.948.750),** que los COMPRADORES pagarán al VENDEDOR, con el producto del Subsidio otorgado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENTA MILITAR DE POLICIA, en la categoría de **Suboficial** , suma que será cancelada con posteridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la Escritura Pública de Venta Registrada y el acta de recibo material a satisfacción de la vivienda. La anteriores solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad, y serán canceladas siempre y cuando los dineros y valores

comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como COMPRADOR, por lo cual éste autoriza desde la firma de la presente Promesa de Compraventa a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para girar a favor del VENDEDOR los valores antes relacionados. El subsidio a que hace referencia la presente cláusula será entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal, una vez la Fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.----------

Un Quinto pago, es decir la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($23.731.540.56)** que los COMPRADORES pagarán al VENDEDOR, con el producto de un préstamo que solicitarán Ante los acreedores **BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No **41.676.484 expedida en la ciudad de Bogotá y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **353.970** expedida en Puerto Salgar que garantizarán con la constitución de una Hipoteca en Primer Grado sobre los inmuebles objeto del presente documento modificatorio.. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL COMPRADOR. Por adquirirse la vivienda mediante concesión de un Subsidio de vivienda, otorgado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, con destinación específica para la adquisición de la misma **LOS COMPRADORES** se obliga(n) a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere(n) en el término de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente escritura. Así mismo, no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la entidad. El Subsidio de Vivienda, será restituible con intereses a la Caja Promotora de Vivienda Militar cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos dos años desde la fecha de su asignación con intereses. --

También será restituible el subsidio, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la Caja está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho

valor.. -- ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de compraventa, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. -------

***DÉCIMA SÉPTIMA – CUMPLIMIENTO*:** Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre partes. ----------

EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que adeuda(n) a LA VENDEDORA las sumas que por concepto del saldo del precio del inmueble que por esta escritura se le(s) vende, y que aparecen señaladas en la cláusula décima sexta anterior y que se obliga(n) a pagarlas a la VENDEDORA o a su orden en la forma expresada, c) Que conoce y se obliga a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. d) Que renuncia al ejercicio de cualquier acción resolutoria derivada de las obligaciones de este contrato y que por lo tanto esta venta se celebra firme e irresoluble. En este estado declaran las partes VENDEDORA y COMPRADORA que renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de este contrato y por lo tanto declaran que la compraventa se efectúa pura y simple, no sujeta a condición resolutoria. Presentes las partes, declaran expresamente que aceptan todos los términos de este contrato, los actos y contratos en ella contenidos y los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo respectivamente emanan de ella. ----------

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA

Compareció(eron) **ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO,** mayor de edad, domiciliada en BOGOTA D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.972.975** expedida en BOGOTA D.C., y **AGUSTIN BAUTISTA PINTO,** mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado

con la cédula de ciudadanía número **79.614.734** expedida en BOGOTA D.C., quienes obran en nombre propio, y quienes en adelante se denominarán **LOS HIPOTECANTES**, y por otra parte **BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ**,- mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de nacionalidad Colombina, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.676.484** expedida en Bogotá D.C., de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, quien obra en nombre propio, y **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **353.970** expedida en Puerto Salgar, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, quien obra en nombre propio quienes en adelanten se llamaran **LOS ACREEDORES** y manifestaron: ----------

PRIMERA. Que **LOS HIPOTECANTES** constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA,** a favor de **LOS ACREEDORES** sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de **LOS HIPOTECANTES** y que se determinan a continuación: ----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS SEIS (306) DE LA TORRE NUEVE (9) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA TERCERA ETAPA – POPIEDAD HORIZONTAL SITUADO EN BOGOTA D.C., DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 94 – 80 DE LA CALLE 154 A, ANTES 94-20 DE LA CALLE 154 A, CON REGISTRO CATASTRAL 154 A 93 8 MATRIZ Y MATRICULA INMOBILIARIA MATRIZ NUMERO 50 N 20007847, Conjunto sobre el cual LA PROMITENTE VENDEDORA es titular del derecho de dominio pleno, y que está conformado por el lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación con una cavidad superficiaria de siete mil cien metros cuadrados (7.100 M2), según escrituras, con linderos generales así: SUR: Partiendo del mojón número treinta y siete (37) al mojón X cuatro (X 4) en veinticinco metros (25.00 mtrs) en línea recta en dirección oriente-occidente lindando con la calle ciento cincuenta y cuatro A (154 A); del mojón X Cuatro (X 4) al mojón X tres (X 3) en línea recta de cinco metros (5.00 mtrs) en dirección sur norte lindando con bahía de estacionamiento que será cedida al Distrito Capital de Bogotá; -del mojón X tres (X 3) al mojón X dos (X 2) en veintidós metros (22.00 mtrs) en línea recta en dirección oriente occidente, lindando con bahía de estacionamiento que será cedida al

Distrito Especial de Bogotá; del mojón X dos (X 2) al mojón X1 en línea recta de cinco metros (5.00 mtrs) en dirección norte sur lindando con bahía de estacionamiento que será cedida al Distrito Capital de Bogotá; del mojón X uno (X 1) al mojón X en dieciocho metros (18.00 mtrs) en línea recta en dirección oriente occidente, lindando con la calle ciento cincuenta y cuatro A (154A); del mojón X al mojón W en cinco metros (5.00 mtrs) en línea curva que va girando hacia el Norte formando la esquina de la calle ciento cincuenta y cuatro A (154 A) con la carrera noventa y siete (97) de la nomenclatura urbana de Bogotá, lindando con la intersección de las dos (2) vías mencionadas. OCCIDENTE: Partiendo del mojón W al mojón V en línea curva de cuatro metros (4.00 mtrs), que va girando hacia el Norte, formando la esquina de la calle ciento cincuenta y cuatro A (154 A) con la carrera noventa y siete (97) de la nomenclatura urbana de Bogotá, lindando con la intersección de las dos (2) vías mencionadas; del mojón V al mojón U en línea recta de noventa y siete metros (97.00 mtrs), en dirección Sur Norte lindando con la carrera noventa y siete (97). NORTE: Partiendo del mojón U al mojón diecinueve (19) en línea recta de sesenta y dos metros (62.00 mtrs), en dirección occidente oriente, lindando con terrenos sin construir; del mojón diecinueve (19) se sigue en línea recta de siete metros (7.00 mtrs), en dirección Occidente Oriente, hasta el mojón treinta y seis (36), lindando con terrenos por construir. ORIENTE: Del mojón treinta y seis en línea recta de noventa y siete metros (97.00 mtrs), en dirección Norte Sur lindando con el lote número dos (2) de la primera (1a) etapa del proyecto, cuarta Etapa de construcción de la Agrupación de Vivienda CAMPANELLA, al mojón 37 punto de partida de la alinderación y encierra. **LINDEROS ESPECIALES:** Los linderos del inmueble prometido en venta son: **APARTAMENTO 306**: Situado en el 3er. Piso. Con área total construida de 33.76 M2, de los cuales 31.02 M2 son área privada construída y 2.74 M2, son área común que corresponde a muros de fachada, muros medianeros, ductos y muros internos, los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural. Sus linderos son: HORIZONTALES: De los Puntos: A al B: En línea quebrada de 0.81 mts, 0.03 mts, 1.00 mts, 0.80 mts, 0.25 mts, 1.70 mts, 1.28 mts, 0.81 mts y 2.13 mts, con muros, ductos y fachada comunes que lo separan del Apartamento 305 de la misma torre y

de vacío sobre sótano B al C: En 6.70 mts, con fachada común que lo separa del vacío sobre antejardín común. C al D: En 5.60 mts, con muro común que lo separa del Apartamento 307 de la misma torre. D al A: En línea quebrada de 0.60 mts, 0.20 mts y 2.43 mts, con muro común que lo separa de ducto y circulación comunes. VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del 2o. piso. CENIT: Con placa común que lo separa del 4o. Piso. DEPENDENCIAS: Hall, sala – comedor, cocina, ropas, baño y una alcoba con closet. NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento hay muros estructurales comunes, cuyas áreas sumadas dan 0.71 M2, las cuales fueron descontadas del área privada del apartamento. Por solicitud de LOS COMPRADOR(ES) y de acuerdo en lo contemplado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, para aprovechar la gran altura del inmueble y por un valor contenido dentro del precio establecido en este contrato, LA PROMITENTE VENDEDORA instalará un entrepiso de 29.80 M², donde se adecuará adicionalmente un baño, dos alcobas con closet y estudio, según la especificaciones del apartamento modelo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria **50N – 20631404**. Además del dominio individual que aquí se promete en venta, se incluye el derecho sobre la propiedad de los bienes comunes correspondiente a la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor total del Conjunto. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" TERCERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal por parte de LA PROMITENTE VENDEDORA, en su condición de propietario inicial, conforme lo demanda y dispone la ley 675 de 2001, El Conjunto residencial Marques de Suba ha sido desarrollado por etapas constructivas, para la primera de las etapas se constituyó el régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública Nº Dos mil seis (2.006) del veintidós (22) de Septiembre de Dos mil tres (2.003) de la Notaria 39 de Bogotá, aclarada mediante escritura pública Nº Cuatrocientos cincuenta y uno (451) del tres (03) de Marzo de Dos mil cuatro (2.004) de la Notaria 39 de Bogotá, el 17 de diciembre de 2004 mediante escritura publica numero 3155

de la Notaria 39, se reformó el Reglamento De propiedad horizontal en el sentido de cambiar áreas, linderos y coeficientes de los apartamentos del primer piso de la torre 3 y linderos del segundo y quinto piso de la misma torre. Posteriormente por la escritura pública N° Noventa y tres (93) del Diecinueve (19) de enero de Dos mil seis (2006) de la Notaria 39 de Bogotá, se reformó el Reglamento de propiedad horizontal inicial y con esta escritura se modificaron los coeficientes de la primera etapa y se abrieron los folios de matricula inmobiliaria correspondientes a la segunda etapa del Conjunto residencial Marques de Suba, a su vez esta escritura fue aclarada mediante la escritura pública numero Doscientos veintidós (222) del tres (03) de febrero de dos mil seis (2006) de la Notaria 39 de Bogotá. Con posterioridad mediante escritura publica 7863 del 29 de agosto de 2008 de la Notaria 76 de Bogotá se reformó el Reglamento de propiedad Horizontal. Finalmente mediante la escritura pública N° Cuatro Mil Noventa y Ocho (4098) del diez y siete (17) de Noviembre de Dos mil Diez (2010) de la Notaria 21 de Bogotá, se reformó el Reglamento de propiedad horizontal inicial y con esta escritura se modificaron los coeficientes de la primera y segunda etapa y se abrieron los folios de matricula inmobiliaria correspondientes a la tercera etapa del Conjunto residencial Marques de Suba. EL (LAS, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES) ha(n) declarado que conoce(n) y acepta(n) el citado Reglamento de Propiedad Horizontal y todas sus reformas, aclaraciones y adiciones, obligándose a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobijará a todos sus causahabientes a cualquier título, sobre todo en lo referente a las especificaciones y/o elementos que podrá(n) EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) ubicar en los anclajes metálicos que dejará el constructor en los apartamentos para tales fines, de acuerdo con las normas establecidas y descritas de manera especial en las especificaciones de construcción del Conjunto Residencial Marques de Suba, contenidas en el citado Reglamento. De igual manera declaran que se obligarán a cumplir con las normas de convivencia allí establecidas y además específicamente declaran que conocen, aceptan y cumplirán con las normas y condiciones contenidas en el artículo 75 y sus parágrafos del citado Reglamento de Propiedad Horizontal, que se refiere a la administración provisional y a la entrega de las áreas comunes, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de

un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad de cada etapa y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 675 del 2001. La entrega incluirá los documentos garantía del ascensor(es), bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y en general, de los servicios públicos domiciliarios.----------

SEGUNDA. Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **CONSTRUCCIONES C.EV. Y CIA LTDA.**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento..---------- ----------

TERCERA. Garantizan **LOS HIPOTECANTES,** que El inmueble sobre el cual constituyen gravamen hipotecario, son de su exclusiva propiedad, que no lo han enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo poseen regular, pacífica y públicamente y que se su dominio y posesión se encuentran libres de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos se obliga(n) al saneamiento de acuerdo con la ley. ----------

CUARTA. La hipoteca que los exponentes **HIPOTECANTES**, constituyen a favor de **LOS ACREEDORES,** por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, y garantiza o respalda cualesquiera obligación que por cualquier causa contraigan **LOS HIPOTECANTES** a favor de **LOS ACREEDORES,** a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizarán o respaldarán tanto los dineros estregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalente a **UNO PUNTO OCHO (1.8 %)** mensual, durante los **DOCE (12)** meses siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga táctica o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementara al máximo legal vigente, certificado

por la Superintendencia Financiera, que deberán cancelar **LOS HIPOTECANTES**, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determinen **LOS ACREEDORES**. **LOS HIPOTECANTES** expresamente manifiestan que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerán el **cero punto cinco por ciento (0.5%)** adicional, sobre el capital mutuado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quien se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriban **LOS HIPOTECANTES** a favor de sus **ACREEDORES.** En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causaran con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **LOS ACREEDORES** incurriere para hacer efectiva la cobranza, dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **LOS ACREEDORES,** por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LOS HIPOTECANTES** queden obligados para con **LOS ACREEDORES**, que consten en pagares, letras de cambio, cheques, etc, o en cualesquiera otro documento comercial o civil, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LOS HIPOTECANTES**, conjunta o individualmente, estarán a cargo de **LOS HIPOTECANTES**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ellos y que respaldan tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LOS ACREEDORES**.----------

QUINTA: Las obligaciones contraídas por **LOS HIPOTECANTES** mediante esta escritura, deberán ser canceladas en su totalidad, junto con los intereses y demás obligaciones, en un plazo de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de

la firma de la presente escritura, prorrogables a voluntad de **LOS ACREEDORES** únicamente.----------

SEXTA: En todos los casos en que **LOS ACREEDORES** necesitaren hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastara al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.----------

SÉPTIMA: **LOS HIPOTECANTES** aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **LOS ACREEDORES** hagan de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian en favor de **LOS ACREEDORES,** a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.----------

OCTAVA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerle préstamos adicionales a **LOS HIPOTECANTES**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éstos tengan pendientes para con **LOS ACREEDORES**.----------

NOVENA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES** y a favor de **LOS ACREEDORES**, garantizadas con esta escritura o cualesquier otro documento público o privado.----------

DÉCIMA: LOS ACREEDORES podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos.----------

1) En caso de que **LOS HIPOTECANTES** deje(n) de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita, o que consten en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de **LOS ACREEDORES**.---------- --

2) Si **LOS HIPOTECANTES** enajenare(n) en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipotecan o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LOS ACREEDORES**.------

3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por los mismos **ACREEDORES,** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o despreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LOS ACREEDORES**.----------

4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **LOS ACREEDORES**.----------

DÉCIMO PRIMERO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, **LOS ACREEDORES**, entablaren acción judicial, **LOS HIPOTECANTES** renuncian y ceden a favor de esta, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LOS ACREEDORES,** por razón de la designación del secuestre y que renuncian también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público.----------

DÉCIMO SEGUNDO: Los contratantes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato. ----------

DÉCIMO TERCERO: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras de el inmueble gravado, los mismo que las indemnizaciones de que trata al Articulo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la ley.----------

DÉCIMO CUARTO: Serán de cargo de **LOS HIPOTECANTES**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LOS ACREEDORES**,

los del Certificado de Tradición y Libertad de el inmueble gravado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.----------

PARÁGRAFO: Que **LOS HIPOTECANTES** podrán pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prórrogas tacitas o escritas, reconociendo a sus **ACREEDORES** una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto.----------

DÉCIMO QUINTO: LOS HIPOTECANTES, por medio de la presente escritura, confieren poder especial, amplio y suficiente a **LOS ACREEDORES**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriban en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a **LOS ACREEDORES**, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.----------

PRESENTE: BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO, de las condiciones civiles ya anotadas, dijeron:----------

a) Que aceptan la hipoteca abierta que a su favor constituyen **LOS HIPOTECANTES** y todas las declaraciones consignadas por estos últimos, en la presente escritura.----------

b) Que **LOS ACREEDORES**, se confieren mutuamente poder especial, amplio y suficiente, para que en caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los dos, cobre y reciba de **LOS HIPOTECANTES**, el capital mutuado, los intereses correspondientes, expida los respectivos recibos, y también para cuando cancelen este crédito, firme válidamente la escritura pública de cancelación, y llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la cobranza, y en general para que lo represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de **LOS ACREEDORES**, inclusive en caso de fallecimiento de cualquiera de los dos.----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**----------

INDAGACION LEY 258 DE 1996

NOTARIO ENCARGADO

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003

1) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA, POR SER PERSONA JURÍDICA.----------

2) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, INDAGO A EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) – HIPOTECANTE(S). SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:----------

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL **CASADOS ENTRE SI, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.** ----------

B) QUE NO TIENE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y ES NUESTRA VOLUNTAD QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIRIMOS MEDIANTE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO NO QUEDE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-

C) QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) **NO** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR **POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.** ----------

(EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTE QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.------

NOTA 1.- (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ Y EXHORTO AL ADQUIRIENTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.------- ----------

NOTA 2.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O

FRACCIÓN DE MES DE RETARDO SEGÚN DECRETO LEY 960 DE 1970 ART. 37 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-09. ----------

NOTA 3.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DE ACUERDO AL ART. 32 DEL DECRETO 1250/70 ESTE INSTRUMENTO DEBE INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE REGISTRO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN ESE TERMINO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL.-

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO **2013**.----------

FORMULARIO No. 2013301010002466116.----------

STICKER No. 07191720089296. ----------

A NOMBRE DE: CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA----------

DIRECCIÓN: CL 154A 94 80 AP 306 T9. ----------

AUTO AVALUÓ: $44.748.000 ----------

VALOR PAGO: $168.000 ----------

FECHA DE PAGO: 18 DE ABRIL DE 2013.----------

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DE VALORIZACIÓN, EXPEDIDO POR EL IDU, SOBRE EL ANTERIOR INMUEBLE VALIDO HASTA EL: **09 DE AGOSTO DE 2013.**----------

3.- CONSTRUCCIONES C.E.V. & CIA. Ltda. CERTIFICA: El suscrito JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.942.602 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Suplente del Gerente de la sociedad CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LTDA., como administradora provisional, manifiesta que los inmuebles que hacen parte del Conjunto Residencial Marques de Suba III Etapa ubicado en la Calle 154 A No. 94 – 80 de esta ciudad, por ser nuevos se encuentran a paz y salvo por expensas comunes en cumplimiento de lo ordenado por el Articulo 29 de la Ley 675 de 2001.----------

4.- SE PROTOCOLIZA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

NOTARIO ENCARGADO

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. ----------

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita NOTARIA quien da fe y lo autoriza.---------- ----------

Decreto 1681 de 1.996 Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013.

Derechos Notariales:	$ 451.625.oo M/cte.
Retención en la Fuente:	$ 0.oo M/cte.
IVA	$ 116.741.oo M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro:	$ 10.000.oo M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial de Notariado:	$ 10.000.oo M/cte.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números:

Aa007491460, Aa007491461, Aa007491462, Aa007491463, Aa007491464, Aa007491465, Aa007491466, Aa007491467, Aa007491468, Aa007491469, Aa007491470, Aa007491471, Aa007491472, Aa007491473, Aa007491474.

20

№3582 21

120

Bogotá D.C., Agosto 1 de 2013

Señores
CONSTRUCCIONES C.E.V. y Cia. LTDA., Sociedad Comercial
Aten.: Doctor **JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ**
Ciudad

Ref. : Aprobación Crédito hipotecario

Respetados Señores :

Para los fines a que haya lugar, nos permitimos informar :

Que le hemos aprobado un crédito hipotecario a los señores **AGUSTIN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO,** con cédula de ciudadanía número **79.614.734 y 51.972.975** de Bogotá D.C., respectivamente, en cuantía de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($23.731.540,56) MCTE.,** con intereses, para financiar la compra del inmueble **Apto. 306 de la Torre 9,** del conjunto **Marqués de suba,** ubicado en la calle **154 A No. 94-80,** de la actual nomenclatura de esta ciudad, sobre el cual se constituyó hipoteca de primer grado a nuestro favor, siendo el desembolso del dinero a favor de la constructora, por la cantidad que los deudores nos autoricen el día hábil siguiente de la presentación de la respectiva escritura de compraventa e hipoteca, y el certificado de libertad y tradición con las anotaciones.

Atentamente,

JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
C. C. No. 353.970
Tel.: 3106898758

BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ
C.C. No. 41676484 Bta.
TEL.: 3103988

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Jaime Guillermo Ovalle
NOTARIO ENCARGADO

48

PARA: CARMEÑA CASTILLO. SUBSIDIO
DE: AGUSTÍN BAUTISTA + PRESTACIONES
VRAKI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 3582

121

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

NIT: 860021967-7

ESTADO DE LAS CUENTAS

QUE EL(LA) SEÑOR(A) BAUTISTA PINTO AGUSTIN IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79614734, PERTENECIENTE A LA (EL)EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA CATEGORIA SUBOFICIAL TIENE LOS SIGUIENTES APORTES :

CUOTAS APORTADAS: 168 HASTA FEBRERO 28 DE 2013

AHORROS OBLIGATORIOS	708.291,00
AHORROS VOLUNTARIOS	0,00
CESANTÍAS	2.496.762,66
AHORROS RETROACTIVOS	0,00
CESANTÍAS RETROACTIVOS	18.901.774,00
FONDO SOLIDARIDAD	0,00
CONCILIACIONES	0,00
POR LEGALIZAR	0,00
INTERESES APORTES	7.930,56
INTERESES CESANTÍAS	19.570,22
SUBSIDIO	0,00
EXCEDENTES FINANCIEROS	0,00
COMPENSACIONES	0,00
RETROACTIVOS FONDO SOLIDARIDAD	0,00
TOTAL A SU FAVOR	**22.134.328,44**

SON: VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/LEGAL

Nota :Señor afiliado, su cuenta se encuentra en estado **VIGENTE**

NOTA: En el evento en que cumpla los requisitos legalmente exigidos para el reconocimiento y pago del subsidio para vivienda que otorga el Estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, le corresponde 52.5 salarios mínimos legales vigentes del año 2013 equivalentes a $30,948,750.00, cuyo reconocimiento y pago están sujetos a la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal. Se recomienda al afiliado la verificación de la información aquí descrita antes de asumir cualquier compromiso.

Las cesantías que figuran en la presente constancia tienen destinación específica para solución de vivienda; la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía no avala préstamos con base en ellas.

Los aportes son inembargables de conformidad con el Art. 18 Parágrafo 4° de la Ley 973 de 2005.

****

ESTA INFORMACIÓN ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y AJUSTES

****

BOGOTA , D.C. MAYO 9 DE 2013

Hora :09:05:45

JOHN WILSON BARBOSA TELLEZ

Profesional Líder de Operaciones

Elaboró:TAMARA BEATRIZ DEL CARMEN

NIT: 860021967-7

Página web: www.caprovimpo.gov.co
E mail: cpvmp@caprovimpo.gov.co

Nuestro Compromiso ... Los Héroes Sí Tienen Casa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel de Seguridad "Colombia"

Ca028911330

NOTARIA ... Isaías Camacho Ortiz NOTARIO ENCARGADO

49

Cadena S.A. NIT 890903938-8

ESPACIO EN BLANCO

01

1250392 02

N03582

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

21 DE ENERO DE 2013 HORA 09:53:01

R036853383 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA
N.I.T. : 860514361-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00193974 DEL 26 DE JULIO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$5,242,678,273

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 109 NO 18 B 31 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mlamaya@uraki.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 109 NO 18 B 31 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mlamaya@uraki.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2935, NOTARIA 1. BOGOTA DEL 21 DE JUNIO DE 1983, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1983, BAJO EL NUMERO 136461, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA "CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.203	29-VIII-1.988	32 BTA.	5- IX-1.988 NO. 244.773
5.169	23-XII -1.988	32 BTA.	18- I -1.989 NO. 255.070
2.652	31-VII- 1.990	32 BTA.	8-VIII-1.990 NO. 301.302
451	15-III -1.993	39 STAFE BTA.	15-IV-1.993 NO. 402.064
2.313	29-IX---1.995	39 STAFE BTA.	17-X--1.995 NO. 2012.753

CERTIFICA:

0000746 1997/04/03 00039 BOGOTA D.C. 00586579 1997/05/27

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PROMOVER, EXPLOTAR Y DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, TRANSFORMACION, ENAJENACION, PERMUTA, COMERCIALIZACION Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, COMO TAMBIEN LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ESTOS ULTIMOS; ASI COMO LA ELABORACION DE PLANOS ARQUITECTONICOS, DE URBANISMO Y DE

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. Isaías Guzmán Ortiz NOTARIO ENCARGADO

INGENIERIA EN GENERAL, LA ASESORIA, DIRECCION E INTERVENTORIA DE OBRAS EN LAS AREAS DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA, BIEN SEAN PRIPIAS O DE TERCEROS, LAS QUE PODRA REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS O ADMINISTRACION DELEGADA O CUALQUIER OTRO SISTEMA. EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDA HA - CER, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPA CION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES RAICES O - MUEBLES O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTOS, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS CON TRODA CLASE DE PERSONAS O ENTI- DADES NATURALES O JURIDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PUBLICO, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUEN TO O CUENTA CORRIENTE, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O PRESTAMO, CON O SIN INTERES, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSO - NALES, INCLUSIVE HIPOTECARIOS, GIRAR, ENDOSAR Y DESCONTAR TODA - CLASE DE TITULOS VALORES; ADQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUAL - QUIER INDOLE, CEDULAS O BONOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR - ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY; INCOR- PORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EMPRE SA QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL DE LA QUE POR ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE, CON ARREGLO A LA LEY.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 268,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 53,600.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

PEÑA CANAL Y CIA S. EN C. N.I.T. 00860508334
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR:$134,000,000.00
CASILIMAS ANDRADE JUAN FERNANDO C.C. 00017148183
NO. CUOTAS: 1,250.00 VALOR:$67,000,000.00
CASILIMAS GLADYS GOMEZ DE C.C. 00041572182
NO. CUOTAS: 1,250.00 VALOR:$67,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR :$268,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SUS TRES SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DEL 25 DE FEBRERO DE 1993 , INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NUMERO 00402065 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
CASILIMAS ANDRADE JUAN FERNANDO C.C.00017148183

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005169 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1988 , INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 1989 BAJO EL NUMERO 00255071 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
PEÑA PEÑA JOSE ALFONSO C.C.00002052724

QUE POR ACTA NO. 0000016 DEL 25 DE FEBRERO DE 1993 , INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NUMERO 00402065 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
GOMEZ RODRIGUEZ RAFAEL C.C.00017013413

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077017 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CASILIMAS GOMEZ JUAN FERNANDO	C.C.00079942602

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA FACULTAD DE ADMINISTRAR Y DE HACER USO DE LA RAZON SOCIAL, Y EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PODRA DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SENALEN ESTOS ESTATUTOS, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES, O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUERE, DESISTIR O INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIER OTRO DOCUMENTO, ASI COMO NEGOCIAR INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS, Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SIN RESTRICCION ALGUNA. SON FUNCIONES DEL GERENTE:

A.- EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B.- LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS. C.- CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, ELEGIRLOS. D- REMOVER LOS EMPLEOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO LE ESTE ATRIBUIDO. E- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y DAR CUANTA DE ELLO A LA ASMBLEA GENERAL. F- PRESENTAR A LA ASMBLEA GENERAL LAS CUENTAS, BALANCES, E INVENTARIOS DE LA EMPRESA, CON UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA, PROPONIENDO LAS MEDIDAS QUE CREA NECESARIAS; PROPONER A LA ASMBLEA LAS DESTINACIONES DE RESERVAS LEGALES OBLIGATORIAS Y DE TODAS AQUELLAS QUE ESTIMEN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DEL ACTIVO Y PROTECCION DEL NEGOCIO. H- DECIDIR SOBRE LAS REUNIONES, EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA ASMBLEA GENERAL, Y LLENAR LAS VACANTES MIENTRAS SE HACE POR ESTA, NUEVA ELECCION. I- SENALAR LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LA DEL GERENTE Y DEL REVISOR FISCAL, LOS CUALES CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL. J- DELEGAR EN CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. K- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES Y DEBERES QUE LE IMPONGA LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE

DE 2005 , INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01041629
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AMAYA PUERTO MARIA LUISA	C.C.00051993852
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
YEPES LUZ ANGELA SANCHEZ DE	C.C.00041503938

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hábitat

SUBSECRETARIA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el articulo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al articulo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1 Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LTDA.
2 NIT ☑ Cédula ☐ Número: 860.514.361 - 0
3 Representante legal de la persona jurídica: JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ
4 Registro para la enajenación de inmuebles: 183287
5 Dirección comercial: CL. 109 N° 18B - 31 OFC. 501
6 Teléfonos: 214 4411
7 Correo electrónico: eguerrero@uraki.com.co

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8 Nombre del proyecto de vivienda: CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA
Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc: ETAPA III TORRE 7 y 8
9 Tipo de viviendas: Apos ☑ Casas ☐ Lotes ☐
Número de viviendas: 76
10 Dirección del proyecto (nomenclatura actual): CL. 154A N° 94 - 80
11 Urbanización: CAMPANELLA I Y II
12 UPZ: 27
13 Localidad: SUBA
14 Licencia de urbanismo número: N.A.
Fecha de ejecutoria: -
Curaduría: -
15 Licencia de construcción número: LC 08-1-0156
Fecha de ejecutoria: 12-jun-2009
Curaduría: 1
16 Area total de construcción según licencia de construcción (m²): 5.959,32
17 Area a construir para esta radicación (m²): 3.832,71
18 Area total de Construcción del Proyecto (m²): 17.635,27
19 Chip(s): -
20 Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50N - 20007847
21 Vivienda de interés social VIS: No ☑ Ambos ☐ Si ☐
Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc): MULTIFAMILIAR
22 Afectación media o alta por remoción en masa: No ☑ Si ☐
23 Número de garajes sencillos: 48
24 Número de garajes dobles: 0
25 Requiere obras de mitigación: No ☑ Si ☐
25 Altura en pisos: 5
26 Estrato: 3
27 Obras de mitigación ejecutadas al 100%: No ☑ Si ☐
27 Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 27% $ 1.147.096,00
28 Propiedad horizontal: No ☐ En trámite ☑ Si ☑
Escritura número: - Fecha: - Notaría:
29 Gravamen hipotecario: No ☐ En trámite ☑ Si ☑
Escritura número: - Fecha: - Notaría:
30 Patrimonio autónomo fiduciario: No ☑ Si ☐
Entidad fiduciaria: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
Escritura número: - Fecha: - Notaría:
31 Fiducia de administración de recursos: No ☐ Si ☑

Contrato	Fecha	Vigencia	Prórroga
3137 y 3160	07-sep-2009	07-jun-2010	07-mar-2011
	17-sep-2009	17-sep-2010	17-sep-2011

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Espacio notarial para uso exclusivo de copias auténticas y/o escrituras públicas

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca. Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados

Bajo los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 4000201003511
FECHA 12 NOV. 2010

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día 06 DIC. 2010

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2, Decreto Ley 2610/79)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87)
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

CH-10-344- Noviembre 24-2010

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hábitat

SOLICITUD DE PERMISO PARA CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO O LIMITACIÓN DE DOMINIO

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA.		2. NIT ☑ Cédula ☐ Número 860.514.361 – 0
3. Representante legal de la persona jurídica JUAN FERNANDO CASILIMAS GÓMEZ		4. Registro para la enajenación de inmuebles 183287
5. Dirección comercial CL. 109 N° 18B – 31 OFC. 501	6. Teléfono 214 4411	7. Correo electrónico equerrero@uraki.co.co

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Radicación de documentos del Proyecto de Vivienda, art. 71 Ley 562 de 2005 400020100351		9. Fecha de la Radicación de documentos 12 Nov. 2010
10. Nombre del proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. ETAPA III, TORRE 7 y 8
11. Tipo de viviendas Aptos ☑ Casas ☐ Lotes ☐	Número de viviendas 76	12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL. 154A N° 94 – 80

DOCUMENTOS GENERALES

JURÍDICA

- ☑ Acta del órgano directivo autorizando al representante legal para la constitución del gravamen con fecha de firma no superior a tres (3) meses en los casos en que el solicitante sea una persona jurídica.
- ☐ Original o copia del documento de coadyuvancia del titular del derecho del dominio del terreno en el que se adelantará el proyecto cuando el propietario es diferente al solicitante.
- ☑ Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido con menos de tres (3) meses de anterioridad a la solicitud.
- ☐ Modelos de los contratos que se vayan a utilizar para la celebración de los negocios de enajenación, en los casos en que los modelos de contrato o minuta presentados para el trámite de radicación de documentos o permiso de captación hubieran sido modificados.

ECONÓMICA Y FINANCIERA

- ☑ Presupuesto Financiero del proyecto
- ☑ Copia del Balance General.
- ☑ Flujo de caja del proyecto
- ☑ Relación de unidades de vivienda en formato oficial
- ☑ Certificación de la entidad financiera en formato oficial y firmada por la persona debidamente facultada para ello en la que relacione la información del gravamen y se comprometa a liberar las unidades enajenadas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- ☑ Indicación de las prorratas de crédito correspondientes a cada unidad de vivienda.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional). Firma	02 AGO Funcionario que recibe

Alcanzar 2 ver puto palmoso lento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hábitat

№ 3582

NOTIFICACION PERSONAL.

Hoy 21 de diciembre de 2010, se notificó personalmente al señor(a) JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79942602, según representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA, del contenido de la Resolución No. 1619 del 21 de diciembre de 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UN GRAVAMEN HIPOTECARIO. Se advierte al notificado, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Al notificado se le hace entrega de una (1) fotocopia de la citada resolución.

FIRMA _____

CÉDULA 79942602

DIRECCIÓN CALLE 109 #17 B-31

TELEFONO 6144411

EL NOTIFICADOR:

César Eduardo Rodríguez
Abogado Contratista

BOGOTÁ BICENTENARIO

Av. Caracas No. 53-80 Tel. 3813000 Ext. 2015 www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195

NOTARIO ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel de Colombia

Ca028911322

BOGOTÁ AUTENTICADA

NOTARIA 21 GUZMAN CITE NOTARIO 21 ENCARGADO

Cadenas s.a. NI 890903990

GRAVABLE

2013

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2013301010002466116 301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0228FPEA | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N20631404 | 3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 154A 94 80 AP 306 TO 9

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 17.18 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 33.76 | 7. TARIFA 6.00 | 8. AJUSTE 81,000 | 9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCCIONES C.E.V & CIA LTDA | 11. IDENTIFICACIÓN NIT 860514361

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 109 18B 31 OF 501 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		Hasta 19/04/2013 (dd/mm/aaa)
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)		
15. IMPUESTO A CARGO	AA	44,748,000
16. SANCIONES	FU	187,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	VS	0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		
18. IMPUESTO AJUSTADO	AT	0
G. SALDO A CARGO	IA	187,000
19. TOTAL SALDO A CARGO		
H. PAGO	HA	187,000
20. VALOR A PAGAR		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP	187,000
22. INTERÉS DE MORA	TD	19,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	IM	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	TP	168,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	168,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02013301010002466116(3900)0000000168000(96)20130419

Bancolombia

2

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

07191720089296

(415)7707202600018(8020)07191720089295

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA BOGOTÁ - AVENIDA 19 2013 ABR. 18 OF. 191 RECIBIDO CON PAGO

FIRMA DECLARANTE

NOMBRE JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ

TIPO IDENTIFICACION C.C. X C.E. __

NUMERO IDENTIFICACION 79.942.602

NOTARIO ENCARGADO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ESPACIO EN BLANCO

27
28
327

№ 39

NOTARIA 21

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 20631404
Referencia Catastral: AAA0228FPEA
Cédula Catastral: 009219050600903006
No. Consulta: 2013-366056
Fecha: 02-08-2013 12:48 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0-		X

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

La información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SANCHEZ
NOTARIA 21
BOGOTA D. C.
190.27.204.60

AÑO GRAVABLE 2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010002767654 301

OPCIONES DE USO	DECLARACIÓN	X	CORRECCIÓN		SOLAMENTE PAGO	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20631404	3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 154A 94 80 AP 306 T9

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 33.76	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 78,000	9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA — 11. IDENTIFICACIÓN NIT 860514361

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 154A 94 80 AP 306 T9 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO — Hasta 04/05/2012 (dd/mm/aaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	39,600,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	160,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	160,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	160,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	160,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	16,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	144,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	144,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02012301010002767654(3900)00000000144000(96)20120504

Bancolombia

Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

07699730074017

(415)7707202600010(8020)07699730074017

2

AUTOADHESIVO — SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA BOGOTA - CALLE 2012 MAYO 04 RECIBIDO CON PAGO

JAIME GÓMEZ PINILLA

C.C. X C.E. 17.198.618

NOTARIO ENCARGADO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 01701951

101

AÑO GRAVABLE: 2011

OPCIONES DE USO (Marque con una X una sola opción): DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código homologado de identificación predial): A A A (Números / Letras)
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20631404
3. ESTRATO: 3
4. CÉDULA CATASTRAL: 129
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 154 A 94 80 AP 306 TO 9

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²): . DECIMAL
7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 31.02 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA ALCALDÍA MAYOR: 6.0 POR MIL DECIMAL
9. AJUSTE DE TARIFA: 66000
10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: T

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA
12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] AUTONOMO [ ] SUCESION [ ] OTROS [ ]
13. IDENTIFICACIÓN: CC [ ] NIT [X] TI [ ] CE [ ] NÚMERO: 860514361 DV: 0
14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 2144577
15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación. CL 109 18 B 31 OF 501
16. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]
17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ:
18. DEPARTAMENTO:

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	33688000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	FU	136000
21. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	136000

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	136000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	136000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	14000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	122000

I. SOLIDARIDAD NACIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Quiero contribuir voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV	0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	122000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN FERNANDO CASILIMAS G.

C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] Número: 79942602

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO: BANCOLOMBIA BOGOTÁ - AVENIDA PERI SIERRA 2011 MAYO - 6 RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO: Bancolombia BOGOTÁ D.C. - D.D.I. 07202720042579 (415)7707202600018(8020)07202720042579

2

Cadena S.A. NIT 830.059.916

ESPACIO EN BLANCO

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES. O LLAME A LA LÍNEA BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 10101000181692 1

AÑO GRAVABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA0176KZSY (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20007847

3. CÉDULA CATASTRAL: 009219050600101009

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 154 A # 98-20

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 2130 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 746.20 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 6 POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES C.E.V. & CIA LTDA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO X, POSEEDOR, USUFRUCTUARIO, AUTONOMO, SUCESION, OTROS

12. IDENTIFICACIÓN: NIT X, CC, TI, CE — NÚMERO 860514361-0 DV

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 2144411

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 109 #8B 31

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ X, OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Solo para municipios diferentes a Bogotá): 11001

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones. Si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	536760000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	3157000
19. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)		
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	3157000
G. SALDO A CARGO		
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	3157000
H. PAGO		
23. VALOR A PAGAR	VP	3157000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	316000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	2841000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)		
Aporte para un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ___ NO X — Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ___		
27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	2841000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO: BANCOLOMBIA S.A. BOGOTÁ - AVENIDA PEPE SIERRA — 2010 MAYO 07 — RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO: Bancolombia — BOGOTÁ, D.C. - D.D.I. — 07202720028934 — (415)7707202600018(8020)07202720028934

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN FERNANDO CASILIMAS GÓMEZ

C.C. X — Número 79942802

2'841000

ESPACIO EN BLANCO

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LINEA BOGOTA 195 PARA RECIBIR EL APOYO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

(415)7707202600115(8020)0 101010001757731

101

AÑO GRAVABLE 2009

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA 9176 KZSY (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 200 07847

3. CÉDULA CATASTRAL: 009219 050600 1-01009

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 154A 96 20

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 2130 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 7462 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 6 POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA:

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: -

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: INSTRUCCIONES C.E.V. & CIA LTDA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] AUTONOMO [ ] SUCESION [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] — NÚMERO 860514361 DV 0

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 2144411

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 109 18B 31 OFIC. 501

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO: BOGOTA X

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá): 11001

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	53676000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	322100
19. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	322100

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	322100

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR	VP	322100
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	322000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	289000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	289000

J. FIRMA

Gladys Gómez de Casilimas

NOMBRES Y APELLIDOS: GLADYS GOMEZ DE CASILIMAS

C.C. [X]

ESPACIO RESERVADO

AUTOADHESIVO

Bancolombia

BOGOTA, D.C. - D.D.I.

07202710015250

(415)7707202600018(8020)07202710015250

BOGOTA - AVENIDA PEPE SIERRA

2009 MAYO 15

PAGO ENCABEZADO

Cadena s.a.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: VSoAAAGNAUZBF1

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 154A 94 80 TO 9 AP 306

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20631404

Cédula Catastral: 009219050600903006

CHIP: AAA0228FPEA

Fecha de expedición: 10-07-2013

Fecha de Vencimiento: 09-08-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES BG Y BL ACUE 25 Y 48 PAGOS EN MAY EXTE //BL ACUE 180 FASE 1 CANCELADO EN LAS ETAPAS I Y II SECTOR 0092190506 EN LAS 380 UNIDADES INICIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 114264

DOMIDU\TS01CC01:plisazat1/PLISAZAT PLISAZAT1 JUL-10-13 14:09:58 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

ESPACIO EN BLANCO

33

construcciones CEV & cia. ltda.

NO 3582

34
133

CERTIFICACION

El suscrito JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadania número 79.942.602 de Bogotá, obrando en calidad del suplente del Gerente de la Sociedad CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LTDA. Nit. 860.514.361-0, como administradora provisional manifiesta que los inmuebles que hacen parte del Conjunto Residencial Marques de Suba III Etapa Torres 7, 8 y 9 ubicado en la Calle 154 A No 94 -80, antes Calle 154 A No 94-20 de Bogotá D.C. por ser nuevos se encuentran a Paz y Salvo por expensas comunes en cumplimiento a lo ordenado en el Articulo 29 de la Ley 675 de 2011.

NOTARIA 29 DEL C.C. ... NOTARIO ENCARGADO

Para constancia se expide la presente a los 22 días del mes de Enero de 2013.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ
Gerente General

AUTENTICACION DE COPIA CONTRA ORIGINAL
02 AGO 2013
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)
REPUBLICA DE COLOMBIA
GUZMAN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

"República de Colombia"

Ca028911314

arquitectos
Calle 109 No. 188 - 31 Of. 501

ingenieros
PBX: 214 44 11 - Fax: 214 48 80
www.uraki.com.co

urbanistas
Bogotá, D.C.

Cadena s.a. NIT 890939936

ESPACIO EN BLANCO

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No.

DE FECHA 02 AGO 2013 N3582

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

VENDEDOR:

JUAN FERNANDO CASILIMAS GÓMEZ

C.C. No. 79.942.602 DE BOGOTA D.C.

CONSTRUCCIONES C.EV. Y CIA LTDA.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. Art. 12 Dcto. 2148/83.

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. Leslye Gutiérrez Ortiz NOTARIO ENCARGADO

COMPRADORES:

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. ANA P. GONZALEZ C. 02/08/2013 01:10 Escritura

ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

C.C.No. 51.972.975 DE BOGOTA D.C.

TEL. 321.2495247

DIR. Calle 154 A No. 94-80

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. AGUSTIN BAUTISTA P. 02/08/2013 01:08 Escritura

AGUSTIN BAUTISTA PINTO

C.C.No. 79.614.734 DE BOGOTA D.C.

TEL. 3118973303

DIR. Calle 154 A Nº 94-80

ACREEDORES:

BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ
C.C.No. 41.676.484 DE BOGOTÁ D.C.
TEL. 3103988
DIR. Cll 71 A 14 A 27

JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
C.C.No. 353.970 DE PUERTO SALGAR
TEL. 310-39-88
DIR. Cll. 71A #14A-27

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

Rv.1 Rv.2
Omaira Cruz L.

Digitada Por
E.P Elaborada PO
Revisión (1)
Toma de Firma y Huella Nancy Montenegro
Liquidación: Nancy Montenegro
Cierre
Revisión (2)

SE VERIFICO
FIRMA REGISTRADA

Adriana Cuellar Arango

35

36

135

NOTARIA 21 - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3582** DEL **02** DE **AGOSTO** DE **2013** TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **30** HOJAS ÚTILES CONFORME AL (ART. 79 DEL DECRETO 960 DE 1970) CON DESTINO A :

BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ
Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO
(AR. 42 DCTO. 2163 DE 1970)

BOGOTA D.C. **14 de Agosto de 2013**

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca028911085

63

37 136

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 02 de DICIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 30436

SECUENCIA SISTEMA No: 28613

El Despacho Comisorio 0161 del JUZGADO No. 082 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., fue recibido el día 25 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11C DE POLICIA. Se allegan 37 Folios

Anótese y remítase.

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

139

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0109

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de BLANCA HELENA ROSA MUÑOZ C.C. 41.676.484
y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO C.C. 353.970
contra AGUSTIN BAUTISTA PINTO C.C. 79.614.734
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO C.C. 51.972.975
RAD. 110014003082 2016 00141 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a Lo ordenado en auto con fecha ocho (8), veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N – 20631404**, denunciado como propiedad de la parte demandada, que se encuentran debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se le faculta al comisionado para que designe SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

El abogado **ALEJANDRO VERJAN GARCIA** C.C. 5.889.353 T.P. 86483 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

Mayo 8/17
Recibí
Alejandro Verjan
CC 5.889.353
T.P 86483 C.S.J

N.S.

35

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0109

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de BLANCA HELENA ROSA MUÑOZ C.C. 41.676.484
y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO C.C. 353.970
contra AGUSTIN BAUTISTA PINTO C.C. 79.614.734
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO C.C. 51.972.975
RAD. 110014003082 2016 00141 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a Lo ordenado en auto con fecha ocho (8), veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N – 20631404**, denunciado como propiedad de la parte demandada, que se encuentran debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se le faculta al comisionado para que designe SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

El abogado **ALEJANDRO VERJAN GARCIA** C.C. 5.889.353 T.P. 86483 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Alcaldia Local de Suba
R No. 2017-611-010212-2
2017-05-16 13:39 - Folios: 1 Anexos: 5 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPA

Ocs

1

Alejandro Verján Garcia cel 3105728115

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre del dos mil dieciséis (2016)

REF. 1100140030082 2016 00141 00

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la documentación que da cuenta del cumplimiento de la orden de embargo del vehículo objeto de cautela, emanada de este Despacho.

SEGUNDO: PRACTICAR la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20631404, que se encuentran legalmente embargado en éste asunto y que fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada.

FACULTAR al comisionado para que designe el SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del art. 593 Ib., lo cual deberá observar el comisionado.

Así mismo, si el funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6º y 13º, parágrafo final del artículo 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
(2)

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 12 SET. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 114

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

2

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)
REF: 2016-00141

De conformidad con lo normado por artículo 286 del C.G.P. haciendo uso de su facultad oficiosa el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el proveído de fecha 8 de septiembre de 2016 en el sentido adicionar que se ordena **COMISIONAR** para la diligencia de secuestro **AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE,** que por reparto corresponda y no como allí se omitió.

En lo demás se manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

-2-

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 29 SET. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 125.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

3

138

143

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

REF. 110014003082 2016 00141 00

En atención a lo resuelto por la Inspección 11 C Distrital de Policía de esta ciudad, y con el fin de continuar con el respectivo trámite, se dispone:

Ordenar que por Secretaría se elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 8 y 27 de septiembre de 2016, para que se cumpla la orden de secuestro allí decretada.

Para lo anterior, en vez de comisionar al señor Inspector de Policía de la Zona respectiva, se **COMISIONA** al SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA BOGOTÁ que corresponda por reparto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P.

FACULTAR al comisionado para que designe el SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del art. 593 Ib., lo cual deberá observar el comisionado.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 82 Civil Municipal
de Bogotá
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La Providencia
Anterior se notificó por anotación en
Estado No. 36
Hoy 23 MAR. 2017
El Secretario

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20631404

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 11:19:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-11-2010 RADICACION: 2010-99546 CON: ESCRITURA DE: 22-11-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0228FPEA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4098 de fecha 17-11-2010 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 306 TORRE 9 con area de CONST 33.76M2 PRIV 31.02M2 con coeficiente de 0.242% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" PROPIEDAD HORIZONTAL, REALIZO LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, MEDIANTE ESCRITURA # 7863 DE 29-08-2008 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-10-2008. CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (59.887%) DE URBANIZACION CAMPANELLA LTA, MEDIANTE ESCRITURA # 3919 DE 12-10-1988 NOTARIA 32 DE BOGOTA, RADICADA EL 13-02-1989 AL FOLIO 50N-20007847.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 154 A # 94 - 20 APARTAMENTO 306 TORRE 9
CL 154A 94 80 TO 9 AP 306 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
20007847

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-09-2003 Radicacion: 2003-75047 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2006 del: 22-09-2003 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98423 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3155 del: 17-12-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR. 2006/2003 NOT. 39 BOG.E CUANTO A CAMBIAR AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LOS APTOS DEL PRIMER PISO TORRE 3 Y LINDEROS DE LOS DEL SEGUNDO Y QUINTO PISO DE LA MISMA TORRE. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-02-2006 Radicacion: 2006-9319 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 93 del: 19-01-2006 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2006 DEL 22-09-2003 NOT. 39 BTA, EN EL SENTIDO DE ABRIR MATRICULAS PARA 114 APTOS Y 64 GARAJES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA II DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA Y SE MODIFICA LOS COEFICIENTES DE LA PRIMER ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-10-2008 Radicacion: 2008-86415 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7863 del: 29-08-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA E.P. 2006 DEL 22-09-03 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE ADICIONAR EL ARTICULO 1 DEL R.P.H. Y MODIFICAR EL ARTICULO 84 PARAGRAFO 3 DEL MISMO. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA 9000051307

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-99546 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4098 del: 17-11-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-63262 VALOR ACTO: $ 109,735,171.00
Documento: ESCRITURA 3582 del: 02-08-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA 8605143610
A: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA 51972975 X
A: BAUTISTA PINTO AGUSTIN 79614734 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-63262 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3582 del: 02-08-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA 51972975 X
DE: BAUTISTA PINTO AGUSTIN 79614734 X
A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN 353970
A: ROCHA MU/OZ BLANCA HELENA 41676484

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-53760 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 981 del: 07-06-2016 JUZGADO 082 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-00141 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN 353970
DE: ROCHA MU/OZ BLANCA HELENA 41676484
A: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA 51972975 X
A: BAUTISTA PINTO AGUSTIN 79614734 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 11:19:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-395553 FECHA: 05-08-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

146

Bogotá D.C. Siete 7 de Junio de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 0109 procedente del Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, el cual se radico bajo el No. 2017-611-010212-2 .- Sírvase proveer

La secretaria MARTHA VARGAS RIAÑO.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. **Siete 7 de Junio de dos mil diecisiete. (2017)**

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUBLE (S) PARA EL DIA 20 DEL MES DE Septiembre DE 2018 A LA HORA DE LAS 7:00AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E.)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No 051 DE FECHA 15 Junio DE 2017 La secretaria.

Elaboro Alcira Rivera

7

INFORME SECRETARIAL. 24 de Noviembre de 2017: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Despacho Comisorio No. 0109

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[77] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local de Suba. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día 11 del mes de DICIEMBRE de **2017**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **DESIGNAR** como secuestre a Jean Andrés Pérez Santander quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.

4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* auto que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 001, hoy 28/11/2017.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

[77] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **30709**

Respetado doctor
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
DIRECCION CALLE 2 No. 4-29 INTERIOR 1-29
LA CALERA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820160014100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **martes, 28 de noviembre de 2017 8:19:05 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820160014100**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°

CONSTANCIA SECRETARIAL

Noviembre 30 de 2017. En la fecha, se informó telefónicamente al número fijo ( ) y/o móvil (X) 3105728115, a la parte interesada ( ) y/o apoderado (X) la fecha y hora programada en auto que antecede.

Coralmente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

149

150

Señor (a)
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 109. JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO. RADICACION No. 2016-141.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para manifestarle que **SUSTITUYO EL PODER**, a mi conferido, con las mismas facultades, a la Dra. **SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.304; abogada en ejercicio con T. P. No. 219740 del C. S. de la J., para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, en el comisorio de la referencia, programada por su Despacho para el día 11 de diciembre del año en curso; su continuación, en caso de ser necesario, y/o, en la fecha que determine su Despacho.

Sírvase reconocer personería jurídica a la Dra. CASTAÑEDA MARTINEZ, en los términos de ley.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P. No. 86483 C. S. de la J.
C.C. No. 5.889.353 Chaparral

Acepto:

SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ
T. P.No. 219740, del C. S. de la J.
C.C. No. 52.167.304

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121170889552221 **Nro Matrícula: 50N-20631404**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 09:37:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-11-2010 RADICACIÓN: 2010-99546 CON: ESCRITURA DE: 22-11-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0228FPEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4098 de fecha 17-11-2010 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 306 TORRE 9 con area de CONST 33.76M2 PRIV 31.02M2 con coeficiente de 0.242% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" PROPIEDAD HORIZONTAL, REALIZO LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, MEDIANTE ESCRITURA # 7863 DE 29-08-2008 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-10-2008. CONSTRUCCIONES CEV Y CIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (59.887%) DE URBANIZACION CAMPANELLA LTA, MEDIANTE ESCRITURA # 3919 DE 12-10-1988 NOTARIA 32 DE BOGOTA, RADICADA EL 13-02-1989 AL FOLIO 50N-20007847 *AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 154A 94 80 TO 9 AP 306 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 154 A # 94 - 20 APARTAMENTO 306 TORRE 9

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20007847

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-75047
Doc: ESCRITURA 2006 del 22-09-2003 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA **NIT# 8605143610X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-12-2004 Radicación: 2004-98423
Doc: ESCRITURA 3155 del 17-12-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.2006/2003 NOT.39 BOG.E CUANTO A CAMBIAR AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LOS APTOS DEL PRIMER PISO TORRE 3 Y LINDEROS DE LOS DEL SEGUNDO Y QUINTO PISO DE LA MISMA TORRE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA **NIT# 8605143610**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-02-2006 Radicación: 2006-9319
Doc: ESCRITURA 93 del 19-01-2006 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2006 DEL 22-09-2003 NOT. 39 BTA, EN EL SENTIDO DE ABRIR MATRICULAS PARA 114 APTOS Y 64 GARAJES CORRESPONDIENTES A

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121170889552221 **Nro Matrícula: 50N-20631404**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 09:37:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA ETAPA II DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA Y SE MODIFICA LOS COEFICIENTES DE LA PRIMER ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA **NIT# 8605143610X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-2008 Radicación: 2008-86415

Doc: ESCRITURA 7863 del 29-08-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA E.P. 2006 DEL 22-09-03 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE ADICIONAR EL ARTICULO 1 DEL R.P.H. Y MODIFICAR EL ARTICULO 84 PARAGRAFO 3 DEL MISMO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SUBA **NIT# 9000051307**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-99546

Doc: ESCRITURA 4098 del 17-11-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "MARQUES DE SUBA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-08-2013 Radicación: 2013-63262

Doc: ESCRITURA 3582 del 02-08-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $109,735,171

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES C.E.V. Y CIA LIMITADA **NIT# 8605143610**

A: BAUTISTA PINTO AGUSTIN **CC# 79614734 X**

A: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA **CC# 51972975 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-08-2013 Radicación: 2013-63262

Doc: ESCRITURA 3582 del 02-08-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA PINTO AGUSTIN CC# 79614734 X

DE: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA CC# 51972975 X

A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN **CC# 353970**

A: ROCHA MU/OZ BLANCA HELENA **CC# 41676484**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-08-2016 Radicación: 2016-53760

Doc: OFICIO 981 del 07-06-2016 JUZGADO 082 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121170889552221 **Nro Matrícula: 50N-20631404**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 09:37:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-00141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN	CC# 353970	
DE: ROCHA MU/OZ BLANCA HELENA	CC# 41676484	
A: BAUTISTA PINTO AGUSTIN	**CC# 79614734**	**X**
A: GONZALEZ CAMARGO ANA PATRICIA	**CC# 51972975**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-615893 **FECHA: 11-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S

Auxiliares de la Justicia

153

NIT No. 900793196-1

FECHA 11 · Dic 2017.

Señores: J029. 28 Pequeñas Causas y competencia Multiple

Bogotá.

CIUDAD.

ASUNTO: Autorización a Secuestre Designado

Despacho Comisorio No: _____

Proceso No: 2016 - ~~[illegible]~~. 141

JUZGADO Juz. 82.

Cordial saludo:

ALEXANDER LOMBANA AYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.**, Nit. 900.793.196-1, muy respetuosamente manifiesto a ustedes, que se ha designado al(a) señor(a) KRONIDAS HUMBERTO SILVA. identificado(a) con la Cedula de ciudadanía Nro. 19.098.341 Bté., como secuestre designado(a) dentro del comisorio del asunto y únicamente para la presente diligencia, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente.

Atentamente,

Alexander Lombana Aya

ALEXANDER LOMBANA AYA

C.C. No. 80.228.285

R/L ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

El anterior memorial fue presentado personalmente por
Alexander Lombana
identificado(a) con C.C. No. 80.228.285
expedida en Bogotá. y T.P. No
quien autentica su firma ante el suscrito Secretario,
hoy octubre 24 - 2017.

El (la)Comparaciente, Alexander Lombana

El (la)Secretario(a)

SECRETARÍA

154

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.098.341
SILVA ROMERO

APELLIDOS
KROTUDAS HUMBERTO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1948
CABRERA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-MAY-1971 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1300150-0000404-M-0019098341-20080300 0000106291A - 1520020710

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

155

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054600515EDD4A

9 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 08:09:31

R054600515

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
N.I.T. : 900793196-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02521926 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admonjuridicas@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : asignacionesempresa@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01887438 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Dilan Puentes Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
03	2017/04/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/05/24	02227485
07	2017/09/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/09/15	02259617

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITAJE DE BIENES INMUEBLES, AUTOMOTORES Y MAQUINARIA, ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL Y JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, BRINDAR ASESORÍA A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL, REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, CREARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECÍFICAS. 5. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 6. ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO A LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 7. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO

PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. 11. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. Y; 12. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4610 (COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CAPITAL: CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $3,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $3,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00

VALOR NOMINAL : $3,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 07 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02259618 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LOMBANA AYA ALEXANDER	C.C. 000000080228285
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
HENAO RIOS ANDRES HERNANDO	C.C. 000000079455141

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.228.285

LOMBANA AYA

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1979

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-ABR-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00671770-M-0080228285-20150223 0043193182A 4 1463090400

159

D.C. 109
Jul 82 CM
2016-0141

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6654863

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019 1 31	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) DEPOSITOS JUDICIALES	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
JUZGADO OCHENTA Y DOS MUNICIPLA DE	110012041082	400100006432421

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
MORENO GOMEZ CRISTIAN CAMILO	11001400270420140044700

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 592,000.00
VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE	

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	LTDA		URBANISMO TURISTICO	800066921
DEMANDADO:	GOMEZ SABOGAL		RICARDO	19174883

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia
PROTECTOR
JULIO/2017

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	0109.
Clase Diligencia:	Entrega ( ); Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres ( ) Sec. Vehiculo ( ); Sec. Establec. Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	82 Civil Municipal de Bogotá.
Radicado No.	2016-00141.
Clase Proceso	Ejecutivo (X); Declarativo ( ); Sucesión ( )
Demandante	Blanca Helena Rosa Munos x otro
Demandado	Agustin Bautista Pinto y Otra.
Lugar de la diligencia (Dirección)	Cl. 154A # 94-80 to. 9 Apto 306
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	

COMPARECIENTES:

El demandante ( ) o rematante ( ), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) Sandra P. Castañeda Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.167.304. de Bogotá. T.P. 219740. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X), en condición de persona natural ( ), señor(a)_____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ ó la persona jurídica (X) Administ. Jurídicas S.A., a través de su autorizado(a), señor (a) Kleonidas Humberto Silva. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.098.341. de _____, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en un folio.

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P).No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

(La parte interesada) AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO
DEMANDADO DEMANDADA.

El secuestre designado, o el autorizado

161

INFORME SECRETARIAL. 15 de diciembre de 2017: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Despacho Comisorio No. 109

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (con resultado efectivo), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

162

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ17 - CS - **6196**
Bogotá, D.C., 29 de Diciembre de 2017

Señores
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **0109** – Proceso No. **2016-0141**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado **28** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado

DESPACHO -

163

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

JAN 11 '18 PM 4:48

DESAJ17 - CS - **6196**
Bogotá, D.C., 29 de Diciembre de 2017

Señores
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **0109** – Proceso No. **2016-0141**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado **28** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO
En la fecha - 7 FEB. 2018
Al Despacho
Secretaría

Anexo lo enunciado

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2016 00141 00

Una vez revisada la actuación, y con sustento en el artículo 37 del Estatuto Procesal Civil, el Despacho **DISPONE:**

AGREGAR al expediente el comisorio Nº 0109 del 30 de marzo de 2017 debidamente diligenciado, para que surta los efectos del artículo 37 Ibídem.

LIBRAR COMUNICACIÓN telegráfica al secuestre designado, para que en el término de diez (10) días contados a partir del marconigrama, rinda cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy - 9 FEB. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 021

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

19 FEB. 2018

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑORES:
ADMINISTRACIONES JURÍDICAS SAS
Carrera 6 No. 12 – 27 ofc 402
CIUDAD

TELEGRAMA No. 0172

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO contra AGUSTIN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO
RAD. 1100140030082 2016 00141

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO CON FECHA 7 DE FEBRERO DE 2018. PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA REFERIDA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION.

ATENTAMENTE,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-163366 166
Fecha: 12/02/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO	C	51972975	50	N
2	AGUSTIN BAUTISTA PINTO	C	79614734	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3582	2013-08-02	BOGOTA D.C.	21	050N20631404

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 154A 94 80 TO 9 AP 306 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009219 05 06 009 03006
Cedula(s) Catastra(es) 009219050600903006
CHIP: AAA0228FPEA
Número Predial Nal: 110010192111900050006909030006

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
17.18	31.02

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	70,298,000	2018
1	57,481,000	2017
2	57,401,000	2016
3	56,533,000	2015
4	49,910,000	2014
5	47,236,000	2013
6	41,672,000	2012
7	9,492,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Febrero de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **626CDB58A521**.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
FEB 22 '18 PM 10:48

167

Señor (a)
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

RADICACION No. 2016-141.

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado por su Despacho en providencia de abril 13 del año en curso, usted con respeto me para dirijo para presentar el ***AVALUO***, del inmueble hipotecado, de propiedad de los demandados, debidamente embargado y, secuestrado, ubicado en la Calle 154 A No. 94-80, Torre 9, Apartamento 306, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20631404**, en los siguientes términos: .

El avalúo catastral del 100% del inmueble hipotecado para el año 2018, conforme a la certificación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de.....$70.298.000.oo

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmueble hipotecado corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE**.....**$105.447.000.oo.**

En los anteriores términos presento ante su Despacho el avalúo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del CGP.

Anexo avalúo certificación catastral del inmueble, expedida por Catastro Distrital, de fecha 12 de febrero de 2017.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No.86483 C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 Chaparral

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
En la fecha 12 MAR. 2018
Al Despacho
Secretario

Calle 29 Nº 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, PBX 6090044-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

168

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., doce (12) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2016 00141 00

En atención a lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede, se resuelve:

Del avalúo del bien inmueble cautelado en este juicio (fs. 166-167, c. 2), el cual, corresponde a la suma de $105´447.000m/cte., córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para lo que se estime pertinente (C.G.P, art. 444, núm. 2º).

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 15 MAR. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 040

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 17 ABR. 2018
Al Despacho Trasladado en silencio

Secretaria

Señores
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
MAR 22 '18 PM 4:16

169

Ref: **PROCESO 11001400300822016001 41**
Ejecutivo Hipotecario
Blanca Elena y Rocha Muñoz Vs Agustín Bautista Pinto y Ana Patricia González Camargo.

Rendición de Cuentas Administraciones Jurídicas S.A.S.:

De manera respetuosa informo que el inmueble ubicado en la 154 A No. 90-80 Torre 9 Apto 306 del Conjunto Residencial Marques de Suba, se le dejo a Agustín Bautista Pinto en depósito gratuito como consta en el acta de la dirigencia.

Atentamente,

ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S
900.793196-1
HUMBERTO SILVA - SECUESTRE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
En la fecha 17 ABR. 2018
Al Despacho
Secretaria

170

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2016 00141 00

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

TENER en cuenta que dentro del término de traslado otorgado, el avalúo presentado no fue objetado y el mismo se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

TENER en cuenta que el avaluó del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, es de $105´447.000m/cte.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 23 ABR. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 053

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

RADICACION No. 2016-0141.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 del C. S. de la J
C.C. No. 5.889.353 Chaparral

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
3 MAYO 2018
JUZGADO
En la fecha
Al Despacho
Secretario

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
APR 30 '18 PM 2:37

Calle 29 Nº 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, PBX 6090044-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

192

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2016 00141 00

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, se dispone:

SEÑALAR la hora de las 8:30 A del día 28 de Junio de 2018 para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien **INMUEBLE** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40% para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada y que las posturas se harán en sobre cerrado.

ELABORAR, por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que REALICE las publicaciones en la forma y en los términos previsto en el artículo 450 del ibídem.

ALLEGAR en su debida oportunidad procesal, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, como lo dispone la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 82 Civil Municipal

173

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de BLANCA HELENA ROSA MUÑOZ C.C. 41.676.484
y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO C.C. 353.970
contra AGUSTIN BAUTISTA PINTO C.C. 79.614.734
ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO C.C. 51.972.975
RAD. 110014003082 2016 00141 00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER

Que por auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018), donde se señaló la hora de las 8:30 A.M., el día veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así:

El inmueble objeto del remate está ubicado en la 1) **CALLE 154 A 94 – 20 APARTAMENTO 306 TORRE 9;** 2) **CL 154 A 94 80 TO 9 AP 306 (DIRECCION CATASTRAL)**en Bogotá, con el folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20631404**.

EL AVALUO DEL INMUEBLE, ES DE CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.447.000.oo M/cte.)

El secuestre del bien inmueble es ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S. se localiza en la **CARRERA 6 No. 12 – 27 OFC 402** de esta ciudad y teléfono No. 3506169104.

La diligencia de remate se llevara a cabo en el **JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo.

La licitación empezara a la hora y en la fecha indicada y se cerrara, sino trascurrida una (1) hora después de iniciada la subasta y que las posturas se harán en sobre sellado.

De conformidad con el Art. 450 C.G.P., se entregara copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley

Para tal fin indicado anteriormente, se libra el presente aviso a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0141
DEMANDANTE: BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
DEMANDADO: AGUSTIN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

En Bogotá, D.C., siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana del día veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), día y hora señalados en auto adiado el diez (10) de mayo hogaño, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia, la suscrita Jueza Ochenta y dos Civil Municipal de la ciudad, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública, la cual se desarrolla y recoge en la presente acta como sigue:

Se procede por la titular del despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la almoneda, encontrando que no allegaron las publicaciones de ley ni el certificado de tradición y libertad del inmueble, por lo cual no es procedente realizar la diligencia. Así las cosas, se dispone la terminación, elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece siendo las 08:40 A.M.

La Juez,

NANCY GUAYACAN VACA

El Secretario,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO

175

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción

Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 212055290.
Fecha y Hora Transacción:	06/11/2018 09:21:47 A.M.
Dirección IP:	190.24.213.215

Datos del Proceso

Numero Proceso:	11001400308220160014100

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA 41676484
Nombres del Demandante:	BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 51972975
Nombres del Demandado:	ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE REVISAADA LA PAGINA WEB DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, PARA NINGUNA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE DILIGENCIAMIENTO, SE REGISTRAN TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL.

PABLO ANTONIO MARCADA QUINTERO
Secretario

176(1)

177

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 10/19

[redacted]

JUZGADO ORIGEN	82

NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 8 2 2 0 1 6 0 0 1 4 1 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Blanca Elena Rocha Muñoz
DEMANDADO	Agustin Bautista Pinto.

TITULO VALOR:

CLASE	Pagaré	CANTIDAD
		1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	174	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Fecha: 19/Feb/2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11-001-40-03082-2016-00141-00

CORPORACION

GRUPO **EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
002	6829	19/Feb/2019

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
51972975	ANA PATRICIA GONZALEZ DE CAMARGO	DEMANDADO
79614734	AGUSTIN BAUTISTA PINTO	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

082-2016-00141-00- J. 02 C.M.E.S

11001400308220160014100

laborando en el cargo de escribiente municipal, es decir ya tenía mas de un (1) año de la experiencia laboral relacionada con el cargo aspirante.

De igual manera, se presentó el certificado de estudio superior en donde se constató que, a la fecha de inscripción al concurso, me encontraba cursando cuarto nivel de del programa de derecho en la Corporación Universitaria Republicana, es decir, también cumplo con el requisito de un (1) año de estudios superiores relacionado para el cargo en mención.

Sírvase respetados señores, verificar mi documentación relacionada para el cargo de escribiente de Juzgado Municipal, grado nominado, con el código 260319 del concurso de la rama judicial del ACUERDO No. CSJBTA17-556 viernes, 06 de octubre de 2017, en donde se darán cuenta, de que **SI** cumplo con los requisitos solicitados y no debería estar en la lista de rechazados si no de admitidos y poder así continuar con el proceso de dicho concurso, por lo anterior le solicito ser vinculada de forma inmediata al proceso de selección del concurso mencionado anteriormente.

Se adjuntan los documentos relacionados en la presente solicitud y los demás que se presentaron en el momento de la inscripción al concurso, los cuales obran en ____ folios útiles.

179

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

39014 2-MAY-'19 8:22
3938-22
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

RADICACION No. 2016-0141.
JUZGADO DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 del C. S. de la J
C.C. No. 5.889.353 Chaparral

Calle 29 Nº 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, PBX 6090044-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 MAY 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

80

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 28 MAY 2019

Ref.: 082-2016-00141-00

En atención a la documental que antecede y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto del señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que aporte el avaluó catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20631404 correspondiente al año 2019.

Finalmente, se dispone requerir a los demandados Agustín Bautista Pinto y Ana Patricia González Camargo, nombrados en calidad de secuestre conforme lo dispone el numeral tercero del artículo 595 del Código General del Proceso, para que rindan informes y cuentas sobre la gestión encomendada. Por Secretaría, líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 29 MAY 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** 91 A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
AGUSTÍN BAUTISTA PINTO
ANA PATRICIA GONZÁLEZ CAMARGO
Calle 154 A # 94-80 TORRE 9 APTO 306
Ciudad

TELEGRAMA No. 2983

FECHA DE ENVIO 11 JUN. 2019

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N°. 11001-40-03-082-2016-00141-00 INICIADO POR BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO **CONTRA** AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO (JUZGADO DE ORIGEN 82 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIR A LOS DEMANDADOS AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, NOMBRADOS EN CALIDAD DE SECUESTRE CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL TERCERO DEL ARTICULO 595 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA QUE RINDAN INFORMES Y CUENTAS SOBRE LA GESTION ENCOMENDADA. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Derly M

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-742778
Fecha: 16/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

182

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO	C	51972975	50	N
2	AGUSTIN BAUTISTA PINTO	C	79614734	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
	3582	2013-08-02	BOGOTA D.C.	21	050N20631404

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 154A 94 80 TO 9 AP 306 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009219 05 06 009 03006

Cedula(s) Catastra(es) 009219050600903006

CHIP: AAA0228FPEA

Número Predial Nal: 110010192111900050006909030006

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 17.18

Total área de construcción (m2) 31.02

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	71,847,000	2019
1	70,298,000	2018
2	57,481,000	2017
3	57,401,000	2016
4	56,533,000	2015
5	49,910,000	2014
6	47,236,000	2013
7	41,672,000	2012
8	9,492,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 16 dias del mes de Julio de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A7182D9DC521**.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

26 - notalico. 183
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
Letra.
40130 18-JUL-'19 14:53
6675 - 97 - 2.

Señor (a)
JUEZ 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

RADICACION No. 2016-141.
JUZGADO DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado por su Despacho en providencia de abril 13 del año en curso, usted con respeto me para dirijo para presentar el ***AVALUO***, del inmueble hipotecado, de propiedad de los demandados, debidamente embargado y, secuestrado, ubicado en la Calle 154 A No. 94-80, Torre 9, Apartamento 306, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20631404**, en los siguientes términos: .

El avalúo catastral del 100% del inmueble hipotecado para el año 2019, conforme a la certificación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de.....$71.847.000.oo

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmueble hipotecado corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la suma de .....**$107.770.500.oo.**

En los anteriores términos presento ante su Despacho el avalúo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del CGP.

Anexo avalúo certificación catastral del inmueble, expedida por Catastro Distrital, de fecha, 16 de julio de 2019.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No.86483 C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 Chaparral

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08

23 JUL 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

184

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 AUG 2019

Ref.: 082-2016-00141-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 182, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 AUG 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 139 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

185 (2)

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
8833-36-2
59399 16-SEP-'19 9:27

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA E[illegible]A ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

RADICACION No. 2016-0141.
JUZGADO DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 del C.S. de la J
C.C. No. 5.889.353 Chaparral

Calle 29 Nº 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, PBX 6090044-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 19 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

186

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 04 OCT 2019

Ref.: 082-2016-00141-00

En atención a la solicitud vista a folio 185, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **siete (07)** del mes de **noviembre** de **2019**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado con FMI No. **50N-20631404** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 07 OCT 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 177 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-082-2016-00141-00 de BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSÉ DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO contra AGUSTÍN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZÁLEZ CAMARGO.

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019) siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha del cuatro (04) de octubre del dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones ni el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien objeto de remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

SOLICITUD FECHA DE REMATE

82. 2016 .141

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

Lun 23/11/2020 2:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señores Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, de Bogotá D.C.

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, distinguido con la Radicación No. 2016-141. Juzgado de Origen: 82 Civil Municipal, de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa a su Despacho, se sirva señalar nueva FECHA DE REMATE en el proceso de la referencia.

Quedo atento y gracias.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADOS
CALLE 29 No. 6-58, OF.402
3105728115
BOGOTA D.C.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
6957 - 31.2

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

63274 25-NOV-'20 8:27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 30 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 082-2016-00141-00

En atención a la solicitud vista a folio 188, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **nueve (09)** del mes de **febrero** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado con FMI No. **50N-20631404** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remante se llevara a cabo conforme lo dispone el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 2020 y la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **04 DE DICIEMBRE DE 2020** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 158** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

176(2)

177

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 10/19

[redacted]

JUZGADO ORIGEN	82

NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 8 2 2 0 1 6 0 0 1 4 1 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Blanca Elena Rocha Muñoz
DEMANDADO	Agustin Bautista Pinto.

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	174	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Cristina	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/Feb/2019

11-001-40-03082-2016-00141-00

CORPORACION **GRUPO** **EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
002	6829	19/Feb/2019

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
51972975	ANA PATRICIA GONZALEZ DE CAMARGO	DEMANDADO
79614734	AGUSTIN BAUTISTA PINTO	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

082-2016-00141-00- J. 02 C.M.E.S

11001400308220160014100

laborando en el cargo de escribiente municipal, es decir ya tenía mas de un (1) año de la experiencia laboral relacionada con el cargo aspirante.

De igual manera, se presentó el certificado de estudio superior en donde se constató que, a la fecha de inscripción al concurso, me encontraba cursando cuarto nivel de del programa de derecho en la Corporación Universitaria Republicana, es decir, también cumplo con el requisito de un (1) año de estudios superiores relacionado para el cargo en mención.

Sírvase respetados señores, verificar mi documentación relacionada para el cargo de escribiente de Juzgado Municipal, grado nominado, con el código 260319 del concurso de la rama judicial del ACUERDO No. CSJBTA17-556 viernes, 06 de octubre de 2017, en donde se darán cuenta, de que **SI** cumplo con los requisitos solicitados y no debería estar en la lista de rechazados si no de admitidos y poder así continuar con el proceso de dicho concurso, por lo anterior le solicito ser vinculada de forma inmediata al proceso de selección del concurso mencionado anteriormente.

Se adjuntan los documentos relacionados en la presente solicitud y los demás que se presentaron en el momento de la inscripción al concurso, los cuales obran en ____ folios útiles.

179

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

39014 2-MAY-'19 8:22
3938-22
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

RADICACION No. 2016-0141.
JUZGADO DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 del C. S. de la J
C.C. No. 5.889.353 Chaparral

Calle 29 Nº 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, PBX 6090044-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EN CUENTA AL DESPACHO

07 MAY 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
El/la Secretario (a) _____

laborando en el cargo de escribiente municipal, es decir ya tenía mas de un (1) año de la experiencia laboral relacionada con el cargo aspirante.

De igual manera, se presentó el certificado de estudio superior en donde se constató que, a la fecha de inscripción al concurso, me encontraba cursando cuarto nivel de del programa de derecho en la Corporación Universitaria Republicana, es decir, también cumplo con el requisito de un (1) año de estudios superiores relacionado para el cargo en mención.

Sírvase respetados señores, verificar mi documentación relacionada para el cargo de escribiente de Juzgado Municipal, grado nominado, con el código 260319 del concurso de la rama judicial del ACUERDO No. CSJBTA17-556 viernes, 06 de octubre de 2017, en donde se darán cuenta, de que **SI** cumplo con los requisitos solicitados y no debería estar en la lista de rechazados si no de admitidos y poder así continuar con el proceso de dicho concurso, por lo anterior le solicito ser vinculada de forma inmediata al proceso de selección del concurso mencionado anteriormente.

Se adjuntan los documentos relacionados en la presente solicitud y los demás que se presentaron en el momento de la inscripción al concurso, los cuales obran en ____ folios útiles.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/Feb/2019

Página: 1

11-001-40-03082-2016-00141-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	002	6829	19/Feb/2019

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
51972975	ANA PATRICIA GONZALEZ DE CAMARGO	DEMANDADO
79614734	AGUSTIN BAUTISTA PINTO	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

082-2016-00141-00- J. 02 C.M.E.S

11001400308220160014100

80

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 28 MAY 2019

Ref.: 082-2016-00141-00

En atención a la documental que antecede y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto del señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que aporte el avaluó catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20631404 correspondiente al año 2019.

Finalmente, se dispone requerir a los demandados Agustín Bautista Pinto y Ana Patricia González Camargo, nombrados en calidad de secuestre conforme lo dispone el numeral tercero del artículo 595 del Código General del Proceso, para que rindan informes y cuentas sobre la gestión encomendada. Por Secretaría, líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 29 MAY 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** 91 A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
AGUSTÍN BAUTISTA PINTO
ANA PATRICIA GONZÁLEZ CAMARGO
Calle 154 A # 94-80 TORRE 9 APTO 306
Ciudad

TELEGRAMA No. 2983

FECHA DE ENVIO 19 JUN. 2019

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA Nº. 11001-40-03-082-2016-00141-00 INICIADO POR BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO **CONTRA** AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO (JUZGADO DE ORIGEN 82 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIR A LOS DEMANDADOS AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, NOMBRADOS EN CALIDAD DE SECUESTRE CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL TERCERO DEL ARTICULO 595 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA QUE RINDAN INFORMES Y CUENTAS SOBRE LA GESTION ENCOMENDADA. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Derly M

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-742778
Fecha: 16/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

182

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO	C	51972975	50	N
2	AGUSTIN BAUTISTA PINTO	C	79614734	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
	3582	2013-08-02	BOGOTA D.C.	21	050N20631404

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 154A 94 80 TO 9 AP 306 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009219 05 06 009 03006

Cedula(s) Catastra(es) 009219050600903006

CHIP: AAA0228FPEA

Número Predial Nal: 110010192111900050006909030006

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 17.18

Total área de construcción (m2) 31.02

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	71,847,000	2019
1	70,298,000	2018
2	57,481,000	2017
3	57,401,000	2016
4	56,533,000	2015
5	49,910,000	2014
6	47,236,000	2013
7	41,672,000	2012
8	9,492,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 16 días del mes de Julio de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A7182D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Zf. Notificado. 183
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
Letra.
40138 18-JUL-'19 14:53
6675 - 97 - 2.

Señor (a)
JUEZ 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

RADICACION No. 2016-141.
JUZGADO DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado por su Despacho en providencia de abril 13 del año en curso, usted con respeto me para dirijo para presentar el ***AVALUO***, del inmueble hipotecado, de propiedad de los demandados, debidamente embargado y, secuestrado, ubicado en la Calle 154 A No. 94-80, Torre 9, Apartamento 306, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20631404**, en los siguientes términos: .

El avalúo catastral del 100% del inmueble hipotecado para el año 2019, conforme a la certificación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de.....$71.847.000.oo

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmueble hipotecado corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la suma de .....**$107.770.500.oo.**

En los anteriores términos presento ante su Despacho el avalúo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del CGP.

Anexo avalúo certificación catastral del inmueble, expedida por Catastro Distrital, de fecha, 16 de julio de 2019.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No.86483 C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 Chaparral

Calle 29 Nº 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, PBX 6090044-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08

23 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

184

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 08 AUG 2019

Ref.: 082-2016-00141-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 182, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 AUG 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 139 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

185 (2)

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
8833-36-2
59399 16-SEP-'19 9:27

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA E[illegible]IA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

RADICACION No. 2016-0141.
JUZGADO DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 del C.S. de la J
C.C. No. 5.889.353 Chaparral

Calle 29 Nº 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, PBX 6090044-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

20 19 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

186

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 04 OCT 2019

Ref.: 082-2016-00141-00

En atención a la solicitud vista a folio 185, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **siete (07)** del mes de **noviembre** de **2019**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado con FMI No. **50N-20631404** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 07 OCT 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 177 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DECR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-082-2016-00141-00 de BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSÉ DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO contra AGUSTÍN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZÁLEZ CAMARGO.

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019) siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha del cuatro (04) de octubre del dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones ni el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien objeto de remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

SOLICITUD FECHA DE REMATE

82. 2016 . 141

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>
Lun 23/11/2020 2:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes
Señores Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, de Bogotá D.C.
Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, distinguido con la Radicación No. 2016-141. Juzgado de Origen: 82 Civil Municipal, de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa a su Despacho, se sirva señalar nueva FECHA DE REMATE en el proceso de la referencia.

Quedo atento y gracias.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADOS
CALLE 29 No. 6-58, OF.402
3105728115
BOGOTA D.C.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
6957 . 31. 2

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
83274 25-NOV-'20 8:27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 30 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 082-2016-00141-00

En atención a la solicitud vista a folio 188, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **nueve (09)** del mes de **febrero** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado con FMI No. **50N-20631404** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remante se llevara a cabo conforme lo dispone el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 2020 y la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **04 DE DICIEMBRE DE 2020** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 158** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

176(1)

177

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 10/19

[redacted]

JUZGADO ORIGEN	82

NUMERO DE PROCESO	11001405108220160014100

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Blanca Elena Rodríguez Muñoz
DEMANDADO	Agustín Bustos Pinto.

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	174	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

[redacted]	[redacted]
Cristina	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

179

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

39014 2-MAY-'19 8:22
3938-22
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

RADICACION No. 2016-0141.
JUZGADO DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 del C. S. de la J
C.C. No. 5.889.353 Chaparral

Calle 29 Nº 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, PBX 6090044-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 MAY 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones:
Firma Secretario (a)

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/Feb/2019

11-001-40-03082-2016-00141-00

CORPORACION **GRUPO** **EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR :**
REPARTIDO AL DESPACHO	002	6829	19/Feb/2019

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
51972975	ANA PATRICIA GONZALEZ DE CAMARGO	DEMANDADO
79614734	AGUSTIN BAUTISTA PINTO	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

082-2016-00141-00- J. 02 C.M.E.S

laborando en el cargo de escribiente municipal, es decir ya tenía mas de un (1) año de la experiencia laboral relacionada con el cargo aspirante.

De igual manera, se presentó el certificado de estudio superior en donde se constató que, a la fecha de inscripción al concurso, me encontraba cursando cuarto nivel de del programa de derecho en la Corporación Universitaria Republicana, es decir, también cumplo con el requisito de un (1) año de estudios superiores relacionado para el cargo en mención.

Sírvase respetados señores, verificar mi documentación relacionada para el cargo de escribiente de Juzgado Municipal, grado nominado, con el código 260319 del concurso de la rama judicial del ACUERDO No. CSJBTA17-556 viernes, 06 de octubre de 2017, en donde se darán cuenta, de que **SI** cumplo con los requisitos solicitados y no debería estar en la lista de rechazados si no de admitidos y poder así continuar con el proceso de dicho concurso, por lo anterior le solicito ser vinculada de forma inmediata al proceso de selección del concurso mencionado anteriormente.

Se adjuntan los documentos relacionados en la presente solicitud y los demás que se presentaron en el

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

39014 2-MAY-'19 8:2
938-22
OF.EJEC.MPAL.RADICA

NDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
S. D.

ESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLA
HA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUS
INTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

N No. 2016-0141.
DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

OLICITUD FECHA REMATE.

O VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identific
ula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejerc
Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando
epresentación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted
dirijo para solicitarle lo siguiente:

ñalar fecha y hora para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del inmu
debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso d

or (a) Juez, respetuosamente,

Observaciones:

El(la) Secretario(a):

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 28 MAY 2019

Ref.: 082-2016-00141-

En atención a la documental que antecede y previo a disponer lo que ho corresponda respecto del señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo ıeda, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que aporte el ava ral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 1404 correspondiente al año 2019.

Finalmente, se dispone requerir a los demandados Agustín Bautista Pinto y A ia González Camargo, nombrados en calidad de secuestre conforme lo dispon ral tercero del artículo 595 del Código General del Proceso, para que rinc nes y cuentas sobre la gestión encomendada. Por Secretaría, líbr nicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
AGUSTÍN BAUTISTA PINTO
ANA PATRICIA GONZÁLEZ CAMARGO
Calle 154 A # 94-80 TORRE 9 APTO 306
Ciudad

TELEGRAMA No. 2983

FECHA DE ENVIO 19 JUN. 2019

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA Nº. 11001-40-03-082-2016-00141-00 INICIADO POR BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO **CONTRA** AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO (JUZGADO DE ORIGEN 82 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIR A LOS DEMANDADOS AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, NOMBRADOS EN CALIDAD DE SECUESTRE CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL TERCERO DEL ARTICULO 595 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA QUE RINDAN INFORMES Y CUENTAS SOBRE LA GESTION ENCOMENDADA. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
TEL: 2438

AGUSTIN BAUTISTA PINTO	C	79614734	50

s: 2

Documento soporte para inscripción

Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula I
3582	2013-08-02	BOGOTA D.C.	21	050N206

ca

Principal): Es la dirección asignada a la puerta su predio, en donde se encuentra instalada su

9 AP 306 - Código Postal: 111161.

ia y/o incluye: "Secundaria" es una puerta io que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es re una fachada distinta de la dirección oficial.

ior(es):

tastral: 03006 FPEA

Cedula(s) Catastra(es) 009219050600903006

Nal: 110010192111900050006909030006

01 RESIDENCIAL

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

NAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

reno (m2)

Total área de construcción (m2) 31.02

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral
0	71,847,000
1	70,298,000
2	57,481,000
3	57,401,000
4	56,533,000
5	49,910,000
6	47,236,000
7	41,672,000
8	9,492,000

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, r tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/20

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@c Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 76

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REG

Expedida, a los 16 días del mes de Julio de 2019 por la UNI ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MAR

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION

autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique cer **A7182D9DC521**.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

26 - 20 fol
OF.EJEC.CIVIL M
letra -
40130 18-JUL-'19
6675 - 9

a)
DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
S. D.

ROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANCA E
MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PIN
TRICIA GONZALEZ CAMARGO.

CION No. 2016-141.
O DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL

: SE PRESENTA AVALUO.

DRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado co
de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Ta
onal No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nomb
ntación de la parte actora, en el proceso de la referencia, de conformidad co
do por su Despacho en providencia de abril 13 del año en curso, usted con respeto
irijo para presentar el ***AVALUO***, del inmueble hipotecado, de propiedad de
lados, debidamente embargado y, secuestrado, ubicado en la Calle 154 A No. 94
, Apartamento 306, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria
631404, en los siguientes términos: .

úo catastral del 100% del inmueble hipotecado para el año 2019, conforme
ación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de.....$71.847.00

formidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmu
ado corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la sum
.....**$107.770.500**

nteriores términos presento ante su Despacho el avalúo, en un todo de acuerdo co
cido en el artículo 444 del CGP.

avalúo certificación catastral del inmueble, expedida por Catastro Distrital
16 de julio de 2019.

señor (a) Juez, respetuosamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08

23 JUL 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 AUG 2019

Ref.: 082-2016-00141

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 182, cór
ado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad co
uesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGA
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 AUG 2019, SE NOTIF
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOT
EN **ESTADO NO.** 139 A LAS **8:00 A.M.**

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

DO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
S. D.

O EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BLANC
A MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUST
NTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO.

No. 2016-0141.
ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ICITUD FECHA REMATE.

VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identifica
de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercic
rofesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando
resentación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted c
rijo para solicitarle lo siguiente:

lar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueb
lebidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de

(a) Juez, respetuosamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 19 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretaria (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 04 OCT 2019

Ref.: 082-2016-00141-

En atención a la solicitud vista a folio 185, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **siete (07)** del mes de **noviemb 19**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado c No. **50N-20631404** que se encuentra debidamente embargado, secuestrad ado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, pre gnación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y nc rá sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de da.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura debe zarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y liber mueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista par encia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma

Notifíquese.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-082-2016-00141-00 de BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y JOSÉ DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO contra AGUSTÍN BAUTISTA PINTO y ANA PATRICIA GONZÁLEZ CAMARGO.

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019) siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha del cuatro (04) de octubre del dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones ni el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien objeto de remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

SOLICITUD FECHA DE REMATE

82. 2016 . 141

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

Lun 23/11/2020 2:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señores Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, de Bogotá D.C.

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA AGUSTIN BAUTISTA PINTO Y ANA PATRICIA GONZALEZ CAMARGO, distinguido con la Radicación No. 2016-141. Juzgado de Origen: 82 Civil Municipal, de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa a su Despacho, se sirva señalar nueva FECHA DE REMATE en el proceso de la referencia.

Quedo atento y gracias.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADOS
CALLE 29 No. 6-58, OF.402
3105728115
BOGOTA D.C.

NANCY CHAVERRA

F U

RADICADO 6957 -31.2

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

83274 25-NOV-'20 8:27

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

30 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 082-2016-00141-00

En atención a la solicitud vista a folio 188, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **nueve (09)** del mes de **febrero** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado con FMI No. **50N-20631404** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remante se llevara a cabo conforme lo dispone el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 2020 y la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **04 DE DICIEMBRE DE 2020** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 158** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria